



Gerencia Seccional I – Medellín
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2023

Auditoría Financiera y de Gestión
a la Contraloría Municipal de Bello
Vigencias 2021 y 2022

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO
Gerente Seccional I
Supervisor

Edgar Alfredo Restrepo Acevedo – Asesor de Gestión 01
Auditor Líder

Lorena Luengas Alcalá – Profesional Universitario 01
Karen Gissella Salamanca Saray – Profesional Universitario 01
Diego Fernando Cedano Escobar – Profesional Universitario 02
Yina del Pilar Londoño Vargas – Profesional Universitario 01
Patricia Isabel Nieto Rivas - Contratista
Auditores

Medellín, mayo 17 de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMENES Y CONCEPTOS	4
1.1	DICTAMEN Y CONCEPTOS DE LA VIGENCIA 2021	4
1.1.1	Pronunciamiento sobre la Cuenta	5
1.1.1.1	Dictamen sobre los Estados Financieros.....	5
1.1.1.2	Opinión sobre la Gestión Presupuestal	5
1.1.1.3	Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales	5
1.1.2	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno....	6
1.1.3	Concepto sobre el Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	6
1.2	DICTAMEN Y CONCEPTOS DE LA VIGENCIA 2022	7
1.2.1	Pronunciamiento sobre la Cuenta	8
1.2.1.1	Dictamen sobre los Estados Financieros.....	8
1.2.1.2	Opinión sobre la Gestión Presupuestal	8
1.2.1.3	Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales	8
1.2.2	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno....	9
1.2.3	Concepto sobre el Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	9
2	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL.....	10
2.1	RESULTADOS DE LA VIGENCIA 2021.....	10
2.1.1	GESTIÓN FINANCIERA	10
2.1.1.1	Estados Financieros	10
2.1.1.2	Tesorería.....	12
2.1.2	GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	22
2.1.2.1	Presupuesto como Instrumento.....	22
2.1.2.2	Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto	26
2.1.3	GESTIÓN MISIONAL.....	47
2.1.3.1	Proceso de Participación Ciudadana.....	47
2.1.3.2	Proceso Auditor de la Contraloría.....	53
2.1.3.3	Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal.....	57
2.1.3.4	Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal	70
2.1.3.5	Proceso de Jurisdicción Coactiva.....	71
2.1.4	CONTROL FISCAL INTERNO	73

2.1.5	PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN	75
2.2	RESULTADOS DE LA VIGENCIA 2022.....	76
2.2.1	GESTIÓN FINANCIERA	76
2.2.1.1	Estados Financieros	76
2.2.1.2	Tesorería.....	79
2.2.2	GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	89
2.2.2.1	Presupuesto como Instrumento.....	90
2.2.2.2	Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto	94
2.2.3	GESTIÓN MISIONAL.....	108
2.2.3.1	Proceso de Participación Ciudadana.....	108
2.2.3.2	Proceso Auditor de la Contraloría.....	115
2.2.3.3	Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal.....	119
2.2.3.4	Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....	130
2.2.3.5	Proceso de Jurisdicción Coactiva.....	132
2.2.4	CONTROL FISCAL INTERNO.....	135
2.2.5	PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN	137
2.3	EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	138
2.3.1	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	138
2.4	OTROS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL.....	146
2.4.1	ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE CONTROL FISCAL	146
2.4.2	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA	152
2.4.3	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	155
3	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	156
4	ANEXOS	160
4.1	ANEXO NRO. 1: ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN	160
4.2	ANEXO NRO. 2: Tabla de Reserva Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales Vigencias 2021 y 2022.....	160

1 DICTAMENES Y CONCEPTOS

1.1 DICTAMEN Y CONCEPTOS DE LA VIGENCIA 2021

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional I – Medellín de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2023, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Municipal de Bello, vigencia 2021, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bello, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional I – Medellín. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Municipal de Bello, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Bello, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

1.1.1 Pronunciamiento sobre la Cuenta

La AGR evaluó las cuentas rendidas por la Contraloría Municipal de Bello correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 07 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **FENECE** la cuenta.

1.1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, “excepto por” lo expresado en el capítulo “2.1. Resultados de la Vigencia 2021”, los estados financieros de la Contraloría Municipal de Bello, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior, se emite una opinión **Con Salvedades**.

1.1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bello, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “2.1. Resultados de la Vigencia 2021”. Por lo anterior, se emite una opinión **Con salvedades**.

1.1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Municipal de Bello durante la vigencia 2021, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “2.1. Resultados de la Vigencia 2021”. Por lo que se emite un concepto **Con Observaciones**.

1.1.2 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de Municipal de Bello durante la vigencia 2021, el control fiscal interno se califica como **Inefectivo**, cómo se describe en el capítulo “2.1. Resultados de la Vigencia 2021”.

1.1.3 Concepto sobre el Cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1, vigente en el periodo de implementación de las acciones de mejora, para la evaluación del plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Bello producto de la auditoría regular a la vigencia 2020, se obtuvo como resultado el cumplimiento del 80% de las acciones de mejora, lo que permite concluir su **cumplimiento**, tal como se describe en el capítulo “2.3 Evaluación del plan de mejoramiento.”



PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO
Gerente Seccional I – Medellín

1.2 DICTAMEN Y CONCEPTOS DE LA VIGENCIA 2022

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política², por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional I – Medellín, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2023, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Municipal de Bello, vigencia 2022, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bello, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional I – Medellín. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Municipal de Bello, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

² Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Bello, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

1.2.1 Pronunciamiento sobre la Cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Bello correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 07 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **FENECE** la cuenta.

1.2.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, “excepto por” lo expresado en el capítulo “2.1. Resultados de la Vigencia 2022”, los estados financieros de la Contraloría Municipal de Bello, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior, se emite una opinión **Con Salvedades**.

1.2.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bello, para la vigencia 2022 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “2.1. Resultados de la Vigencia 2022”. Por lo anterior, se emite una opinión **Razonable**.

1.2.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Municipal de Bello durante la vigencia 2022, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “2.1. Resultados de la Vigencia 2022”. Por lo que se emite un concepto **Con Observaciones**.

1.2.2 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de la Contraloría Municipal de Bello durante la vigencia 2022, el control fiscal interno se califica como **Inefectivo**, cómo se describe en el capítulo “2.1. Resultados de la Vigencia 2022”.

1.2.3 Concepto sobre el Cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el manual del Proceso Auditor MPA 9.1, vigente en el periodo de implementación de las acciones de mejora, para la evaluación del plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Bello producto de la auditoría regular a la vigencia 2020, se obtuvo como resultado de cumplimiento del 80%, lo que permite concluir su **cumplimiento**, tal como se describe en el capítulo “2.1. Resultados de la Vigencia 2022”.



PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO
Gerente Seccional I – Medellín

2 RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1 RESULTADOS DE LA VIGENCIA 2021

2.1.1 GESTIÓN FINANCIERA

2.1.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Municipal de Bello, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 01. Estructura de Situación Financiera 2020-2021

(Cifras en pesos)

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo 2020	% P	Saldo 2021	% P	Variación absoluta	Variación relativa
1	ACTIVOS	255.066.282	100%	236.704.536	100%	-18.361.746	-7%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	163.785.757	64%	161.631.135	68%	-2.154.622	-1%
1105	Caja	-		119.220	0,1%	119.220	-
1110	Depósitos en instituciones financieras	163.785.757	64%	161.511.915	99,9 %	-2.273.842	-1%
13	Cuentas por cobrar	722.378	0,3%	-	0%	-722.378	-100%
1384	Otras cuentas por cobrar	722.378	0,3%	-	0,0%	-722.378	-100%
16	Propiedades, planta y equipo	67.727.467	27%	52.673.831	22%	-15.053.636	-22%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	77.852.027	115%	82.881.677	157%	5.029.650	6%
1670	Equipos de comunicación y computación	222.172.230	328%	220.248.413	418%	-1.923.817	-1%
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	232.296.790	343%	250.456.259	475%	18.159.469	8%
19	Otros activos	22.830.680	9%	22.399.570	9%	-431.110	-2%
1970	Activos intangibles	69.286.784	303%	58.229.279	260%	-11.057.505	-16%
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (CR)	46.456.104	203%	35.829.709	160%	-10.626.395	-23%
2	Pasivos	247.006.225	100%	271.607.868	100%	24.601.643	10%
24	Cuentas por pagar	44.741.466	18%	75.655.074	28%	30.913.608	69%
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	34.818.636	78%	67.744.062	90%	32.925.426	95%
2424	Descuentos de nómina	455.330	1,0%	537.816	0,7%	82.486	18%
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	6.682.000	15%	6.740.000	9%	58.000	1%
2440	Impuestos, contribuciones y tasas	546.000	1%	523.000	1%	-23.000	-4%

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo 2020	% P	Saldo 2021	% P	Variación absoluta	Variación relativa
2490	Otras cuentas por pagar	2.239.500	5%	110.196	0,1%	-2.129.304	-95%
25	Beneficios a los empleados	202.110.129	82%	195.952.794	72%	-6.157.335	-3%
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	202.110.129	100%	195.952.794	100%	-6.157.335	-3%
27	Provisiones	154.630	0,1%	-	0%	-154.630	-100%
2790	Provisiones diversas	154.630	100%	-	0%	-154.630	-100%
3	Patrimonio	8.060.057	100%	-903.332	100%	-42.963.389	-533%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	8.060.057	100%	-903.332	100%	-42.963.389	-533%
3105	Capital fiscal	105.832.638		105.832.638	-303%	-	0%
3109	Resultados de ejercicios anteriores	-.772.581		-.772.581		-	0%
3110	Resultado del ejercicio	-.011.199		-.963.389		36.047.810	-46%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2021 y 2020

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Se realizó análisis comparativo del Estado de Situación Financiera de la vigencia 2021, con respecto de la vigencia 2020, en el cual se observó lo siguiente:

El saldo final del activo fue de \$236.704.536, así mismo reflejó una variación de - (\$18.361.746), debido a la disminución en las cuentas contables de Depósitos en instituciones financieras en \$2.154.622 (1%), las cuentas por cobrar \$722.378 (100%), propiedades, planta y equipo por \$15.053.636 (22%) y otros activos \$431.110 (2%).

El saldo de la cuenta del pasivo a 31 de diciembre de 2021 fue de \$271.607.868, así mismo presentó una variación de \$24.601.643 (10%) debido al aumento en las cuentas por pagar en \$30.913.608 y la disminución en las cuentas beneficios a los empleados por \$6.157.335 (-3%).

El saldo de la cuenta del Patrimonio a 31 de diciembre de 2021 fue de - (\$34,903,332), debido a que los ingresos por \$2.306.201.470, fueron menores que los gastos por \$2.349.164.859, arrojando un déficit del ejercicio por -(\$42.963.389).

Es de anotar que el objeto estatal de la entidad es el de un Órgano de control del Estado, por tanto, no fue constituida con fines lucrativos. De igual manera los gastos por deterioro de propiedades, planta y equipo, depreciación, amortización y la devolución de los excedentes bancarios y presupuestales de la vigencia 2020 al tesoro municipal de Bello por \$65.768.368, repercutieron directamente en el resultado del ejercicio.

La revisión se realizó de manera transversal con los procesos de contratación, talento humano, controversias judiciales, en atención a los lineamientos - orientaciones para la gestión del plan de vigilancia y control fiscal 2023, de la AGR

Controversias judiciales.

Evaluados los registros efectuados de los tres procesos judiciales, en los cuales la entidad actuó como parte demandada, con cuantía inicial de las pretensiones por valor de \$238.589.094, se hace necesario que la entidad defina y establezca una metodología para la determinación de la probabilidad de pérdida de los procesos y su medición, teniendo en cuenta los fallos asociados de mayor probabilidad, la experiencia en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres, los informes de expertos, entre otras herramientas.

Notas a estados financieros

La Entidad presentó y publicó las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, sin embargo, el contenido de las mismas, no presenta aclaraciones o explicaciones de los hechos o situaciones cuantificables y cualificables suficientes en cada grupo de cuentas.

Control interno contable

Para la evaluación al proceso contable, la oficina de control interno tuvo en cuenta los siguientes elementos:

- Reconocimiento, el cual se materializa con la ejecución de las actividades de identificación, clasificación, registro y ajustes.
- Medición posterior, es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al Marco normativo aplicable a la Entidad.
- Revelación, con las actividades de elaboración de los estados, informes y reportes contables, análisis, interpretación y comunicación de la información; y otros elementos de control.

Esta se realizó de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación, conforme a la Resolución 193 de 2016. Así mismo, dentro de la evaluación se realizó la calificación de cada una de las preguntas descritas en el formulario diseñado por la Contaduría General de la Nación, y que sirve como herramienta técnica para medir los resultados, para este caso, la Contraloría Municipal Bello obtuvo una calificación de 4,25 la cual representa un nivel cumplimiento Eficiente.

2.1.1.2 Tesorería

La contraloría durante la vigencia 2021, manejó sus recursos financieros a través de la cuenta corriente del Banco Davivienda con saldo a diciembre 31 de

\$161.511.915, producto de las transferencias del Municipio de Bello, correspondientes al presupuesto de apropiaciones, de ingresos autorizado por el Concejo Municipal de Bello mediante Acuerdo No.018 del 05 de noviembre de 2020, el cual estableció para la vigencia 2021 la suma de \$2.285.885.415 y presentó una adición de \$13.172.351 autorizada por el Municipio de Bello, para un presupuesto definitivo de \$2.299.057.766 el cual fue recaudado en su totalidad.

De igual manera recaudó, por concepto de incapacidades de las vigencias 2020 y 2021 por \$11.111.786, valores que no fueron devueltos al Municipio de Bello.

En cuanto a los pagos por los conceptos de sueldos, salarios y prestaciones sociales se liquidaron de acuerdo al régimen prestacional y salarial de los empleados públicos, así como los realizados a las Entidades prestadoras de servicios de salud EPS, fondos de pensiones y cesantías, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y cajas de compensación familiar por concepto de seguridad social y parafiscales, se encontraron ajustados a la normatividad en materia laboral y de salud.

De igual manera, se llevó a cabo la inspección de los comprobantes de egresos, elaborados para los pagos por conceptos de capacitación, bienestar social y estímulos, viáticos, compras, honorarios y servicios los cuales se encontraron soportados con documentos idóneos como son las facturas electrónicas y los documentos equivalentes requeridos de acuerdo con la obligación adquirida para el respectivo desembolso.

Así mismo, canceló sus obligaciones tributarias oportunamente, por tanto, no se generaron intereses de mora por retrasos en los pagos, realiza las conciliaciones bancarias y gestiona eficientemente el recaudo de las incapacidades médicas de los funcionarios, de la vigencia y de las anteriores, de lo cual, no se evidenció la devolución de estos recursos al tesoro municipal.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los Principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 02. Muestra Evaluación de Estados Financieros

Cifras en pesos

Clase/código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
ACTIVO				
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	161.631.135	68%	Posibilidad de desfinanciación por efectuar erogaciones de recursos financieros no autorizados. Posibilidad de que los recursos recibidos por reclamación de las pólizas de seguros no se ejecuten de manera adecuada, por falta de un procedimiento para el resarcimiento de
13	Cuentas por cobrar	0	0%	

Clase/código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
				los siniestros reconocidos al Municipio de Bello como tomador de las pólizas. Posibilidad de que la cuenta contable utilizada para el registro de las incapacidades médicas, no se ajuste al hecho económico por inadecuada clasificación
PASIVO				
24	Cuentas por pagar	75.655.074	28%	Posibilidad de que la información registrada por los pagos de pagos efectuados por capacitación, bienestar social y estímulos, viáticos, compras, y servicios sueldos, incapacidades, médicas y prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales; no pueda ser susceptible de verificación y comprobación, no se les hayan practicado las debidas deducciones de ley, por falta de respaldo en documentos soportes idóneos.
25	Beneficios a los empleados	16.329.400	6%	
INGRESOS				
48	Otros ingresos	7.143.705	0,30%	Posibilidad de toma de decisiones económicas indebidamente por ejecutar ingresos no autorizados.
GASTOS				
5101	Sueldos y salarios	97.709.613	4%	Posibilidad de que la información registrada por los pagos de pagos efectuados por capacitación, bienestar social y estímulos, viáticos, compras, y servicios sueldos, incapacidades, médicas y prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales; no pueda ser susceptible de verificación y comprobación, no se les hayan practicado las debidas deducciones de ley, por falta de respaldo en documentos soportes idóneos. Posibilidad de que la cuenta contable utilizada para los gastos por caja menor no se ajuste al hecho económico por inadecuada clasificación e interpretación.
510105	Gastos de representación	1.614.405	0.14%	
5102	Contribuciones imputadas	1.250.784	0,10%	
5103	Contribuciones efectivas	25.348.679	1%	
5104	Aportes sobre la nómina	5.180.492	0,20%	
5107	Prestaciones sociales	45.914.436	2%	
5108	Gastos de personal diversos	250.247.515	11%	
5111	Generales	3.085.502	0.1%	
5890	Gastos diversos	29.183.424	1%	
CUENTAS DE ORDEN				
81	Activos contingentes	185.424	100%	Posibilidad de que no se reflejen derechos reales a favor de la entidad
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	37.306.361	100%	Posibilidad de afectación económica por multas e interés por falta de gestión de los recursos para cancelar las obligaciones de las demandas en contra de la entidad, se evaluará en trazabilidad con el proceso de controversias judiciales.
Posibilidad de que no se satisfagan las necesidades de los usuarios de la información por Inadecuada revelación y presentación de las notas a los estados financieros. Posibilidad de que se niegue el derecho de acceso a la información pública nacional por publicación a destiempo de los informes financieros y contables mensuales.				

Fuente: formato f-1, catálogo de cuentas, vigencia 2021, SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al Plan de trabajo en donde se pudo evidenciar que la estructura contable de los Estados Financieros se encuentra

conforme con los Principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Nuevo Marco Normativo.

Respecto que los recursos financieros recibidos por la Contraloría girados por el Municipio de Bello como tomador de las pólizas por el resarcimiento de los siniestros de las reclamación de las pólizas de seguros, se observó que se realizaron las correspondientes reposiciones de los equipos de cómputo placa 2052 y 2053, por lo tanto, no generó observaciones, sin embargo, se hace necesario precisar que desde el proceso de contratación se evaluó y generó un hallazgo por efectuar erogaciones sin mediar contratos.

De otra parte, se llevó a cabo la inspección de los comprobantes de egresos del pago de las nóminas del mes de junio, liquidación y pago de las prestaciones sociales y liquidación definitiva de dos funcionarios, tomados como muestra, los cuales fueron verificados y se encontraron de conformidad a las normas del Régimen prestacional y salarial, seguridad social y aportes parafiscales de los empleados del estado.

Del mismo modo, verificados los comprobantes de egresos de los pagos efectuados por conceptos de capacitación, bienestar social y estímulos, viáticos, compras, honorarios y servicios tomados como muestra, se encontraron soportados con documentos idóneos como certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, de acuerdo con la obligación adquirida para el respectivo desembolso facturas electrónicas, e informe del supervisor según el caso y se les practicaron las correspondientes deducciones de acuerdo con la normatividad territorial y nacional.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Hallazgo Administrativo nro. 1, por omitir la implementación de metodologías para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos sobre cuentas bancarias

De acuerdo a la información aportada, se pudo establecer que la Contraloría no tiene implementadas metodologías ni procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los procesos judiciales en contra o a favor de la entidad, sean debida y oportunamente reconocidos y exista una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas.

Situación que no se encuentra conforme con lo estipulado en el numeral 3.2.4 manuales de políticas contables, procedimientos y funciones del anexo a la Resolución 193 de 2016 y el Procedimiento Contable para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos sobre cuentas bancarias de la Contaduría General de la Nación- CGN actualizado por la Resolución 238 de 2021 e instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021.

Lo anterior posiblemente por debilidades en los controles asociados al cumplimiento

del marco normativo, las etapas del proceso contable y a la gestión del riesgo. Ocasionando subestimación o sobreestimación de las cuentas contables, revelación inexacta de información financiera e inadecuado reconocimiento de provisiones, activos y pasivos contingentes.

Hallazgo Administrativo nro. 2, por inadecuada revelación de las notas a los estados financieros

Las notas a los estados financieros publicadas por la Contraloría no presentan aclaraciones o explicaciones de los hechos o situaciones cuantificables y cualificables suficientes, por consiguiente, no cumplen con las características exigidas en el nuevo marco normativo para ser complemento y desagregación de la información relevante, lo anterior con relación a las explicaciones en cada grupo de cuentas; se omitió:

En la NOTA 1. no reveló que para la fecha existía el contrato de comodato nro. 8548 del 24 de enero de 2018, con una duración de cinco años firmado con la Alcaldía Municipal de Bello, mediante el cual se entregó a título de comodato, el cuarto piso del Edificio Gaspar de Rodas, cuya dirección principal es calle 44 Nro.45 50, lugar donde estaban ubicadas sus oficinas. Por tanto, no reveló su dirección, ni la existencia de dicho contrato.

Así mismo omitió revelar que mediante el contrato de comodato nro. 0396 la Alcaldía de Bello entregó una camioneta Toyota modelo 2020 para uso del Contralor.

En la NOTA 22. Beneficios a los empleados. No revelaron el total de capacitaciones realizadas a los empleados durante la vigencia.

NOTA 26. Cuentas de orden- Cuentas de orden deudoras y cuentas de orden acreedoras. La entidad no reveló los aspectos para estos conceptos en su composición y desagregación, teniendo en cuenta los de mayor relevancia.

Situación que contraviene lo dispuesto en el numeral 1. ítems 1.3.6. Notas a los estados financieros, 1.3.6.1. Estructura presentación de estados financieros del Capítulo VI. Normas sobre la presentación de estados financieros y revelaciones, de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizadas por la Resolución 218 de 2020, Resolución nro. 533 de 2015 capítulo VI numeral 1.3.6.1. Estructura de las notas contables y sus modificaciones e instructivos emitidos por la Contaduría General de la Nación, Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación CGN e instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021.

Lo anterior, se pudo presentar posiblemente por la desatención y deficiencias en los controles en la aplicación de la normatividad y a las disposiciones en materia contable, lo que impidió la homogeneidad de la información contable pública, limitando el conocimiento a los usuarios en general sobre la incidencia de los hechos económicos importantes e incumplimiento de las revelaciones mínimas exigidas y

la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Hallazgo Administrativo nro. 3, por inadecuada clasificación de la subcuenta contable de las incapacidades y 510105 - gastos de representación

La Contraloría durante la vigencia fiscal 2021, clasificó y registró las incapacidades médicas de los funcionarios en la subcuenta 13849001 Otras cuentas por cobrar incapacidades de la cuenta 1384- Otras cuentas por cobrar, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla nro. 03. Registro de incapacidades.

Cifras en pesos.

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Debito	Crédito	Saldo final
1384 otras cuentas por cobrar.				0
13849001 incapacidades	434.378	1.483.941	1.918.319	0

Fuente: Formato 1 catálogo de cuentas Cuenta 2021, módulo Sirel

De conformidad con los lineamientos del Catálogo General de Cuentas - Resolución No. 620 de 2015 versión 11, las incapacidades por enfermedad o por licencia de maternidad adeudadas por parte de las EPS deben ser reconocidas bajo el código contable 138426 - pago por cuenta de terceros y lo establecido en el concepto 20182000046081 del 12-09-2018 de la Doctrina Contable Pública 2018 de la CGN.

De igual manera, la entidad registró, en la subcuenta 510105 - gastos de representación, de la cuenta 5101-Sueldos y salarios, los gastos generales realizados por caja menor por conceptos de los refrigerios, parqueaderos, telefonía celular, entre otros, ejecutados y autorizados por el Contralor.

Debido a la naturaleza de estos gastos se debían registrar en la cuenta contable 5111- Generales puesto a que son gastos de carácter urgente, inaplazable e imprescindibles, necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores de administración y de operación.

Situación que no se encuentra conforme a la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones, ni a las Sentencias C-250 de 2003 y C-461 de 2004 de la Corte Constitucional, concepto 486741 de 2020 Departamento Administrativo de La Función Pública e instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021.

Lo anterior, se pudo presentar por debilidades en los controles en la apropiación e inadecuada interpretación de las normas, lo que conllevó a que no haya uniformidad e impida la transparencia de la información contable y por consiguiente, su claridad, confiabilidad y comparabilidad.

Hallazgo Administrativo nro. 4, por subestimación de la cuenta 138490 Otras cuentas por cobrar por \$2.051.205

Las incapacidades médicas de los funcionarios, durante la vigencia 2021 sumaron

\$3.535.146 y solo se observaron registros por \$1.483.941, arrojando una diferencia por causar de \$2.051.205.

Situación que vulnera el numeral 2. Cuentas por cobrar y 2.1. Reconocimiento del capítulo I. Activos de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexas a la Resolución No. 425 del 2019, modificada por la Resolución No. 218 de 2020 de la Contaduría General de la Nación-CGN e instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021.

Lo anterior, se pudo presentar posiblemente por deficiencia de control en los criterios de clasificación de los hechos económicos y en su adecuada aplicación, afectando la estructura y comprensibilidad de la información financiera.

Hallazgo Administrativo nro. 5, por exceder el plazo máximo de la legalización de la caja menor

La Contraloría, en la Resolución interna 002 del 04 de enero de 2021, estableció como fecha límite para efectuar la legalización de la caja menor el 28 de diciembre de 2021, no obstante, el excedente de \$119.220, proveniente de la diferencia entre el valor autorizado de \$9.993.786 y los giros bancarios realizados por \$10.113.006, fue consignado en la cuenta del banco Davivienda el 07 de 02 de 2022.

Situación que vulneró el artículo 13 del Decreto 2768 de 2012, el parágrafo del artículo 9 de la Resolución interna 002 de 2021 del 04 de enero de 2021 y el numeral 1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar del Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior posiblemente por inadecuado seguimiento y control para la legalización de la caja menor en las fechas establecidas, así como el seguimiento a los plazos máximos de legalización, lo que generó el incorrecto funcionamiento de los recursos de la caja menor.

Hallazgo Administrativo nro. 6, por omitir registrar en la cuenta 1906- Avances para viáticos y gastos de viaje, el valor correspondiente a los anticipos para asistir a capacitaciones y ejecutar las labores administrativas y misionales

La entidad omitió el registró en la cuenta 190603- Avances para viáticos y gastos de viaje, el valor correspondiente a los anticipos por concepto de los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización efectuados a los funcionarios para asistir a capacitaciones y ejecutar las labores administrativas y misionales.

Se evidenció que a través de la orden de pago la entidad afectó directamente el gasto debitando las cuentas contables 510807-gastos de viajes y 510810-Viáticos, y acreditando el pasivo en la cuenta 249027 viáticos y gastos de viaje, al momento de efectuar el pago elaboraron un comprobante de egreso, cancelando la cuenta por pagar de la cuenta 249027- viáticos y gastos de viaje y acreditaron la cuenta

111005-Bancos, lo anterior evidencia que la entidad no utilizó correctamente las cuentas contables.

Situación que contraviene la Resolución No. 620 de 2015 de la CGN, "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno". Así mismo, incumple el numeral 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, acciones 18 y 22 de la etapa de reconocimiento, del instructivo anexo a la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN, "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable" e instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021.

Situación que pudo presentarse por falta de controles en la aplicación de los principios de contabilidad pública, inexistencia de un procedimiento e inobservancia de la norma y/o parametrización del software, lo que afecta la calidad y confiabilidad de la información.

Hallazgo Administrativo nro. 7, por sobreestimación de la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras por \$15.462.913 y sobreestimación de la cuenta 4808- Otros ingresos. por \$7.142.262

Efectuado el cuadro de tesorería se observó un saldo final de \$15.462.913 el cual incluye los recaudos por \$11.111.786, por concepto de incapacidades médicas de los funcionarios, estos recobros por las incapacidades son recursos que no le pertenecen a la entidad y deben ser devueltos al tesoro municipal.

De igual manera, la entidad registró los recaudos por las incapacidades médicas de los funcionarios por \$7.142.262. en las cuentas contables 480826-Recuperaciones \$1.593.377 y 48089001-Incapacidades \$5.550.328.

Es pertinente mencionar, que los únicos recaudos autorizados son por el concepto de transferencias efectuadas por el Municipio de Bello en la vigencia 2021, por un monto definitivo de \$ 2.299.057.763, en atención al Acuerdo No.018 del 05 de noviembre de 2020 del Municipio de Bello del Concejo Municipal de Bello y el Decreto de liquidación del presupuesto emitido por el Municipio de Bello.

Del mismo modo, de acuerdo a lo contenido en el concepto nro. Radicado: 2-2022-057374 emitido por el Ministerio de hacienda y crédito público, Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del 6 de diciembre de 2022.

"(..) Como la Contraloría Territorial es una sección del presupuesto de gastos que no tiene, como ninguna otra sección, presupuesto de ingresos, no es correcto señalar que debe incorporar en su presupuesto los recursos que le reintegre la EPS.

Si recibe excepcionalmente en sus cuentas bancarias los recursos que por reintegro de incapacidades o de licencias de maternidad o de paternidad le gire la EPS, esos recursos tendrán una afectación y/o manejo contable y de tesorería más no presupuestal; lo anterior toda vez que el reintegro que por este concepto hace la

EPS no constituye un recurso o ingreso nuevo o adicional para la contraloría, sino la devolución de unos recursos que le pertenecen y que ejecutó en un gasto que no es propio de la entidad pero que la ley le ordena hacer con carácter temporal.

Sin perjuicio de lo anterior, si excepcionalmente, la contraloría territorial recibe directamente los recursos de las EPS por concepto de reintegro de “incapacidades o licencias de maternidad o paternidad” en la vigencia fiscal en que se causaron o en la posterior, debe entregarlos o transferirlos al sector central departamental, distrital o municipal, según el caso. Subrayado fuera de texto.

Situación que no es coherente con el numeral 6.1.1. Activos del Marco conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera para las Entidades de Gobierno, actualizado según la Resolución No. 167 de 2020, la cual define los elementos de los estados financieros, el capítulo IV Ingresos 1. Ingresos de transacciones sin contraprestación ítem 24 del numeral 1.3.2. de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexas a la Resolución No. 425 del 2019, y modificada por la Resolución No. 218 de 2020 ambas de la Contaduría General de la Nación-CGN, el Acuerdo No.018 del 05 de noviembre de 2020 del Concejo Municipal de Bello y el concepto nro. Radicado: 2-2022-057374 emitido por el Ministerio de hacienda y crédito público, Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial e instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021.

Lo anterior, se presentó por la inadecuada aplicación de las normas contables, lo que genera información sin las características cualitativas de representación fiel y verificable, afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.

Hallazgo Administrativo nro. 8, por omitir depurar el saldo de la cuenta contable 812004 Administrativas

Se observó que la cuenta de orden 812004- Administrativas, que presentó saldos inactivos desde el año 2019, por \$185.424, valor que correspondía a un cobro a la EPS Salud Total de la incapacidad médica de una funcionaria la cual ya fue recuperada y a la fecha no se ha llevado a cabo la depuración del saldo.

Situación que no se encuentra conforme con lo establecido en el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible del Procedimiento evaluación control interno Anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República e instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021.

Lo anterior posiblemente por no implementar los controles necesarios a fin de mejorar la calidad de la información y adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras. lo que generó que los estados financieros, no cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Hallazgo Administrativo nro. 9, por publicación extemporánea de los informes

financieros en la página web de la entidad

Se evidenció que la Contraloría cargó fechas erradas en la publicación del informe financiero y contable del mes de octubre, toda vez que le asignó fecha de publicación de año 2012, y se observó, que en el mes de noviembre publicó sus estados financieros por fuera de la fecha establecida, de acuerdo a lo relacionado en el reporte de la rendición de la cuenta,

Del mismo modo de acuerdo al Informe de Control Interno Contable, (..) *“los Estados Financieros a diciembre 31 de 2021 no fueron entregados en la fecha correspondiente. Los Estados Financieros no fueron elaborados dentro del plazo establecido”*

Lo anterior corrobora lo evidenciado, de igual manera se procedió a confirmar las fechas de publicación de los estados financieros, mediante el acceso a la página web, actividad que no pudo ser realizada debido a la migración de la información por actualización de la misma y no se encontraron los informes financieros de la vigencia 2021.

Situación que contraviene lo estipulado en el numeral 3.3 Publicación de la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 de la Contaduría General de la Nación, Artículos 4 y 5 literal a de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN respecto de la identificación de factores de riesgo y las acciones de control asociadas a la presentación de los estados financieros y a la rendición de cuentas e información a partes interesadas.

Lo anterior, se presentó posiblemente por debilidades en el procedimiento interno en cuanto a la aplicación de la normatividad, que impiden el logro de los objetivos de la información financiera frente al suministro de información útil a los usuarios respecto de las decisiones económicas y la asignación de recursos, generando falta de oportunidad al derecho de acceso a la información pública nacional en términos de transparencia y comparabilidad.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Por último, los resultados de este ejercicio presentaron inconsistencias con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel de riesgo bajo de la certificación anual, teniendo en cuenta que la Entidad no dio cumplimiento a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación en cuanto las fechas de publicación de los informes financieros mensuales por fuera de los plazos establecidos en la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

Conclusión de la Gestión Financiera

Producto de la evaluación a los estados financieros de la Contraloría Municipal de Bello que comprenden el Estado de situación financiera, Estado de resultado

integral, las notas explicativas de los estados financieros y el informe de la evaluación de control interno contable, se establecieron 13 riesgos en la prueba de recorrido, de los cuales se materializaron nueve generando hallazgos administrativos y una opinión de razonabilidad de los Estados Financieros Con Salvedades.

2.1.2 GESTIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2021, fue autorizado por el Concejo Municipal de Bello, mediante Acuerdo No.018 del 05 de noviembre de 2020, en la suma de \$2.285.885.415 y a través de la Resolución 206 del 31 de diciembre de 2020, se aprueba la distribución del presupuesto. De igual manera, tuvo una adición de \$13.172.351 autorizada por el Municipio de Bello, para un presupuesto definitivo de \$2.299.057.766, de conformidad con las normas de ajuste fiscal establecidas en el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010.

2.1.2.1 Presupuesto como Instrumento

El valor del presupuesto definitivo fue de \$2.299.057.766, el cual se recaudó para cubrir los gastos de funcionamiento y recaudó el 100% de los recursos asignados, la entidad comprometió la suma de \$2.297.833.464, del valor apropiado, alcanzando así el 99.95% de su ejecución

Las obligaciones contraídas sumaron \$2.297.833.464, y realizó pagos por \$2.160.800.556, que correspondió al 94% del valor de los compromisos, arrojando como resultado la constitución de cuentas por pagar correspondiente a la adquisición de bienes y servicios por \$137.032.908, Resolución 168 del 30 de diciembre de 2021 y recursos por comprometer por \$1.224.302 saldo que fue reintegrado al tesoro municipal de Bello.

La Contraloría destinó el 3.1% del presupuesto de gastos para capacitación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

Tabla nro. 04. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos						
Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar	Valor (\$) compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
2.1.01.01.01 2.1.01.01.05 2.1.01.01.07 2.1.01.01.17 2.1.01.01.19 2.1.01.01.21 2.1.01.01.98	Gastos personal de	2.048.966.026	99.97%	170.174.405	8.3%	Posibilidad de que la gestión de los recursos no se lleve a cabo de manera oportuna, por

Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar	Valor (\$) compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
2.1.01.01.98 2.1.01.02.98 2.1.01.03.01.01.03.0 1 2.1.01.03.01.01.05.0 1 2.1.01.03.01.03.01 2.1.01.03.01.03.03 2.1.01.03.01.03.05 2.1.01.03.01.03.07 2.1.01.03.03.01.01 2.1.01.03.03.01.01 2.1.01.03.03.02 2.1.01.03.03.03						envío del anteproyecto de forma extemporánea. Posibilidad de que se apropien recursos sin sustento legal por realizar adiciones sin autorización del Concejo Municipal.
2.1.01.01.03 2.1.01.02.09 2.1.01.02.98 2.1.02.01.01 2.1.02.01.07 2.1.02.02.01 2.1.02.02.03 2.1.02.02.13 2.1.02.02.15 2.1.02.02.25 2.1.02.02.27 2.1.02.02.98	Gastos de Representación Remuneración por Servicios Técnicos Otros Servicios Personales Indirectos Materiales y Suministros Bienestar Social Capacitación Viáticos y Gastos de Viaje Impresos y Publicaciones Mantenimiento Sistematización Bienestar Social Otras Adquisiciones de servicios	248.867.438	99.72%	204.171.467	82%	Posibilidad de que existan sobrantes de apropiación que pueden ser utilizados en otros fines, por no realizar la devolución al tesoro municipal. Posibilidad de que no se devuelvan los recaudos que no pertenecen a la contraloría al tesoro municipal. Posibilidad de inadecuado desarrollo de la cadena presupuestal, por realizar pagos por incapacidades médicas de los funcionarios sin afectación presupuestal Posibilidad de que se hayan ejecutado recursos para la compra de unos equipos de cómputo sin

Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar	Valor (\$) compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
						sustento legal, por resarcimiento de un siniestro
Cuentas por pagar a 31-12-2021	Cuentas por pagar a 31-12-2021	0	0	137.032.908	0	Posibilidad de que se constituyan cuentas por pagar sin justificación por incumpliendo de los requisitos legales.
Totales		2.299.057.766		511.378.780		

Fuente: formato F-7, ejecución presupuestal de gastos, vigencia 2021, Sirel.

La gestión de los recursos para operar, presentó riesgo debido a la presentación inoportuna del anteproyecto, pues se evidenció que fue de forma extemporánea, no obstante, se pudo comprobar que este fue incluido por la Alcaldía Municipal de Bello y presentado ante el Concejo Municipal, el día 09 de octubre de 2020, así mismo, se verificaron las medidas de control implementadas para subsanar y evitar situaciones similares como fue la modificación de las fechas de presentación del mismo en el Calendario de obligaciones legales y administrativas, COLA.

En cuanto a los recursos recibidos por la reclamación de las pólizas de seguros, se evidenció que la entidad no debía realizar ninguna afectación presupuesta por tanto esos movimientos le correspondía realizarlos al Municipio de Bello como tomador de las pólizas.

Por último, es pertinente mencionar que se observó el recaudo por concepto de incapacidades médicas de la vigencia 2021 y anteriores por \$11.111.786, valor que a la fecha de este informe está pendiente de su devolución, toda vez que debe entregarlos o transferirlos al tesoro municipal, situación que fue observada desde el proceso contable.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Hallazgo Administrativo nro. 10, por omitir incluir en el procedimiento de presupuesto las modificaciones, la constitución, ejecución, seguimiento de cuentas por pagar presupuestales, reservas presupuestales y el reintegro de los recursos sin comprometer

La entidad omitió incluir dentro de la hoja de vida de la gestión financiera instructivo para el procedimiento de presupuesto, las actividades relacionadas con las

modificaciones al presupuesto como son la realización de adiciones y/o reducciones.

De igual manera las actividades que se deben desarrollar para la constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia, ni tiene establecida una actividad relacionada con los reintegros presupuestales y los plazos para consignar dichos recursos a la tesorería Municipal de Bello.

Lo anterior en aras de establecer responsables, definir las tareas a desarrollar y el registro pertinente de la ejecución de las mismas. Así como establecer puntos de control, que mitiguen la posibilidad de que se adicionen y/o reduzcan recursos sin la aprobación del Concejo Municipal o del señor alcalde si está facultado. Se constituyan cuentas por pagar o reservas presupuestales, sin el cumplimiento de los requisitos legales y se fijen fechas de la devolución de los saldos no ejecutados y sobrantes de efectivo en armonía con las fechas estipuladas en las disposiciones presupuestales del ente territorial.

Situación que incumple con el párrafo único del artículo 1 de la Ley 87 de 1993, que señala que el control interno se expresará a través de procedimientos, los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG implementado por la Entidad, así mismo desconoce el artículo 2.2.21.5.2 Manuales de procedimientos del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior se presenta posiblemente por debilidades en el control, lo que genera que ante la inexistencia de un procedimiento en esta materia no se lleven a cabo las actividades necesarias dentro del proceso y no se encuentren armonizadas con la normatividad vigente.

Hallazgo Administrativo nro. 11, por realizar pagos de incapacidades médicas de los funcionarios sin afectar el presupuesto

La Entidad viene cancelando la parte del salario que le corresponde asumir a las Entidades Prestadora de Salud EPS, sin efectuar ningún movimiento presupuestal, lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado y lo manifestado por la Entidad, es decir no afectan el certificado de disponibilidad presupuestal CDP, el registro presupuestal RP, ni la obligación presupuestal OB, del rubro sueldos de personal de nómina autorizado para cancelar dichos conceptos.

Teniendo en cuenta que toda erogación que se efectúe por parte de las entidades públicas para la atención de las necesidades básicas de sus funcionarios con cargo a los recursos del erario público, debe tener su correspondiente reflejo presupuestal, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Lo anterior, atendiendo los principios de legalidad del gasto público y especialización del gasto, se debe afectar la apropiación o rubro presupuestal incapacidades y licencias de maternidad o paternidad, así las cosas, en el presupuesto de las contralorías territoriales deberá existir el rubro preciso para el pago de las incapacidades y licencias en atención a lo establecido en el concepto

nro. Radicado: 2-2022-057374 emitido por el Ministerio de hacienda y crédito público, Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial.

Situación que incumple lo estipulado en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política de 1991, los artículos 15 y 18 del Decreto 111 de 1996. Originado al parecer por inadecuada aplicación normativa y deficientes controles a la ejecución presupuestal, lo que generó inconsistencia en el desarrollo de la cadena presupuestal.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

En cuanto a los resultados de este ejercicio auditor, coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel de riesgo bajo de la certificación anual, teniendo en cuenta que las incorrecciones presentadas no fueron materiales.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Presupuesto como Instrumento

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Bello, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y demás normas presupuestales que le aplican, “excepto por” las debilidades presentadas en la actualización o construcción de procedimientos internos e inadecuada afectación del rubro de incapacidades, mismas que no fueron materiales, por lo cual se emite una Opinión con salvedades, la cual es consistente con la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG y con el resultado emitido en la evaluación del proceso presupuestal en la Certificación Anual de la Gestión de la Contraloría.

2.1.2.2 Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.1.2.2.1 Proceso de Contratación

La CMB reportó un total de 29 contratos celebrados y ejecutados en la vigencia 2021 por un valor de \$236.516.836.

La entidad seleccionó por modalidad de contratación (contratación directa y mínima cuantía), siendo la de mayor cuantía la contratación directa con el 89% de participación, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 05. Modalidad de contratación

Cifras en pesos

Contratación vigencia 2021				
Modalidad	<i>Ley 80/93 y sus leyes modificatorias y complementarias y Decretos reglamentarios</i>			
Entidad	Modalidad de contratación	No. De Contratos	Valor	%
	Contratación Directa	24	210,034,455	89%

Contraloría Municipal De Bello				
	Mínima Cuantía	5	26,482,381	11%
Total		29	236,516,836	100%

Fuente: Sia Observa – formato 13. Rendición de cuenta 2021

Por tipo de contratación, la mayor cuantía está representada en contratos de prestación de servicios profesionales con el 67%, seguido por los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el 14%, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 06. Tipo de contratación

Cifras en pesos

Contratación vigencia 2021				
Modalidad	<i>Ley 80/93 y sus leyes modificatorias y complementarias y Decretos reglamentarios</i>			
Entidad	Tipo de contratación	No. De Contratos	Valor	%
Contraloría Municipal De Bello	Prestación de servicios profesionales	17	158,776,045	67%
	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	5	32,635,409	14%
	Compraventa	5	26,482,381	11%
	Interadministrativo	2	18,623,001	8%
	Total	29	236,516,836	100%

Fuente: SIA Observa - Formato13. Rendición de cuenta 2021

Conforme la información reportada, se observó que la emisión del certificado de disponibilidad presupuestal fue previa a la suscripción de los contratos y su valor es coherente al previsto para su ejecución. Por su parte, el registro presupuestal fue expedido a nombre del respectivo contratista y tramitado de manera oportuna, al efectuarse en forma concomitante o posterior a la fecha de suscripción de los contratos y, por el valor estipulado en los mismos.

Mediante Resolución No. 017 del 27 de enero de 2021, se adoptó el Plan Anual de Adquisiciones de la CMB para la vigencia 2021, con un valor total de \$221.888.434. Dicho Plan, tuvo seis modificaciones, el cual se acreditaron rubros que afectaron directamente el plan de compras, de conformidad con las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 112 de agosto 20 de 2021.
- Resolución No.117 de septiembre 07 de 2021.
- Resolución No. 134 de noviembre 09 de 2021.
- Resolución No. 150 de noviembre 29 de 2021.
- Resolución No. 160 de diciembre 13 de 2021.
- Resolución No. 165 de diciembre 20 de 2021.

Muestra Seleccionada

La Contraloría Municipal de Bello en la vigencia 2021, suscribió y ejecutó 29 contratos con cuantía de \$236.516.836 que corresponden a contratación directa y mínima cuantía, de los cuales se seleccionó como muestra un total de 21 contratos que corresponden el 72% del universo, con un valor total de \$222.269.185 que equivale al 94% del total celebrado, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 07. Muestra de contratos

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
001-2021	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios para la actualización y soporte técnico en la plataforma ARIESNET aplicaciones del software financiero y demás aplicaciones con licencia de uso de la Contraloría Municipal de Bello, para la vigencia 2021.	7,250,000	3%	Posibilidad de incumplir el principio de publicidad y transparencia por falta de publicación de los documentos y/o actos administrativos de los procesos contractuales en el Secop II.
002-2021	Prestación de servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales como abogado, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la gestión de la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Bello.	6,000,000	3%	
003-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Bello.	6,000,000	3%	Posibilidad de incumplir el principio de planeación al no realizar un estudio detallado o coherente en cuanto a la experiencia del contratista.
005-2021	Prestación de servicios profesionales	Contratar el servicio de diseño, producción e instalación de las diferentes piezas graficas requeridas destacando la imagen institucional y los carnets de identificación del personal vinculado a la Contraloría Municipal de Bello.	5,142,585	2%	
006-2021	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales de un administrador de empresas, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar el desarrollo del plan general de auditorías PGA 2021 que le sean asignadas, de acuerdo con la programación establecida por la Contraloría Municipal de Bello.	14,000,000	6%	Posibilidad que la Contraloría no publique en la página web institucional el plan anual de adquisiciones y sus modificaciones.

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
007-2021	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, dirigidos a apoyar, mantener y fortalecer el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST de la Contraloría Municipal de Bello, en el marco del decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 para la vigencia 2021, incluyendo seguimiento y actualización del protocolo para la mitigación y prevención frente al COVID 19.	6,215,000	3%	Posibilidad que la entidad este expuesta a riesgos inherentes al proceso de contratación al no constituir garantía de conformidad con el análisis de riesgo establecido en los estudios previos.
009-2021	Prestación de servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales para la realización de una jornada de capacitación modalidad virtual, dirigido a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bello en retos del derecho administrativo frente a la reforma del CPCA, ley 2080 de 2021 impacto en el derecho de petición, procedimiento administrativo, control fiscal y justicia digital.	8,211,000	4%	Posibilidad de quien suscriba o apruebe el contrato en el Secop II no tenga la facultad o delegación para ello.
012-2021	Prestación de servicios apoyo a la gestión	Prestación de servicios para la realización de actividades operativas y logísticas para apoyar la gestión del proceso de talento humano, con el fin de organizar y ejecutar algunos programas de bienestar social y de convivencia laboral en la vigencia 2021 en el marco de la conmemoración del día del servidor público y el día de la familia para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bello	9,058,800	4%	Posibilidad de pérdida de recursos por modificación del objeto contractual como requisito esencial del contrato y por cambio de tipología del contrato.
013-2021	Prestación de servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales como abogada, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la gestión de la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Bello.	13,000,000	6%	Posibilidad de encontrar informes de supervisión sin evidencias de la ejecución contractual, en los aspectos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
014-2021	Prestación de servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales como abogado, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la gestión de la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Bello.	12,000,000	5%	técnicos, jurídicos, financieros y de manera no detallada. Posibilidad que el contratista incumpla el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en los estudios previos y en la minuta contractual
016-2021	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios de apoyo operativo y logístico para el desarrollo de una actividad de bienestar y convivencia laboral con el fin de integrar a los funcionarios adscritos a la contraloría municipal de bello, en un evento que brinda bienestar, integración y actividades lúdicas, culturales y educativas como en enfoque diferencial en el regreso a la presencialidad en el sector público.	3,178,428	1%	Posibilidad que no exista el reporte de la necesidad de actualizar el plan de compras y se modifique sin tener soporte alguno
017-2021	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales de un administrador de empresas, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para formar parte del equipo auditor en la gestión y fortalecimiento de las auditorías establecidas por la contraloría municipal de bello de acuerdo al cronograma del plan general de auditorías PGA 2021 del segundo semestre.	12,833,333	6%	Posibilidad que la Contraloría adquiera bienes muebles sin la existencia de un respectivo contrato.
020-2021	Contrato interadministrativo	Contrato interadministrativo para la realización de exámenes médico periódico para los funcionarios de la contraloría municipal de bello, que incluye pruebas de laboratorio de baja y mediana complejidad, con el fin de detectar enfermedad de origen común u ocupacional y exposición a factores de riesgo.	6,023,001	3%	
022-2021	Contrato interadministrativo	Contrato específico en desarrollo del convenio marco de cooperación, suscrito entre la contraloría, y el politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid, para la realización del diplomado bajo la modalidad virtual, en control interno y auditoría dirigido a 21	12,000,000	5%	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		funcionarios, de conformidad con el plan institucional de capacitación vigencia 2021.			
025-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el desarrollo de una actividad del plan de bienestar social dirigida a los funcionarios prepensionados de la Contraloría Municipal de Bello	2,437,101	1%	
026-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	Prestación de servicios de apoyo logístico, asistencial y operativo en el marco del desarrollo de los programas y actividades del plan de bienestar laboral e incentivos, con el fin de contribuir al bienestar y a la calidad de vida de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bello.	73,568,237	33%	
015-2021	Compraventa	Suministro e instalación de aire acondicionado tipo mini SPLIT y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado ubicados en las instalaciones donde funciona la contraloría municipal de bello, a todo costo incluido el suministro de repuestos, elementos y componentes.	4,351,830	2%	
029-2021	Compraventa	Adquisición de equipos de cómputo y disco duro USB externo con el propósito de dar apoyo a las necesidades de mejoramiento tecnológico de la contraloría.	9,290,000	4%	
024-2021	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la realización de una jornada de capacitación en curso básico de primeros auxilios, comportamiento de fuego y manejo de extintores, dirigido a los funcionarios de la Contraloría municipal de bello, como parte de las acciones contenidas en la política de seguridad y salud en el trabajo de la entidad	952,000	0%	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
021-2021	Compraventa	Renovación, actualización, configuración y soporte técnico de 41 licencias antivirus eset nod32 endpoint protección standard por un 01 año, adquirir, 03 licencias de vip 6.0 httpwww.contraloriabello.gov.co , dos 02 discos duros según especificaciones con el propósito de dar apoyo a las necesidades de mejoramiento tecnológico de la Contraloría Municipal de Bello	4,486,900	2%	
018-2021	Compraventa	Adquisición de elementos de aseo, cafetería y de bioseguridad para la Contraloría Municipal de Bello	6,270,970	3%	
Total			222,269,185	100%	

Fuente: SIA OBSERVA-Formato 13. Rendición de cuenta 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad. Se cumplieron con los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Conforme a la muestra evaluada con base al riesgo sobre *“Posibilidad que la Contraloría no publique en la página web institucional el plan anual de adquisiciones y sus modificaciones”*, se evidenció que tanto el Plan Anual de Adquisiciones vigente para el año 2021 y sus modificaciones fueron publicados en la página web institucional www.contraloriabello.gov.co.

En cuanto al riesgo *“posibilidad que el contratista incumpla el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en los estudios previos y en la minuta contractual”*, se evidenció el cumplimiento de las actividades a cargo de los contratistas a través de los informes de supervisión y la bitácora del contratista (informe del contratista).

De otra parte, frente al riesgo *“posibilidad que no exista el reporte de la necesidad de actualizar el plan de compras y se modifique sin tener soporte alguno”*, la entidad tiene documentado a través de Hoja de Vida del Proceso de Compras, el procedimiento para realizar la justificación de actualizar el PAA. Se evidenció las actas que justifican la modificación del Plan de compras.

Hallazgos de Gestión en Contratación

Hallazgo Administrativo nro. 12, por falta de publicación de los documentos y actos administrativos del proceso contractual en el SECOP II

Tabla nro. 08. Inconsistencias de publicación de documentos del proceso contractual.

Contrato	inconsistencia
002-2021	No se publicó los informes del contratista, los informes de supervisión, facturas, RP, certificados de idoneidad y experiencia del contratista.
003-2021	No se publicó informes de supervisión, facturas, comprobantes de pago e informes del contratista.
006-2021	No se publicó documentos que acrediten al experiencia e idoneidad del contratista, informes de supervisión, RP y acta de inicio.
007-2021	No se publicó documentos que acrediten la experiencia e idoneidad del contratista, informes de supervisión, facturas, informes del contratista, acta de inicio y RP
009-2021	RP, informes de supervisión.
012-2021	No se publicó los informes de supervisión, las facturas, informes del contratista y comprobantes de pago.
013-2021	No se publicó informes de supervisión, documentos de acrediten la experiencia e idoneidad del contratista, RP, y acta de inicio.
014-2021	No tiene publicado los informes de supervisión, documentos que acrediten al experiencia e idoneidad del contratista, RP, CDP y estudios previos.
016-2021	Informe de supervisión.
017-2021	No se publicó los informes de supervisión.
020-2021	No se publicó informes de supervisión y la justificación de la adición y prórroga
022-2021	RP
025-2021	No se publicó informes de supervisión, facturas, acta de inicio y RP
026-2021	No se publicó informes de supervisión y la justificación de la adición.
015-2021	No se publicó informes de supervisión
029-2021	No se publicó informes de supervisión
024-2021	informes de supervisión, y facturas.
018-2021	No se publicó informes de supervisión.

Fuente: SIA OBSERVA. Rendición de cuenta 2021

En los contratos relacionados en la tabla anterior, se evidenció la falta de publicación de los diferentes documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), tales como: Informes de supervisión, estudios previos, registro presupuestal y documentos que acreditan la experiencia e idoneidad del contratista, entre otros.

Lo anterior desconoce lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Circular Externa 001 de 2021 de Colombia Compra Eficiente la cual versa sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en la vigencia 2021 para los órganos de control.

Situación presuntamente causada por falta de seguimiento y control en la verificación del cargue total y oportuno de la documentación en los procesos de contratación, además, implica una falta a los deberes de supervisión en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo que puede conllevar a la afectación del principio de transparencia, enfocado a la publicidad de las

actuaciones para el conocimiento de los órganos de control y la ciudadanía en general.

Hallazgo Administrativo nro. 13, por incoherencias en los estudios previos en cuanto a la experiencia requerida por la entidad de control al contratista

Se observó en los estudios previos del contrato 002-2021 y 017-2021 lo siguiente:

- En el contrato 002-2021 se observó falta de coherencia en cuanto a la experiencia requerida por la CMB al contratista, ya que inicialmente, se estableció que se necesitaba una persona natural con 3 años en el programa de derecho y posteriormente se indicó que la persona natural debía ser profesional en derecho con 3 años de experiencia laboral en el área de conocimiento.
- En el contrato 017-2021, se evidenció que en la necesidad se requirió una persona natural con experiencia laboral mínima de 3 años en el área de conocimiento de administración de empresa, ingeniería administrativa, contaduría, o afines y posteriormente en la perspectiva técnica se estableció que la persona natural debía contar con tres años de experiencia profesional.

Lo anterior desconociendo el principio de planeación de la contratación estatal, el cual constituye un conjunto de presupuestos legales (parámetros técnicos, presupuestales, y jurídicos) de manera coherente, organizado y racional con el fin de tomar decisiones eficaces y eficientes contractualmente, de conformidad con el artículo 209 de la constitución de 1991 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Contexto posiblemente ocasionado por falta de monitoreo y control en la elaboración de los estudios previos, que puede conllevar a que el contratista incumpla o no satisfaga las obligaciones pactadas y por ende el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

Hallazgo Administrativo nro. 14 por no constituir garantía de acuerdo con el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo establecido en los estudios previos

Tabla nro. 09. Contratos sin garantías

Contrato 001-2021	Contrato 002-2021
Contrato 003-2021	Contrato 005-2021
Contrato 006-2021	Contrato 009-2021
Contrato 012-2021	Contrato 013-2021
Contrato 014-2021	Contrato 016-2021
Contrato 017-2021	Contrato 020-2021
Contrato 022-2021	Contrato 025-2021
Contrato 026-2021	Contrato 022-2021

Fuente: SIA Observa y SECOP II.

Se evidenció en los contratos relacionados en la anterior tabla que en el análisis de riesgos y forma de mitigarlo contenido en los estudios previos, la entidad estableció un posible riesgo el cual quedó consignado de la siguiente manera: “calidad de los elementos e insumos no acordes con las especificaciones técnicas exigidas” y como consecuencia “obstruye la ejecución del contrato, con una prioridad alta de ocurrencia del riesgo, sin embargo la CMB no solicitó garantía al contratista como cobertura del posible riesgo identificado.

Lo anterior desconociendo el principio de planeación de la contratación estatal, el cual por legalidad constitucional tiene aplicación obligatoria e inmediata sobre todo el procedimiento contractual y que el contratante habrá de seguir para lograr las metas y objetivos propuestos de conformidad con el artículo 209 de la constitución de 1991 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Contexto posiblemente ocasionado por falta de seguimiento y control en la elaboración de los estudios previos, que puede conllevar a que se afecte con la buena administración pública y la eficiencia de los recursos públicos.

Hallazgo Administrativo nro. 15, por aprobación de contratos en el SECOP II, sin facultad o delegación para ello

Se evidenció en los contratos 001 y 003 de la vigencia 2021 que, la aprobación del contrato por parte de la CMB en la plataforma Secop II, la realizó una funcionaria que no tenía la facultad y delegación para ello.

Tabla nro. 10. Procesos contractuales

Cifras en pesos

Nro. de contrato	Objeto	Valor
001-2021	Prestación de servicios para la actualización y soporte técnico en la plataforma ARIESNET aplicaciones del software financiero y demás aplicaciones con licencia de uso de la Contraloría Municipal de Bello, para la vigencia 2021.	7,250,000
003-2021	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Bello.	6.000.000

Fuente: Sia Observa. Rendición de cuenta 2021

Lo anterior desconociendo la capacidad jurídica para celebrar contratos con una persona natural o jurídica y lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución de 1991. Además, lo contenido en el Manual de Contratación vigente para el año 2021, el cual establece en los artículos 1.6 y 1.7. que “...Únicamente puede celebrar contratos en representación de la Contraloría Municipal de Bello, el representante legal de la entidad, o su delegado...”

Contexto ocurrido posiblemente por falta de monitoreo y control en las actuaciones realizadas en la plataforma Secop II, que puede conllevar a posibles demandas en contra de la entidad.

Hallazgo Administrativo nro. 16 por incumplimiento de los fines legales y contractuales del convenio interadministrativo

La Contraloría Municipal de Bello, suscribió convenio interadministrativo el 21 de junio de 2021 con EL POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID por un término de cinco años en el que se determinó como objeto lo siguiente:

“Establecer los términos generales de cooperación mutua entre el POLITÉCNICO y LA CONTRALORÍA con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos para prestar servicios entre sí, tendientes a adelantar actividades asociativas que conlleven el progreso y desarrollo académico de **LAS PARTES, con miras al logro de sus fines y en beneficio de las comunidades estudiantiles, fortaleciendo la investigación, la docencia y la extensión de LAS PARTES.**” **Resaltado y subrayado fuera de texto**

Como términos de colaboración se establecieron:

“SEGUNDA. Términos de Colaboración. La cooperación se hará efectiva mediante el desarrollo de las siguientes actividades, entre otras: a) Aprovechar conjuntamente las facilidades de las instalaciones físicas que dispongan LAS PARTES involucradas en el Convenio, tales como aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones, siempre y cuando estén disponibles luego de atender las necesidades institucionales y se defina un costo por uso a través de un Convenio o Contrato Específico y/o carta de entendimiento. b) Participar conjuntamente en proyectos de investigación, extensión, cursos, programas y proyectos, entre otros. c) Fomentar la coparticipación del personal docente y administrativo en los proyectos planteados en el Convenio. d) LAS PARTES podrán colaborar en las áreas que sean de mutuo interés, dando cumplimiento a los requisitos jurídicos de cada una de ellas, bajo modalidades como eventos de educación continua, colaboración en el desarrollo y apoyo en la extensión y proyección social, actividades y proyectos de investigación, intercambios de información sobre literatura especializada, publicaciones, organización de eventos relacionados con las funciones de ambas partes, entre otras.”

Adicionalmente en su clausulado se pactó:

“TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACION. Las acciones específicas de cooperación que se acuerden en el desarrollo del objeto de este Convenio, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante Convenios, Contratos Específicos o cartas de entendimiento, los cuales están sujetos a las normas internas de cada una de LAS PARTES, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las mismas”.

“PARAGRAFO 1. Todos los Convenios, Contratos específicos o cartas de entendimiento que se suscriban en desarrollo de este Convenio, serán parte integrante de este y serán suscritos por los representantes legales de ambas partes

o por quienes estén debidamente facultados para ello”.

Una vez revisado el desarrollo del convenio se estableció que la única actividad que se ha ejecutado obedeció a la suscripción del contrato interadministrativo, cuyo objeto se determinó en:

Objeto: *Contrato Específico en desarrollo del Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre la Contraloría Municipal de Bello, y el Politécnico Jaime Isaza Cadavid, para la realización del Diplomado bajo la modalidad virtual, en “Control Interno y Auditoría” dirigido a 21 funcionarios, quienes serán certificados como Auditores Internos, de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2021.*

Contratante: Contraloría Municipal de Bello.

Contratista: POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID NIT: 890.980.136-6

Duración: Dos (02) meses

Valor Total: \$ 12.600.000

Sobre el referido Contrato interadministrativo, se determinó que la necesidad no se encontraba como actividad de fortalecimiento de las competencias laborales definidas en el Plan de Capacitación Interno de la entidad.

De lo expuesto se tiene que la entidad presuntamente ha incumplido con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, si se tiene que:

- Suscribió convenio interadministrativo, sin que en el mismo se establezca la colaboración o aporte a cargo de la Contraloría como parte del convenio.
- No se encuentra justificado el propósito común que motivó la suscripción del convenio, elemento esencial de la figura de convenio.
- Transcurridas vigencias desde la suscripción del convenio no se han cumplido ninguna de las obligaciones pactadas por las partes en la cláusula segunda.
- Se utilizó la figura de convenio interadministrativo para justificar la posterior suscripción de un contrato interadministrativo, negocio jurídico con condiciones jurídicas independientes, en el que cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares.

Se presume entonces que, se vulneró el referido principio de responsabilidad contractual definido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el principio de planeación contractual, el artículo 2 numeral 4 literal c) íbidem, reformado por la Ley 1150 de 2007, circular Externa Única del 15 de julio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Con lo anterior se desnaturalizó la figura jurídica de los convenios interadministrativos y puso en riesgo los recursos de la Entidad. Situación que obedeció a la falta de instrumentos de la alta dirección que permitieran garantizar el adecuado cumplimiento de sus planes y objetivos, además debilidades en la revisión legal de los actos contractuales.

Hallazgo Administrativo nro. 17, por debilidades en las labores de supervisión

En el contrato interadministrativo 022 de 2021 se evidenció que, se emitió orden de pago al contratista, sin tener la aprobación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor. La orden de pago tiene fecha del 30 de diciembre de 2021, y el informe de supervisión fue realizado el 25 de mayo de 2022, cinco meses después de haberse dado la autorización para el pago al contratista.

Las debilidades evidenciadas en la supervisión son generadas por la falta de seguimiento, monitoreo y control en la ejecución del contrato, inobservando lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, conllevando posiblemente a que se presente un detrimento patrimonial y en contravía de los intereses de la entidad al realizar pagos sin la previa aprobación del supervisor.

Hallazgo Administrativo nro. 18, por adquirir bienes muebles sin agotar el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación de la administración pública

En trazabilidad con el proceso de contabilidad y presupuesto se evidenció que, con ocasión al reconocimiento y pago de la indemnización por siniestros – hurto y daño de equipos de cómputo la Entidad ordenó mediante acto administrativo (Resolución 105 del 28 de junio de 2021) la adquisición de los siguientes bienes que se detallan a continuación:

Tabla nro. 12. Siniestro

Cifras en pesos	
Siniestro	Valor indemnizado
Reclamación póliza multirriesgo TRDM, hurto de un computador portátil PC SMART, con número de placa interna 1204, propiedad CMB.	\$ 3.662.901
Reclamación póliza multirriesgo, TRDM daños a un computador LENOVO todo en uno, con número de plaqueta 1905 de la CMB.	\$4.158.495

Fuente: Resolución 105 del 28 de junio 2021 de la CMB

Lo anterior, evidencia que la Entidad, omitió someter la adquisición a través de un proceso de selección, que además de cumplir con el principio de transparencia y selección objetiva, garantizaba la mejor oferta en términos de calidad y precio; incumplimiento presuntamente con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, debiendo ejecutar un contrato a través de un proceso de selección, que para el presente caso corresponde la mínima cuantía³, ello en atención al valor de los bienes adquiridos, esto es \$7.821.396.

Es de anotar que los recursos que se recibieron por concepto de la indemnización no constituyen una excepción para dar cumplimiento al régimen de contratación

³ La mínima cuantía determinada por la entidad \$25.438.728.

pública.

Situación presentada por incumplimiento en la aplicación de la normatividad legal vigente, y por falta de seguimiento y control en el procedimiento para ejecutar actividades de contratación que puede conllevar a generar una inadecuada ejecución presupuestal y contractual, eludiendo el proceso contractual para adquirir bienes muebles de características uniformes.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Una vez realizada la evaluación a la gestión contractual y la revisión a los resultados producto de la certificación al proceso objeto de auditoría, se pudo establecer que el nivel de riesgo identificado se encuentra en el nivel 5, es decir, riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso.

El primer indicador versa sobre el cargue de los documentos en la etapa precontractual de los contratos rendidos en el SIA OBSERVA de la vigencia 2021, al respecto se puede manifestar que la CMB cumple con este indicador, sin embargo, en la etapa de ejecución de algunos contratos se observó que no cargaron algunos informes de supervisión.

El segundo indicador trata del número de contratos rendidos/número de contratos registrados, y el tercer indicador es sobre el valor de los contratos en el SIA OBSERVA rendidos y no rendidos, el cual cumplieron y no se visualizó inconsistencia al respecto.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos identificados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación fue **No Razonable**, debido a que, en la etapa de planeación, y ejecución del contrato, se presentó debilidades.

2.1.2.2.2 Proceso de Talento Humano

La planta de personal durante la vigencia 2021, fue autorizada por el Acuerdo 003 del 25 de enero de 2017 del Concejo municipal de Bello y correspondió a veintiún funcionarios, equivalente al 100% de la planta autorizada, distribuida entre el área misional con el 57% y área administrativa con el 43%, así mismo, se efectuaron tres nombramientos y tres desvinculaciones de funcionarios de lo cual se observó incumplimiento en uno de los nombramientos de acuerdo a la experiencia requerida establecida en la Resolución 066 de 2021 del 28 de abril de 2021.

La entidad a su vez por medio de la Resolución 066 del 28 de abril de 2021, y la Resolución 130 del 26 de octubre de 2021 actualizó el Manual Específico de

Funciones y de Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal.

En cuanto al Plan Institucional de Capacitación-PIC, fue aprobado mediante Resolución 017 del 27 de enero de 2021 destinó el 3.1% del presupuesto de gastos para capacitación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Este plan presentó una modificación el 10 de noviembre de 2021, Acta N°09 del 17 de noviembre de 2021 del Comité de Gestión y Desempeño Institucional, de lo cual se observaron deficiencias en la elaboración y modificación del mismo, toda vez que no se pudo confirmar la elaboración de los estudios técnicos de identificación de las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los funcionarios.

Del mismo modo, el Programa de Bienestar Social fue aprobado mediante Resolución 017 del 27 de enero de 2021 no se encontró coherente toda vez que incluyó la compra de auxilios funerarios a la empresa PREVER S.A, dedicada a la previsión especializada en exequias.

De igual manera, es menester hacer claridad que la liquidación de autorización de comisión de viáticos y gastos de viaje y los documentos soportes de legalización se encontraron de conformidad, sin embargo, no tiene implementado un procedimiento interno que regule las actividades y puntos de control.

Muestra Seleccionada

Tabla nro. 13. Muestra del proceso de Talento Humano

Proceso, actividad o aspecto relevante a evaluar	Riesgo identificado
Se analizaron los tres nombramientos que hubo durante la vigencia.	Posibilidad de afectación de la misión institucional por vincular a funcionarios sin idoneidad y experiencia.
Se evaluó el consolidado de las necesidades de capacitación y bienestar laboral, certificado control de asistencia, evaluación programa de capacitación. Informe de actividades.	Posibilidad de que no se fortalezcan las competencias de los funcionarios por no realizar un estudio de las necesidades de capacitación.
Se evaluó el consolidado de las necesidades de capacitación y bienestar laboral, certificado control de asistencia, evaluación programa de capacitación. Informe de actividades.	Posibilidad de que no se fortalezca la calidad de la vida laboral de los funcionarios, por inadecuada inversión de los recursos.
Elaboración del programa de incentivos. Se confirmó el tipo de incentivos que se implementaron durante la vigencia, el cumplimiento de los requisitos para acceder a ellos, comprobantes de egresos y documentos soportes anexos del informe de actividades de bienestar efectuadas durante la vigencia.	Posibilidad de pérdida de motivación y compromiso de los funcionarios por no falta de reconocimiento del desempeño productivo.
Programa de seguridad y salud en el trabajo SST. Comprobantes de egresos y documentos soportes anexos al informe del programa de seguridad y salud en el trabajo SST, efectuados durante la vigencia.	Posibilidad de que no se mejoren las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo por no contar con el programa de seguridad y salud en el trabajo e inadecuada inversión de los recursos.

Proceso, actividad o aspecto relevante a evaluar	Riesgo identificado
Asignaciones salariales de acuerdo al incremento máximo nacional. cálculo de la nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales e incapacidades médica y liquidación definitiva del personal desvinculado de la entidad, se verificaron los comprobantes de nómina comprobantes de pago, colillas de pago, planilla de liquidación de aportes "PILA" comprobante bancario firmado y comprobante de egresos y sus anexos.	Posibilidad de afectación económica por pagos de salarios, prestaciones sociales liquidados por un mayor valor.
Liquidación, pago y justificación de viáticos. Se efectuó el recálculo de los valores aprobados en cinco actos administrativos de liquidación de los viáticos y gastos de viaje de los funcionarios en comisión de servicios, de los funcionarios en comisión de servicios, comprobantes de egresos y documentos soportes anexos.	Posibilidad de afectación económica por pagos de viáticos y gastos de viaje por un mayor valor y sin justificación.

Fuente: Formato 14-Talento Humano, vigencia 2021

La contraloría, elaboró el Programa de Incentivos, de acuerdo a los estímulos, establecidos en la Guía para la administración del talento humano de la CMB, el cual incluyó incentivos no pecuniarios los cuales fueron la premiación por ganar concurso Institucionales, encargos remunerados, descansos remunerados entre otros y estímulos pecuniarios constituidos por el reconocimiento económico que se asignará a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública.

En ese sentido la entidad ejecutó \$23.100.000, mediante contrato de servicios 026-2021 con la Corporación ISASER, la cual entregó veintiún bonos ASOCENTROS, por valor de \$1.100.000.

Dicho valor ejecutado correspondió a veintitrés salarios mínimos legales vigentes, valor inferior al establecido de 40 salarios mínimos legales vigente para el año 2021 de \$1.014.980 en concordancia con el artículo 31 del Decreto 1567 de 1998 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado".

En cuanto al Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, se pudo comprobar que los funcionarios participaron de las actividades de acuerdo lo planeado, los recursos ejecutados fueron \$17.039.427, de conformidad con el Decreto 1295 de 1994 y el artículo 2.2.4.6.3 del DURT 1072 de 2015, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud laboral.

De otra parte, en trazabilidad con el proceso contable, se verificó el incremento salarial establecido mediante el Acuerdo nro. 011 de octubre 12 de 2021 del Concejo Municipal de Bello, sin exceder los límites del Artículo 7 del Decreto 980 de 2021 y se efectuó el recálculo de la liquidación de los conceptos de seguridad social en la nómina del mes de junio de 2021, y se observó que el valor total de la cuenta contable de salarios objeto de la muestra fue de \$87.734.733 cifra que no presentó diferencias con el módulo de nómina.

Para el cálculo del IBC, tuvo en cuenta todos los factores salariales, cuyos valores concuerdan con los días laborados por cada funcionario, las deducciones por concepto de salud, pensión y fondo de solidaridad pensional ascendieron a \$7.597.691, y se efectuaron con base en el salario devengado, el valor cancelado por el empleador por concepto de seguridad social y aportes parafiscales aportes ESAP y aportes a escuelas industriales por \$9.485.000, correspondieron con los porcentajes obligados de acuerdo con lo cancelado en la planilla de pago de los mismos.

De igual manera se verificó en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se confirmó la contabilización de cada uno de los conceptos de gastos.

En cuanto a las prestaciones sociales fueron liquidadas de acuerdo al régimen salarial del sector público se tuvo en cuenta para el caso de las primas de servicios como para las de navidad las doceavas partes de cada factor prestacional efectivamente pagado y en el caso de las cesantías retroactivas, a cargo de la entidad, fueron medidas, al final del periodo contable por el valor que la contraloría tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

En ese sentido, las liquidaciones definitivas, objeto de la muestra, se encontraron de conformidad a las normas Régimen prestacional y salarial de los empleados del estado y fueron cancelados mediante los comprobantes de egreso nro.702-0000000036 y 037 del 05 de 03 de 2021, información que fue confrontada con el extracto bancario y el auxiliar contable de bancos.

En tanto, las incapacidades médicas de los funcionarios fueron gestionadas de manera eficiente y se observó el recaudo de los recursos. No obstante, dichos recursos no han sido devueltos al tesoro municipal, la cuenta contable utilizada no es la adecuada, y no fueron causadas las cuentas por cobrar de las incapacidades médicas de la vigencia 2020 y 2021, situación observada en el proceso contable así mismo el rubro presupuestal de las incapacidades médicas no fue afectado.

De igual manera en trazabilidad con el proceso contable, se realizó la verificación de la liquidación de cinco actos administrativos de autorización de comisión de viáticos y gastos de viaje y los documentos soportes de legalización de los mismos encontrando coherencia.

Hallazgos en el proceso de Talento Humano

Hallazgo Administrativo nro. 19, por omitir la realización de un estudio técnico de las necesidades de capacitación

La Contraloría para la proyección de las actividades del Plan de capacitación, elaboró el diagnóstico de necesidades de capacitación, estas fueron priorizadas y definidas de acuerdo con el mapa de conocimientos de los servidores de ese ente de control; con base en estos y los lineamientos de la planeación institucional, formularon el Plan de capacitación PIC 2021.

Así mismo, el PIC fue modificado en noviembre de 2021, el facilitador fue el Politécnico Jaime Isaza Cadavid (convenio interadministrativo del 21 de junio de 2021 y posterior Contrato interadministrativo del 25 de octubre de 2021), es pertinente mencionar que no fue posible confirmar la elaboración de los estudios técnicos de identificación de las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los funcionarios tanto en el PIC inicial como en la modificación relacionada.

Situación que vulneró lo dispuesto en los artículos 2.2.9.1 y 2.2.9.2 del Decreto 1083 de 2015, al no realizar estudios técnicos de las necesidades de capacitación.

Lo anterior, posiblemente por interpretación errada de las normas que aplican al plan de capacitación, situación que obedeció a la falta de instrumentos de la alta dirección que permitieran garantizar el adecuado cumplimiento de sus planes y objetivos, lo que afecta el fortalecimiento de las competencias laborales propias del cargo.

Hallazgo Administrativo nro. 20, con presunta connotación disciplinaria y fiscal por cuantía de \$2.064.040 por adoptar mediante el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2021 beneficios sin sustento legal

La Contraloría Municipal de Bello adoptó el plan de Capacitación y Bienestar Laboral vigencia 2021 aprobado por medio de la Resolución 017 del 27 de enero de 2021, en el cual una de las actividades incluidas fue adquirir auxilios funerarios asociados a la calidad de vida y prestación de servicios sociales

De acuerdo a lo ordenado en el Plan de Bienestar durante la vigencia 2021, se efectuó el pago por \$2.064.040, a la empresa PREVER S.A, dedicada a la previsión especializada en exequias, del Plan sector público clásico cerrado sin asistencias, cuyos titulares eran los veintiún funcionarios de la entidad y sus familiares como beneficiarios, con cargo al rubro presupuestal Bienestar Social y Estímulos.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política en el artículo 48 estableció: “La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. (...)”

De igual manera el amparo del riesgo de muerte de los servidores públicos otorgado por los artículos 34 y 35 del Decreto Ley 3135 de 1968 fue derogado de manera expresa y quedó a cargo del Sistema de Seguridad Social Integral creado por la Ley 100 de 1993.

La cual en su artículo 1, inciso 2, prevé que el sistema de seguridad social comprende las obligaciones del estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 776 de 2002 «ARTÍCULO 16. AUXILIO FUNERARIO. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o de un pensionado por invalidez del Sistema de Riesgos Profesionales, tendrá derecho a recibir un auxilio funerario igual el determinado en el artículo 86 de la Ley 100 de 1993.» y en el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.3 establece que los Programas de bienestar deben estar orientados a la protección y servicios sociales, sin que ello se utilice para suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Profesionales.

Situación que vulnera posiblemente el artículo 86 de la Ley 100, el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia de 1991, al extralimitarse en sus competencias, además del posible incumplimiento del principio de legalidad del gasto al reconocer y pagar el citado auxilio funerario, sin contar con el respaldo normativo, los artículos 112 y 113, del Decreto 111 de 1996, al ordenar el reconocimiento y el pago, con cargo al rubro presupuestal Bienestar Social y Estímulos. Incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior, posiblemente por interpretación errada de las competencias y normas que aplican al Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2021 lo que afectó el deber funcional ocasionando presunto detrimento patrimonial, conforme lo establece el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (art 6 de la Ley 610 de 2000).

Hallazgo Administrativo nro. 21, por inexistencia del procedimiento para la liquidación y legalización de los viáticos y gastos de viaje

La Contraloría en la Hoja de vida del Proceso Gestión del Talento Humano, los Subprocesos y Procedimientos que lo desarrollan, no tiene documentados los aspectos relacionados con el trámite de la solicitud de comisión de servicios que generen o no el pago de viáticos tanto de los funcionarios, así como, la entrega de los documentos y los plazos para la legalización de los viáticos ante a la dependencia que corresponda.

Según lo evidenciado y manifestado la forma de liquidar los viáticos es de acuerdo a las resoluciones de autorización de comisión, las cuales en su parte motiva no especifican de manera adecuada los días a pernoctar y la forma de legalizar dichos gastos de viáticos es por medio de las los certificados de asistencia, memorias y la factura de la entidad capacitadora.

Situación que incumple con el párrafo único del artículo 1 de la Ley 87 de 1993, que señala que el control interno se expresará a través de procedimientos, los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG implementado por la Entidad, así mismo, desconoce el artículo 2.2.21.5.2 Manuales de procedimientos del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior, se presentó posiblemente por debilidades en el control, lo que puede generar que ante la inexistencia de un procedimiento en esta materia no se lleven a cabo las actividades necesarias dentro del proceso y no se encuentren armonizadas con la normatividad vigente.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

Evaluated el proceso de talento humano a partir de los riesgos detectados en la fase de planeación de la Auditoría Financiera y de Gestión de la Contraloría, se evidenció que la Entidad cumplió con las disposiciones legales relacionadas con la liquidación de la nómina, seguridad social y de prestaciones sociales y con la escala salarial, estos se encuentran acordes con la normatividad vigente. Además, ejecutó actividades por el Plan Institucional de Capacitación y por el plan de bienestar social, sin embargo, se presentaron deficiencias en lo concerniente a la planeación. Respecto al pago de viáticos y gastos de viaje se evidenció que el Ente de Control no expide el acto administrativo que autoriza la comisión de servicios, por lo anteriormente expuesto, se emite opinión con salvedades en la Gestión del proceso de talento humano.

2.1.2.2.3 Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría Municipal de Bello, mediante Resolución Nro. 015 del 30 de enero de 2020 ajustó y compiló la reglamentación de los diferentes comités de la CMB, el cual se encuentra El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, que tiene como funciones todo lo relacionado con la defensa jurídica y conciliación.

Se evidenció mapa de riesgos en el Proceso de Gestión Jurídica, en las representaciones judiciales, la cual tiene establecido tres riesgos con sus debida causa y efecto, las acciones de control y los responsables. La descripción del riesgo está dirigida a: Falta técnica en la defensa jurídica, vencimiento de términos establecidos en la Ley y no acatar oportunamente las decisiones judiciales.

Durante la vigencia 2021, La CMB registró tres procesos judiciales, los cuales actúa como parte demandada, con cuantía inicial de las pretensiones por valor de \$168.734.934.

Tabla nro. 14. Procesos de Controversias Judiciales.

Cifras en pesos

Número del proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	%
05001-33-33-019-2015-00279-01	Nulidad y restablecimiento del derecho	37,306,361	22%
05001-33-33-020-2019-00513-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	90,000,000	53%
05001-00-33-014-2019-0052-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	41,428,573	25%
Total		168,734,934	100%

Fuente: Sia Misional – Formato 23. Rendición de cuenta 2021

Los tres procesos registrados, se tramitan en la jurisdicción contencioso-administrativa y el mecanismo de defensa y acciones es el de nulidad y restablecimiento del derecho, los cuales representan el 100% del universo.

Del estado actual de los procesos se evidenció dos procesos en contestación de la demanda y uno en admisión de recurso de apelación, los cuales se observa la gestión oportuna en la defensa judicial, teniendo en cuenta que, a través del comité de defensa judicial, se verificaron y analizaron los aspectos jurídicos mediante actas.

Muestra Seleccionada

Sobre la gestión adelantada por la Contraloría Municipal de Bello respecto al proceso de controversias judiciales, de los tres procesos reportados durante la vigencia 2021, con un valor total de los títulos ejecutivos de 168.734.934 se seleccionó el total del universo lo cual representa el 100% de lo reportado y de la cuantía del valor de las pretensiones, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 15. Controversias judiciales.

Cifras en pesos

Número del proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	%	Riesgos identificados
05001-33-33-019-2015-00279-01	Nulidad y restablecimiento del derecho	37,306,361	22%	Posibilidad que no se lleve a cabo el seguimiento y la verificación de los procesos judiciales por parte del comité de defensa judicial y conciliación de la entidad.
05001-33-33-020-2019-00513-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	90,000,000	22%	Posibilidad de no evaluar o medir la eficacia, eficiencia y economía de los controles del proceso de controversias judiciales para el cumplimiento de las metas u objetivos institucionales.
05001-00-33-014-2019-0052-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	41,428,573	25%	Posibilidad que la Contraloría no cuente con un registro presupuestal y contable oportuno que garantice el pago de las sentencias de darse una sentencia en contra.
Total		168,734,934	100%	

Fuente: Formato 23, modulo SIREL SIA Misional. Rendición de cuenta 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad. Se cumplió con los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

En cuanto al riesgo *“Posibilidad que no se lleve a cabo el seguimiento y la verificación de los procesos judiciales por parte del comité de defensa judicial y conciliación de la entidad”*, la entidad tiene implementado como mecanismo de control el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que tiene como función la defensa jurídica y conciliaciones de la entidad, el cual a través de actas realiza el monitoreo de los procesos. El seguimiento se realiza conforme a la evolución del proceso.

En el riesgo “*Posibilidad de no evaluar o medir la eficacia, eficiencia y economía de los controles del proceso de controversias judiciales para el cumplimiento de las metas u objetivos institucionales*”, la entidad a través del área de gestión jurídica realiza el informe del proceso de gestión jurídica, el cual queda consignado en el informe de gestión. Para la vigencia 2021, se pudo evidenciar en el informe de gestión un resumen del proceso y una tabla con indicadores, donde se puede observar un análisis de los procesos llevados a cabo por la entidad.

De otra parte, en el riesgo “*Posibilidad que la Contraloría no cuente con un registro presupuestal y contable oportuno que garantice el pago de las sentencias de darse una sentencia en contra*”, la entidad tiene como mecanismo de control el procedimiento COLA (compromisos de obligaciones legales administrativos) el cual, se encuentra establecido en la Hoja de vida del proceso de gestión jurídica. Dicho procedimiento versa sobre la comunicación entre la oficina de gestión jurídica y el Contralor Auxiliar de Recursos Físicos y Financieros, el cual envía el estado de los procesos con la actualización económica para que se realice la provisión del valor de la demanda. La asesora jurídica realiza un informe actualizando el estado de las obligaciones legales para el proceso de representación judicial y de acuerdo con el valor de las pretensiones hacen el seguimiento con el fin de proteger el patrimonio y defender sus intereses en el cumplimiento de la misión institucional.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

En el presente proceso no se registraron hallazgos

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias judiciales

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos identificados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de controversias judiciales fue **Razonable**.

2.1.3 GESTIÓN MISIONAL

2.1.3.1 Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría tramitó en la vigencia 2021 un total de 59 requerimientos ciudadanos recibidos el 89.83% por correo electrónico institucional, el 6.78% por la página web de la entidad y el 3.39% por correo físico. Los cuales, corresponden al 45.76% a derechos de petición de interés general o particular, un 37.29% a solicitudes de acceso a la información pública y un 16.95% a denuncias.

Producto de la revisión efectuada, se comprobó que el 27.12% de los requerimientos recibidos en la vigencia auditada fueron de competencia de otra entidad, los cuales figuran con traslados por competencia con debilidades en el cumplimiento de términos.

De conformidad con lo evidenciado, al cierre de la vigencia auditada la Contraloría finalizó el 100% de los requerimientos ciudadanos recibidos y tramitados. Comprobándose incumplimiento de términos en la respuesta de fondo de una denuncia.

Por su parte, se observó documento denominado Hoja de Vida Proceso de Participación Ciudadana, que contempla paso a paso para la atención de requerimientos y el procedimiento para la promoción del control social.

En lo referente al control social, se evidenció programación de actividades a ejecutar en vigencia 2021, las cuales tuvieron como objetivo fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control social, a través de los diferentes mecanismos de promoción, capacitación y orientación a la comunidad. Comprobándose la realización 21 eventos en los que se incluyó la participación activa de veedores, líderes, estudiantes y ciudadanía en general, dentro de las que se observó la audiencia pública de rendición de cuentas.

Además, se comprobó la celebración de alianza o convenio estratégico, denominado Convenio Marco de Cooperación con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid de fecha 21/06/2021 con una vigencia de cinco años, cuyo objeto radica en adelantar actividades asociativas que conlleven al progreso y desarrollo académico. Igualmente, la existencia de convenio interinstitucional entre la Corporación Universitaria Americana y la Contraloría Municipal de Bello de fecha 18 de enero de 2021, con una duración al 1 de diciembre de 2021 y convenio interadministrativo 002-2021 para el fortalecimiento de la vigilancia fiscal entre la Contraloría Municipal de Envigado, Contraloría Municipal de Itagüí, Contraloría Municipal de Bello, Contraloría Municipal de Medellín y la Contraloría General de Antioquia.

Finalmente, se evidenció la adopción mediante Resolución 017 del 27 de enero de 2021 del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en la Contraloría para la vigencia 2021.

Muestra Seleccionada

Del universo de 59 requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia 2021, se seleccionaron como muestra un total de 21 que equivalen al 35.60%, que a continuación se detallan. Además, el 100% de las actividades desarrolladas en virtud del plan de promoción y la totalidad de las acciones para la materialización del Convenio suscrito entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Contraloría Municipal de Bello de fecha 21 de junio de 2021.

Tabla nro. 16. Muestra requerimientos ciudadanos

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
CMB202100045	28/09/2021	Petición en interés general o particular	6/10/2021	6/10/2021	Con archivo por traslado por competencia	Posibilidad que se vulnere el derecho fundamental de petición al no remitir oportunamente las solicitudes de competencia de otra entidad, por desconocimiento de los términos establecidos en la normatividad.
CMB202100042	20/09/2021	Petición en interés general o particular	28/09/2021	28/09/2021	Con archivo por traslado por competencia	
CMB202100033	19/07/2021	Petición en interés general o particular	26/07/2021	26/07/2021	Con archivo por traslado por competencia	
CMB202100026	8/06/2021	Solicitud de acceso a información pública	16/06/2021	16/06/2021	Con archivo por traslado por competencia	
CMB202100021	19/05/2021	Petición en interés general o particular	31/05/2021	31/05/2021	Con archivo por traslado por competencia	
CMB202100010	23/02/2021	Denuncia	2/03/2021	2/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	
CMB202100006	27/01/2021	Petición en interés general o particular	3/02/2021	3/02/2021	Con archivo por traslado por competencia	
CMB202100005	22/01/2021	Petición en interés general o particular	29/01/2021	29/01/2021	Con archivo por traslado por competencia	
CMB202100055	24/11/2021	Petición en interés general o particular		6/01/2022	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad se vulnere el derecho fundamental de petición, por no emisión de pronunciamientos que resuelvan de fondo lo pretendido. Posibilidad se vulnere el derecho fundamental de petición al no emitir respuestas de fondo oportunas, por desconocimiento de los términos establecidos en la normatividad.
CMB202100028	15/06/2021	Petición en interés general o particular		31/01/2022	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202100018	21/04/2021	Petición en interés general o particular		13/10/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202100015	24/03/2021	Petición en interés general o particular		28/09/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202100057	16/11/2021	Denuncia		9/12/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202100047	1/10/2021	Denuncia		4/10/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202100046	30/09/2021	Denuncia		1/10/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202100039	7/09/2021	Denuncia		9/09/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202100037	20/08/2021	Denuncia		1/10/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202100035	3/08/2021	Denuncia		23/08/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
CMB202100030	18/06/2021	Denuncia		9/09/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202100011	1/03/2021	Denuncia		17/11/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202100009	19/02/2021	Denuncia		11/03/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
100% de actividades programadas y desarrolladas en el Plan de Promoción al Control Social			Posibilidad de que la Contraloría no establezca o ejecute espacios de capacitación, deliberación y promoción a la ciudadanía, causado por inadecuada planeación de la gestión.			
Convenio suscrito entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Contraloría Municipal de Bello de fecha 21 de junio de 2021			Posibilidad de que la Contraloría no materialice actividades focalizados al fortalecimiento academia de funcionarios y ciudadanos en el marco del convenio suscrito entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Contraloría Municipal de Bello de fecha 21 de junio de 2021, por falta de gestión y coordinación entre las partes.			

Fuente: SIA Misional, SIREL F15, vigencia 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban los mismos, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Producto de la revisión de la muestra seleccionada, se evidenció que no se materializaron los siguientes riesgos:

La posibilidad de que se vulnerara el derecho fundamental de petición, por no emisión de pronunciamientos que resuelvan de fondo lo pretendido, fue desvirtuada en razón a que se evidenció que la totalidad de peticiones y denuncias fueron resueltas de manera clara, detallada y en consonancia con lo pretendido por los ciudadanos o entidades solicitantes.

Así mismo, se desvirtuó la posibilidad de que la Contraloría no estableciera o ejecutara espacios de capacitación, deliberación y promoción a la ciudadanía, causado por inadecuada planeación de la gestión, debido a que se comprobó la planeación y efectiva ejecución de actividades que involucraron a la ciudadanía para el fortalecimiento del control social, evidenciándose los siguientes eventos:

1. Conversatorio en alianza con otras entidades: Evento realizado en el marco de la Red de Apoyo al Control Social y las Veedurías Ciudadanas. 10 de marzo de 2021. Número de usuarios conectados: 1.700.
2. Capacitación en la Sesión Ordinaria del Concejo de Bello, se actualizó a los concejales y a la comunidad conectada a las redes sociales sobre la normativa en materia de Control Fiscal y cómo hay grandes cambios que

- operan hoy en la legalidad de cada uno de los procesos. 18 de marzo de 2021. (Número de asistentes presenciales: 43 y Número de asistentes virtuales: 293).
3. Foro realizado abierto para entidades y ciudadanía. 25 de marzo de 2021. (Número de asistentes presenciales: 41 y Número de asistentes virtuales: 1.799).
 4. Capacitación a los veedores ciudadanos en alianza con la Administración Municipal y la Personería de Bello donde se profundizó sobre la importancia de los mecanismos de participación ciudadana y control social. 29 de abril de 2021. (Número de asistentes virtuales: 18).
 5. Capacitación a la ciudadanía en alianza con la Administración Municipal y la Personería de Bello orientada a reforzar la importancia de las Veedurías Ciudadanas como un instrumento clave en el ejercicio democrático y sobre la temática del Derecho de Petición - Ley 1755 de 2015. 25 de mayo de 2021. (Número de asistentes virtuales: 15)
 6. Capacitación orientada a los ediles y líderes de las Juntas de Acción Comunal en el municipio. 14 de junio de 2021. (Número de asistentes presenciales: 11).
 7. Foro con Veedurías Municipales. 29 de junio de 2021. Número de asistentes presenciales: 15
 8. Audiencia de presentación de resultados - informes de ley relacionados con las auditorías financieras realizadas a los sujetos de control ESE Bello-Salud y Municipio de Bello para la vigencia de 2020. 14 y 20 de julio de 2021.
 9. Ciclo de capacitaciones con los directivos y equipos de trabajo de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bello. 6 de julio al 21 de septiembre de 2021
 10. Participación en Panel sobre Control Social en Tiempos de Crisis que lideró la Red Departamental de Veedurías Ciudadanas y EPM. 17 de julio de 2021. Número de asistentes conectados por FB Live: 1.100.
 11. Reunión con la Veeduría de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR. 3 de agosto de 2021. Asistentes presenciales 10.
 12. Conferencia sobre la importancia de conformar y fortalecer las redes de veedurías, además de enriquecer los instrumentos de participación y control social. 5 de agosto de 2021. Asistentes presenciales: 20.
 13. Conferencia a contralores estudiantiles. 10 de septiembre de 2021. Asistentes presenciales: 40.
 14. Capacitación a los representantes de las veedurías ciudadanas del municipio sobre cómo presentar la rendición de cuentas. 23 de septiembre de 2021. Asistentes presenciales: 20.
 15. Pacto orientado al fortalecimiento de las estrategias de participación ciudadana y el control social y ambiental en todo el departamento. 8 de octubre de 2021.

16. Capacitación en alianza con la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio, se dicta una charla de capacitación a los miembros de las Juntas Administradoras Locales sobre la normatividad relacionada con el Control Fiscal. 29 de noviembre de 2021. Asistentes presenciales: 14.
17. Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía vigencia de 2021.

Finalmente, se desvirtuó la posibilidad de que la Contraloría no materializara actividades focalizados al fortalecimiento academia de funcionarios y ciudadanos en el marco del convenio suscrito entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Contraloría Municipal de Bello de fecha 21 de junio de 2021, en razón a que se comprobó un Diplomado en CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA INTERNA, con una intensidad de 112 horas, ejecutado entre el 25 de octubre al 7 de diciembre de 2021.

Con relación a los riesgos determinados sobre posibilidad de que se vulnere el derecho fundamental de petición al no remitir oportunamente las solicitudes de competencia de otra entidad y por no emitir respuestas de fondo oportunas, se comprobó su materialización como se procede a detallar.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Hallazgo Administrativo nro. 22, por desconocimiento de términos en el traslado por competencia y en la comunicación del mismo al peticionario

Producto de la revisión efectuada, se evidenció en los requerimientos CMB202100045 recibido el 28/09/2021 (En expediente el 22/09/2021) con traslado por competencia el 30/09/2021 y comunicación al ciudadano 06/10/2021, CMB202100042 recibido el 20/09/2021, traslado por competencia y comunicación al ciudadano del 28/09/2021 y CMB202100021 recibido el 19/05/2021, traslado por competencia y comunicación al ciudadano del 31/05/2021, que la comunicación al ciudadano del traslado por competencia excedió los cinco días hábiles.

Así mismo, se comprobó en los requerimientos CMB202100042 y CMB202100021 que el traslado a la entidad competente fue por fuera de los cinco días hábiles.

Lo anterior, contraviene lo contenido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, causado por falta de control y seguimiento efectivo de los requerimientos asignados, lo que podría generar afectación del derecho de los peticionarios a una gestión oportuna de sus solicitudes.

Hallazgo Administrativo nro. 23, por desconocimiento del término normativo para resolver de fondo en denuncias atendidas en auditoría

Se evidenció que en la denuncia CMB202100028 recibida el 15 de junio de 2021 y remitida a proceso auditor el 22 de julio de la misma anualidad, fue emitida

respuesta de fondo el 31 de enero de 2022 (6 meses y 9 días). Lo anterior, desatiende lo contenido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y los principios que orientan la función administrativa determinados en el artículo 209 de la Constitución Política y los establecidos en el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011, en especial la eficacia y celeridad.

Causado por falta de control en el cumplimiento de términos y de gestión en las actuaciones, lo que podría conllevar a una afectación de los derechos del ciudadano denunciante y a la insatisfacción del mismo sobre la credibilidad institucional.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Con relación al informe de certificación de la Contraloría, los resultados del presente proceso auditor en materia de participación ciudadana guardan relación con los indicadores calificados debido a que arrojaron un Nivel 5 muy bajo de no ejecutar el proceso.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de participación ciudadana durante la vigencia 2021, fue **Con observaciones**.

2.1.3.2 Proceso Auditor de la Contraloría

Con la Resolución 055 de 2021, la Contraloría definió los sujetos y puntos de control para la vigencia 2021, modificada por la Resolución Reglamentaria nro. 116 de 2021, que incorporó dos nuevos sujetos de control creados durante la vigencia 2021.

Tabla nro. 17. Sujetos y puntos de control vigencia 2021

Cifras en pesos

Sujetos de control - 2021	Presupuesto 2020
Municipio de Bello	438.057.442.664
INDER Bello	9.162.199.147
Total	447.219.641.811

Puntos de control - 2021	
Municipio de Bello - Secretaría de Educación - FSE	277.872.150
Concejo Municipal	3.841.892.848
Personería Municipal	2.486.520.519
Curaduría Segunda	-
Curaduría Primera	-
Bello Aseo	-
Total	6.606.285.517

Total, Presupuesto de Sujetos y Puntos	453.825.927.328
---	------------------------

Fuente: Formato F20, Rendición de cuenta vigencia 2021, SIREL

Mediante Resolución No. 161 del 20 de octubre de 2020. Se adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT, versión 2.1, en el marco de las normas ISSAI, la Guía es actualizada con la Resolución 051 de 2021.

A través de la Resolución 022 del 01 de febrero de 2021, la Entidad prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría y mediante Resolución 196 del 28 de diciembre de 2020, se aprueba y adopta el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF de la vigencia 2021, el cual es ajustado mediante Resolución 056 de marzo 26 de 2021, que contiene la realización de 11 auditorías a los sujetos y puntos de control, las que se ejecutaron en su totalidad, a saber, tres (3); Auditorías de cumplimiento seis (6); de desempeño una (1) y una actuación especial de fiscalización.

En la vigencia fueron revisadas 3 cuentas: dos con pronunciamiento de fenecidas Municipio de Bello, la empresa Bellosalud y 1 no fenecida corresponde a los recursos de los fondos de servicios educativos – FSE de la Secretaría de Educación Municipal. Así mismo, el ente de Control, luego del ejercicio de contradicción, configuró 129 hallazgos administrativos, cinco de ellos con incidencia fiscal por valor de \$137.653.975, los cuales se evidenció que fueron trasladados a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal dentro del término establecido en la guía de auditoría.

El responsable del control interno de la entidad, realizó auditoría interna al proceso, generando hallazgos de acciones preventivas-correctivas y de mejora, en especial en el cumplimiento de los cronogramas del PVCF y de los procesos auditores, así como el acatamiento de la Guía de auditoría.

Muestra seleccionada

Del universo de 11 auditorías realizadas a los sujetos de control en la vigencia 2021, serán examinados 5 ejercicios auditores, que corresponden al 45% del total de auditorías.

Tabla nro. 18. Muestra de auditoría en proceso auditor Vigencia 2021

Riesgo identificado	Muestra
Posibilidad que los resultados del control fiscal ejercido por la Contraloría, no se reflejen en mejoras de la gestión del recurso público desarrollada por los sujetos auditados.	Auditoría de cumplimiento a la Personería Municipal
Posibilidad que los recursos públicos ejecutados por los sujetos y puntos de control, no se les realice el pronunciamiento de fenecimiento sobre la gestión desarrollada con los recursos públicos.	Todas las auditorías seleccionadas en la muestra
Posibilidad que se dejen sin auditar contratos con alto riesgo en la ejecución de los recursos.	Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Bello
Posibilidad de no ejercer por parte de la Contraloría, el control y vigilancia fiscal a la contratación celebrada por los sujetos de control.	Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Bello y Auditoría de

Tabla nro. 18. Muestra de auditoría en proceso auditor Vigencia 2021

Riesgo identificado	Muestra
	cumplimiento al Concejo Municipal de Bello
Posibilidad que no se inicien las actuaciones procesales de responsabilidad fiscal de posibles pérdidas de recursos públicos	Auditoría financiera y de Gestión al Municipio de Bello-Secretaría de educación- Fondos de Servicios educativos (I.E. Villas del Sol, Atanasio Girardot).
Posibilidad que los sujetos de control presenten las rendiciones de cuenta con errores, por falta de capacitación por parte de la Contraloría Municipal de Bello.	Todas las auditorías seleccionadas en la muestra
Posibilidad que la Contraloría Municipal de Bello desarrolle los ejercicios auditores con herramientas y metodologías no estandarizadas, por la no implementar las directrices emitidas por el SINACOF	Todas las auditorías seleccionadas en la muestra

Fuente: Elaboración propia.

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad, no se presentó limitación en el suministro de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

En los documentos de los ejercicios auditores revisados se constató que en la programación y ejecución del PVCF se priorizó las entidades y/o procesos de mayor riesgo; la Contraloría revisó las cuentas e informes rendidos por los sujetos y puntos de control; dio cumplimiento al cronograma establecido para los procesos auditores, a través de auditorías de cumplimiento la Contraloría evaluó el proceso de contratación 2020 al Municipio de Bello. En los ejercicios auditores que generaron hallazgos administrativos fueron suscritos el respectivo plan de mejoramiento por el auditado; así mismo, se realizaron las solicitudes de inicio de actuación sancionatoria por la no rendición o rendición extemporánea de las cuentas e informes.

En los ejercicios auditores se evidenció que la Contraloría da aplicación de la metodología de la GAT; da cumplimiento de las directrices de SINACOF contenidas en el Decreto 403 de 2020 y ha brindado capacitación a los sujetos de control.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo Administrativo nro. 24, por conceptuar sobre la Gestión de la inversión y del gasto con una muestra no representativa del total contratado por el sujeto de control

En los documentos soportes de la auditoría financiera y de gestión practicada al municipio de Bello vigencia 2020, se evidenció que la Contraloría incluyó en la muestra el examen a un total de 13 contratos por valor de \$532.364.408 en el área ambiental, teniendo en cuenta sólo los “contratos asociados y reportados para el proyecto del plan de desarrollo “Mejoramiento de gestión y control de la movilidad” fueron 39 contratos por valor de \$796.272.408, de los cuales para la auditoría se

determinaron 13 contratos para ser evaluados como muestra por \$532.364.408, equivalente al 67% de la ejecución de los recursos” del proyecto señalado y no selecciona una muestra representativa del total de la contratación celebrada por el municipio en la vigencia evaluada. Que según lo reportado en el SIA Observa asciende a 1.505 contratos por un valor de \$263.967.809.925, con una cobertura del 0.86% en el número de contratos evaluados y del 0.2% en el valor de dichos contratos. Los contratos seleccionados no son suficientes y ni representativos para fundamentar el concepto emitido al Municipio de Bello sobre la Gestión de la inversión y del gasto en la vigencia 2020, contenido en el Informe Definitivo Auditoría N°02-2021 Financiera y Gestión a la Alcaldía de Bello Vigencia 2020 del 11 de mayo 2021.

Contrariando lo definido en el numeral 1.3.2.9 Plan de trabajo y programa de auditoría de la Guía de Auditoría Territorial, actualizada mediante Resolución 051 del 18 de marzo de 2021 de la CMB, así mismo, el Artículo 3 literal p) principio de selectividad del control y vigilancia fiscal y el Artículo 53 del control posterior y selectivo del Decreto 403 de 2020.

Esta situación se presenta por no considerar el total de la contratación como el universo para la muestra de auditoría, exponiendo a que se conceptúe con muestras no suficiente ni representativa del total contratado por el sujeto vigilado.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los indicadores que fundamentan la certificación anual 2021, se observa coherencia en los resultados en cuanto a la cobertura del proceso auditor y cumplimiento del PVCF; en los indicadores de evaluación de control interno y revisión de cuentas, la Contraloría se vio afectada porque en el tercer trimestre incluyó dos sujetos creados en ese mismo trimestre y a los cuales no les realizaba control de manera inmediata; así mismo, se observa en riesgo alto la gestión del control fiscal a la contratación, en especial la muestra seleccionada para fundamentar los conceptos sobre el presupuesto.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los criterios evaluados, los resultados de la certificación anual, la matriz de materialidad, la matriz de riesgos y controles y teniendo en cuenta que se materializó el riesgo por conceptuar sobre muestra no representativa, se concluye que la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia 2021, fue **Favorable**.

2.1.3.3 Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

La Entidad para la vigencia 2021, tramitó siete indagaciones preliminares, en adelante IP, con un presunto detrimento de \$10.862.363.284, de ellas, cinco fueron iniciadas en la vigencia auditada y dos en la vigencia 2020, encontrándose al finalizar el periodo de la siguiente manera:

Tabla nro. 19. Estado de las IP cierre vigencia 2021

Cifras en pesos

Estado al final del periodo rendido	# de Procesos	Valor presunto detrimento	% Frente al # de procesos	% Frente al valor del detrimento
Con decisión	4	10.830.681.110	57%	100%
En trámite	2	0	29%	0%
Traslado por competencia a otra entidad	1	31.682.174	14%	0%
Total	7	10.862.363.284	100%	100%

Fuente: Formato 16 Indagación Preliminar Módulo SIREL vigencia 2021

Existió oportunidad y cumplimiento del procedimiento interno frente a la expedición de los autos de apertura, por cuanto se profirieron dentro de los dos meses siguientes la radicación del hallazgo.

Evaluada la gestión de la Entidad frente al trámite de las IP, se concluye que no se superó el término legal de decisión.

Del total de las IP reportadas, el 29% fueron archivadas (dos), representando el mismo porcentaje para dos IP que dieron origen a inicio de proceso de responsabilidad fiscal.

Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría en la vigencia 2021, gestionó 115 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario como por el procedimiento verbal, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$17.847.123.466, así:

Tabla nro. 20. Procesos de responsabilidad fiscal reportados

Cifras en pesos

Procedimiento	Cantidad de procesos	Cuantía presunto daño	Representación %	
			Frente al nro. de procesos	Frente a la cuantía del daño
Ordinario	95	17.545.803.172	83%	98%
Verbal	20	301.320.294	17%	2%
Total	115	17.847.123.466	100%	100%

Fuente: Formato 17 módulo SIREL vigencia 2021.

Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal

Del total de procesos de responsabilidad fiscal reportados, se identificó que el mayor número de expedientes (64) y la cuantía (\$15.464.670.434) más representativa en el daño, se concentró en aquellos procesos que se encontraban al final del periodo en trámite con auto de apertura y antes de imputación, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla nro. 21. Estado del trámite al final de la vigencia 2021

Cifras en pesos

Estado al final del periodo	Cantidad Procesos	Cuantía de Procesos	% Frente al # de procesos	% frente a la cuantía del daño
Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	1	21.751.850	1%	0%
Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	8	133.050.221	8%	1%
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	64	15.464.670.434	67%	88%
En trámite con imputación y antes de fallo	13	1.768.633.230	14%	10%
En trámite decidiendo grado de consulta	1	16.106.017	1%	0%
Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	2	35.680.000	2%	0%
Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	6	105.911.420	6%	1%
Total	95	17.545.803.172	100%	100%

Fuente: Formato 17 Módulo SIREL vigencia 2021 - Elaboración propia

Al evaluar el riesgo de prescripción de la acción fiscal, se observó que existen 25 procesos por valor de \$5.557.482.176 que corresponde al 32% de total del presunto detrimento reportado y el 26% frente al número de procesos y al cierre de la vigencia superan los tres años desde la expedición del auto de apertura, así mismo, se observó dilación e inactividad procesal en el expediente con código de reserva RF-07, situaciones que originan la materialización del riesgo y es objeto de hallazgo.

Durante la vigencia 2021, no se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal. Así mismo se determinó que la Entidad archivó por no mérito ocho procesos, decisiones fueron proferidas antes de los cinco años del trámite.

Se evidenció falta de gestión frente al trámite de la vinculación de la compañía de seguros, toda vez que de los 95 procesos en 31 expedientes por valor de \$8.652.464.028 no se registró comunicación a la aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable, cuantía que representa el 49% del total del presunto daño.

Se observó investigación de bienes de los implicados en 72 procesos y en un expediente se decretó medidas cautelares para el amparo del resarcimiento del daño patrimonial investigado.

En la vigencia, la Entidad profirió en los procesos con código de reserva RF-19 y RF-20 fallo con responsabilidad fiscal, verificado el traslado a cobro coactivo, este se realizó a los 39 días en promedio de la constancia de ejecutoría.

Adicionalmente, se evidenció que en los expedientes con código de reserva RF-12, RF-02, RF-19, RF-15 y RF-16, la Contraloría suscribió acuerdos de pago, sin embargo, para el otorgamiento de estos, no existe en la Entidad acto administrativo que establezca las condiciones relacionadas con los plazos, las garantías que lo avalen, los montos y demás aspectos necesarios, así como tampoco se realiza seguimiento y control para determinar el cumplimiento del mismo.

Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría tramitó 20 procesos por valor en presunto detrimento de \$301.320.294, originados en el proceso autor (15), en indagaciones preliminar tres y dos en denuncias ciudadanas.

De la información reportada en la cuenta, los procesos no superan los tres años desde el auto de apertura e imputación, por consiguiente, no se evidenció riesgo de prescripción de la acción fiscal. De igual manera, no se profirieron decisiones de archivo por no mérito en la vigencia evaluada.

Los autos de apertura e imputación fueron proferidos antes que se cumpliera el término para configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Al final del periodo evaluado, el mayor número de procesos (11) se encontraba en audiencia de descargos, lo que representa el 55% del total reportado, mientras que la mayor cuantía en el daño, se concentró en los procesos que se reportaron con auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos, tal cual se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 22. Estado del trámite al final de la vigencia 2021

Cifras en pesos

Estado del proceso al final del período rendido	Nro. Procesos	Cuantía daño	% frente al nro. de procesos	% frente a la cuantía del daño
Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	4	4.776.129	20%	2%
Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos	3	115.996.506	15%	38%
En audiencia de descargos	11	85.641.679	55%	28%
En trámite decidiendo grado de consulta	1	65.000.000	5%	22%
Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	1	29.905.980	5%	10%
Total	20	301.320.294	100%	100%

Fuente: Formato 17 Módulo SIREL vigencia 2021 - Elaboración propia

La Entidad en la vigencia vinculó en 11 procesos a la aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable, lo que representa el 55% del total reportado.

Como se reflejó en la tabla nro. 22, en la vigencia se profirió un fallo con responsabilidad, realizándose el traslado a cobro coactivo.

De la muestra evaluada, se logró determinar que con ocasión a la celebración de la audiencia de descargos, los sujetos procesales solicitan la suscripción de un acuerdo de pago, que como ya se expresó, no existe en la Entidad ningún tipo de reglamentación al respecto, lo que ha permitido que los pagos propuestos se extiendan en el tiempo y como consecuencia de ello, se suspenda la continuidad del proceso; adicionalmente, en aquellos expedientes en los que ya había proferido una decisión de fondo, se evidenció que el tiempo empleado entre una y otra audiencia, se realizó sin el cumplimiento de lo normado.

Conforme lo evaluado respecto de los archivos por cesación de la acción fiscal, se evidenció que en las providencias no se estableció la actualización de la cuantía del daño, situación que generó un hallazgo, no obstante, atendiendo la función de coadyuvancia con los sujetos de control, se compartió el concepto 110.60.2020 de fecha 05 de noviembre de 2020 con radicado 20201100031401 relacionado con -indexación del pago realizado antes del fallo con responsabilidad fiscal-, expedido por la Oficina Jurídica de la AGR, así como el concepto CGR- OJ-009 de 2019 con radicado 2019IE0004857 expedido por la Contraloría General de la República sobre el resarcimiento del daño fiscal -indexación-.

Finalmente, en el proceso con código de reserva RF-17, se presentan inconsistencias frente al archivo.

Muestra Seleccionada

La Entidad reportó siete indagaciones preliminares, en adelante IP, con un presunto detrimento de \$10.862.363.284, de ellas, cinco fueron iniciadas en la vigencia auditada y dos en la vigencia 2020.

Durante la prueba de recorrido fue objeto de evaluación tres IP por una cuantía de \$5.517.144.157, que representan el 51% frente al total del detrimento y el 43% frente al número de expedientes, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla nro. 23. Muestra de Indagaciones Preliminares

Cifras en pesos

Nro.	No. Expediente	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Estado al final del periodo rendido	Riesgo
1	IP 010-2020	8/10/2020	68.506.895	Dio inicio a PRF	Posibilidad de pérdida de la competencia para iniciar la acción fiscal. Posibilidad de que la Entidad no sea oportuna en dar inicio a las Indagaciones Preliminares o procesos de responsabilidad fiscal.
2	IP 001-2021	23/02/2021	51.595.721	Archivado no merito	
3	IP 012-2020	22/12/2020	5.397.041.541	Archivo	
Total muestra			5.517.144.157		

Nro.	No. Expediente	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Estado al final del periodo rendido	Riesgo
Total presunto detrimento rendido			10.862.363.284		
Representación % frente al daño			51%		
Representación % frente al nro. de procesos			43%		

Fuente: Formato F16 Sirel 2021

Como resultado de la evaluación, no se identificó la probabilidad de materialización del riesgo inherente para ser considerado en la fase de ejecución.

De otro lado, la Contraloría para la vigencia 2021 reportó en la cuenta un total de 115 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario como por el procedimiento verbal, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$17.847.123.466.

En el presente ejercicio auditor, serán objeto de evaluación 22 procesos (18 ordinarios y 4 verbales) por cuantía en el daño equivalente a \$8.880.972.019, lo que representa el 50% frente al total de presunto detrimento reportado y el 19% en relación con el número de procesos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Tabla no. 24. Muestra Procesos de responsabilidad fiscal

Cifras en pesos

Ítem	No. Expediente	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo a evaluar
1	011-2021 O	6/10/2021	5.313.536.953	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de que no haya resarcimiento del daño patrimonial por la ocurrencia del riesgo de la prescripción de la responsabilidad fiscal.
2	010-2021 O	6/10/2021	68.506.895		
3	009-2021 O	7/07/2021	4.095.819		
4	006-2020 O	2/09/2020	409.504.064		
5	003-2020 O	2/09/2020	368.285.314		
6	026-2019 O	21/01/2020	304.052.302		
7	002-2019 O	3/05/2019	376.778.555		
8	044-2017 O	30/05/2018	1.142.721.098		
9	001-2017 O	1/06/2017	160.000.000	En trámite con imputación y antes de fallo	Posibilidad de que la Entidad no realice el trámite de la audiencia de descargos conforme la normatividad.
10	039-2017 O	11/12/2017	107.508.570		
11	018-2017 O	10/06/2017	74.243.109	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de no resarcimiento del daño integral por falta de
12	013-2017 O	10/06/2017	184.800.000		
13	011-2017 O	10/06/2017	58.091.221		
14	006-2017 O	10/06/2017	118.284.655	En audiencia de	
15	001-2020V	26/08/2020	3.100.382		

Ítem	No. Expediente	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo a evaluar
16	006-2019V	22/11/2019	1.036.041	descargos	reglamentación interna de la Entidad en la suscripción de los acuerdos de pago en el PRF.
17	005-2018 V	29/08/2018	16.500.000		
18	003-2017 V	5/06/2017	42.106.890		
19	019-2017 O	19/05/2017	12.800.000	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Posibilidad de que la Entidad en los procesos verbales, no se realice la actualización del dinero al momento del pago.
20	017-2016 O	5/01/2017	22.880.000		Posibilidad que, en los procesos verbales, no se cumpla a partir de la audiencia de decisión, cada etapa contemplada en el instructivo de su procedimiento
21	012-2015 O	10/05/2016	82.954.751		
22	016-2016 O	23/11/2016	9.185.400	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
Total, muestra			8.880.972.019		
Total, del detrimento rendido			17.847.123.466		
Representación % frente al daño			50%		
Representación % frente al nro. de procesos			19%		

Fuente: Formato F17 SIREL 2021.

Los anteriores expedientes, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban en la fecha de su evaluación. Una vez finalizada la revisión se obtuvo los resultados que se muestran a continuación:

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

Hallazgo Administrativo nro. 25, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal

Partiendo de la información reportada y una vez analizados los expedientes suministrados por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal en la fase de ejecución, se evidenció que el proceso ordinario con código de reserva RF-12 relacionado en la tabla se encuentran en alto riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción, por cuanto ha superado los tres años en su trámite desde el inicio, y no se ha decidido el archivo o la responsabilidad de los presuntos

responsables, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 25. Procesos ordinarios en riesgo de prescripción

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Presunto detrimento	Estado actual	Tiempo transcurrido en años 31/12/2021 *
RF-12	10/06/2017	184.800.000	Auto de apertura	4,0
Descontados los 6 meses 15 días de suspensión de términos				

Fuente: Información suministrada por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Esta situación ocasionada presuntamente por la falta de celeridad e impulso procesal, lo que podría generar la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal, el resarcimiento del daño patrimonial y pérdida de competencia para decidir en derecho.

Hallazgo Administrativo nro. 26, por dilación e inactividad procesal en el trámite e impulso de los procesos de responsabilidad fiscal

En la vigencia 2021, los procesos con código de reserva RF-07 y RF-03 se encuentran en trámite con auto de apertura y se observó que presentan dilación e inactividad procesal, aun teniendo en cuenta la suspensión de términos en virtud de la pandemia.

Tabla nro. 26. Proceso con dilación e inactividad procesal

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Presunto detrimento	Estado actual	Actuación Procesal
RF-07	3/05/2019	376.778.555	Auto de apertura	- Auto de apertura 022 de fecha 3 mayo de 2019, notificado personalmente el 22 de octubre de 2020. - El 17 de diciembre 2020 y el 7 de septiembre de 2022 se recibió versión libre a los presuntos responsables.
RF-03	7/07/2021	4.095.819	Auto de apertura	- La última actuación realizada correspondió a la notificación del auto de apertura a uno de los presuntos implicados (23-8-2021).

Fuente: Papel de trabajo, información contenida en el expediente

La anterior situación afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas y los principios orientadores de la acción fiscal, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior, denota falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la

responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

Hallazgo Administrativo nro. 27, por la falta de vinculación de la compañía de seguros

En la revisión efectuada a los procesos con código de reserva relacionados a continuación, se observó que a la fecha de la auditoría no se ha vinculado al proceso fiscal la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 27. Procesos de Responsabilidad Fiscal Sin Garante

Código de reserva	Observación
RF - 01	<ul style="list-style-type: none"> - En el auto de apertura de fecha 6-10-2021, sólo se registró frente a la compañía aseguradora, que en el hallazgo fiscal no se trasladó póliza, que <i>“con el trasegar de las diligencias fiscales de encontrarse la posibilidad de adicionar una póliza aseguradora, el despacho deberá dictar auto que la adicione de acuerdo con lo preceptuado por la ley”</i> - Se solicitó a través de oficio 7 de octubre de 2021 al Secretario de Servicios Administrativos del Municipio de Bello, copia íntegra de las pólizas de seguro cobertura global, multirriesgo, fraude de empleados de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019. - El 12 de octubre de 2021, con radicado 2021-000575, el Municipio dio respuesta anexando las pólizas con sus anexos.
RF-02	<ul style="list-style-type: none"> - En el auto de apertura de fecha 6-10-2021, sólo se registró frente a la compañía aseguradora, que en el reporte de la denuncia que dio origen al proceso, no se anexó póliza alguna, se transcribe el párrafo que la Entidad registra en los autos de apertura, el cual es el mismo del anterior, <i>“con el trasegar de las diligencias fiscales de encontrarse la posibilidad de adicionar una póliza aseguradora, el despacho deberá dictar auto que la adicione de acuerdo con lo preceptuado por la ley”</i>
RF-03	<p>En el auto de apertura se describió: <i>“... no se vinculará compañía aseguradora puesto que en el traslado del hallazgo no se encuentra adjunta la póliza, por lo que una vez aperturado se oficiará a la entidad con el objeto que allegue, en caso de existir, contrato de seguro o de manejo global de la entidad”</i></p> <p>Sin embargo, no se evidenció oficio que soporte la gestión del sujeto de control a fin de vincular a la aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable.</p>
RF-04	Presentan las mismas condiciones del anterior proceso,
RF-07	

Fuente: Elaboración propia y Formato F-17, procesos responsabilidad fiscal, vigencia 2021-Sirel

Lo anterior, contradice el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, lo que denota falta de control y seguimiento por parte del responsable del proceso y del operador fiscal, causando con ello que no se vincule al proceso la póliza o pólizas que ampararon la gestión fiscal investigada, de manera que, si se determina a futuro la existencia de responsabilidad fiscal, se pueda perder la oportunidad de resarcimiento del daño patrimonial causado.

Hallazgo Administrativo nro. 28, por realizar la audiencia de descargos y las

etapas siguientes desatendiendo lo establecido en la normatividad

Se pudo determinar que la Entidad en los procesos con código de reserva RF-15 y RF 16, suscribió acuerdo de pago en la audiencia de descargos, encontrándose que a la fase de ejecución del presente ejercicio auditor (10 de abril de 2023), ha transcurrido dos años y tres meses sin evidenciarse que ente fiscalizador realizará algún tipo de control y/o actuación en aras de dar continuidad con el proceso.

Significando con este actuar que, con la celebración de dicho acuerdo, podría constituirse como causal de suspensión del proceso, situación que, en virtud del principio de legalidad, al no mediar norma que lo autorice, no es procedente ni facultativo de la Entidad establecer como causal de suspensión esta figura. A continuación, se detalla las actuaciones surtidas en cada expediente:

Tabla nro. 28. Procesos de Responsabilidad verbal con acuerdos de pago

Código de reserva	Evaluación
RF-15	<p>Acta de audiencia de descargos realizada el 12 de noviembre de 2020 (visto a fl 175-177), declarándose terminada el mismo día, en esta actuación el responsable fiscal solicitó la suscripción de un acuerdo de pago, comprometiéndose que en la última semana de cada mes a partir de noviembre de 2020 consignar la suma de \$100.000 pesos hasta terminar de cancelar el valor del detrimento patrimonial.</p> <p>Acuerdo de pago de fecha 12 de noviembre de 2020, en el que se aceptaron las condiciones de pago propuesta por el responsable fiscal, además se indicó que si se incumple el pago de dos o más cuotas sería revocado, que ante el incumplimiento el despacho continuaría con el proceso y el deudor se haría cargo de los gastos y costas que se generen además de no poder celebrar nuevamente otro acuerdo.</p> <p>Al final del periodo de la vigencia 2021, no se lleva un seguimiento, como tampoco se adelantaron actuaciones en pro de dar impulso procesal.</p>
RF-16	<p>Acta de audiencia de descargos de fecha 20-12-2020 en la que se manifestó la intención de suscribir acuerdo de pago.</p> <p>Acuerdo de pago suscrito el 22 de diciembre de 2020, cuyas condiciones aceptadas fueron cuotas mensuales a partir de la última semana de enero de 2021 por valor de \$86.336,77 hasta agotar el valor del daño patrimonial (\$1.036.041). El 19 de mayo de 2021 se realizó un otro sí al acuerdo de pago.</p> <p>Pese a no reflejar el cumplimiento en el pago de las cuotas pactadas, el 20 de diciembre de 2022 el responsable fiscal realizó el pago en su totalidad conforme certificación del Municipio de Bello – Secretaría de Recaudo- en el Banco de Bogotá-</p>

Fuente: Elaboración propia y Formato F-17, procesos responsabilidad fiscal, vigencia 2021-Sirel

Adicionalmente, en los siguientes procesos con código de reserva RF-17 y RF-18 se observó que, a pesar de haberse proferido decisión de fondo, el trámite realizado por el Ente de Control en la audiencia de descargos y las actuaciones posterior a ello, no fueron con sujeción a la norma, tal y como se señala a continuación:

Tabla nro. 29. Procesos de Responsabilidad verbal con acuerdos de pago

Código de reserva	Evaluación
RF-17	<p>Acta de Audiencia de Descargos de fecha 18-9-2018</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citación de fecha 6 agosto 2021, para la audiencia de decisión a llevarse el 13 de agosto de 2021 a las 9 am. - El 27 de agosto de 2021, uno de los implicados solicitó aplazamiento por un término de 30 días calendario a fin de realizar el pago. - Auto 097 de fecha 27-agosto-2021, por el cual se incorporó la prueba documental probatoria en el expediente. <p>Acta audiencia de decisión de fecha 15-dic-2021.</p>
RF-18	<p>Acta de audiencia de descargos de fecha 14 de noviembre de 2017, en la que se decretó una medida cautelar sobre un vehículo automotor y otras pruebas, siendo suspendida el mismo día.</p> <p>El 15 de noviembre de 2017, se presentó los descargos el apoderado del responsable fiscal.</p> <p>Auto 34 de fecha 7 de abril de 2021, por medio del cual se trasladó por competencia el proceso a la CGR, toda vez que el hecho que generó la investigación fue por afectación a recursos del SGP, trasladándose el expediente con oficio 8 de abril de 2021 radicado 20210414272514138.</p> <p>La CGR dio respuesta con oficio de fecha 1-6-2021 radicado nro. 202REE00873 realizó devolución del expediente.</p> <p>Auto nro. 80 de fecha 13 de julio 2021, por medio del cual se suspendió, se levantó términos, y se acató competencia.</p> <p>Auto nro. 165 fallo sin responsabilidad fiscal de fecha 6 de abril de 2022.</p> <p>Entre la audiencia de descargos de fecha 14 de noviembre de 2017 al traslado del expediente a la CGR (7 de abril de 2021), transcurrió tres años aproximadamente teniendo en cuenta la suspensión de los términos. Adicionalmente, una vez abogado nuevamente la competencia, no se cita a la audiencia de decisión, simplemente se profiere la decisión.</p>

Fuente: Elaboración propia y Formato F-17, procesos responsabilidad fiscal, cuenta 2021-Sirel

Las anteriores situaciones van en contravía de lo dispuesto en los literales d, e, f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011; artículo 13 de la ley 610 de 2000, lo que conllevaría a una nulidad procesal y por consiguiente mínimas posibilidades de resarcimiento del daño.

Hallazgo Administrativo nro. 29, por falta de reglamentación interna que regule la suscripción de acuerdos de pago en el proceso de responsabilidad fiscal

De conformidad con la evaluación de los expedientes con código de reserva RF-12, RF-02, RF-19, RF-15 y RF-16, se evidenció que la Contraloría suscribió acuerdos de pago en los procesos tramitados por el procedimiento ordinario como el verbal. Sin embargo, para el otorgamiento de los acuerdos, no existe en la Entidad acto administrativo que establezca las condiciones relacionadas con los plazos, las garantías que lo avalen, los montos y demás aspectos necesarios, así como tampoco se realiza seguimiento y control a fin de establecer el cumplimiento del mismo, tal y como se detalla a continuación:

Tabla nro. 30. Comportamiento de pago en los procesos muestra vigencia 2021 con acuerdo

de pago.

Cifras en pesos

Código de Reserva	Condiciones Acuerdo de Pago	Mes	Comprobante, Consignación y/o Transacción	Fecha	Valor
RF-12 Cuantía del daño: \$184.800.000	Acuerdo de pago suscrito 7 marzo de 2019, en el que se fijó abonos mensuales por valor de \$5.133.333 a partir de la primera semana de abril de 2019, en adelante mes a mes hasta cancelar la totalidad de la obligación. - Otro sí de fecha 12-agosto 2020, modifica el plan de pagos así: 10 cuotas por valor de \$5.133.333; 4 cuotas equivalentes a \$3.000.000 y 14 cuotas de \$8.676.191. - El 10 de junio 2021, fijando cuotas por valor de \$1.000.000 durante el periodo del 15 de mayo al 30 diciembre 2021: en adelante 15 cuotas por \$7.133.333.	Enero	No se acreditó pago		
		Febrero	No se acreditó pago		
		Marzo	No se acreditó pago		
		Abril	No se acreditó pago		
		Mayo	No se acreditó pago		
		Junio	Recibo de caja 500369	08-03-2023	\$1.000.000
		Julio	Recibo de caja 500370	08-03-2023	\$1.000.000
		Agosto	Recibo de caja 500371	08-03-2023	\$1.000.000
		Septiembre	Recibo de caja 500372	08-03-2023	\$1.000.000
		Octubre	Recibo de caja 500373	08-03-2023	\$1.000.000
		Noviembre	Recibo de caja 500374	08-03-2023	\$1.000.000
				Diciembre	Recibo de caja 500375
Total recaudado en el proceso 013-2017 durante la vigencia 2021					\$7.000.000
RF-02 Cuantía del daño: \$68.506.895	Acuerdo de pago suscrito 26 de octubre de 2021	Octubre	Recibo de caja 500016	03-02-2023	\$400.000
		Noviembre	Recibo de caja 500016	03-02-2023	\$400.000
		Diciembre	No se acreditó pago		
Total recaudado en el proceso 010-2021 durante la vigencia 2021					\$800.000
RF-19 Cuantía del daño: \$12.993.049	Acuerdo de pago suscrito el 2 de abril de 2020.	Enero	No se rindió información del comportamiento de pago durante la vigencia 2021.		
		Febrero			
		Marzo			
		Abril			
		Mayo			
		Junio			
		Julio			
		Agosto			
		Septiembre			
		Octubre			
		Noviembre			
		Diciembre			
RF-15 Cuantía del daño: \$3.100.382	Acuerdo de pago suscrito 12 de noviembre de 2020, en cual se estableció que en la última semana de cada mes a partir de noviembre de 2020 consignar la suma de \$100.000 pesos hasta terminar de cancelar el valor del detrimento patrimonial (\$3.100.382).	Enero	Recibo de caja 478266	23-02-2021	\$100.000
		Febrero	Recibo de caja 475834	23-02-2021	\$100.000
		Marzo	Recibo de caja 475834	19-05-2021	\$100.000
		Abril	Recibo de caja 490369	02-06-2022	\$100.000
		Mayo	Recibo de caja 490372	02-06-2022	\$100.000
		Junio	Recibo de caja 490373	02-06-2022	\$100.000
		Julio	Recibo de caja 490374	02-06-2022	\$100.000
		Agosto	Recibo de caja 490375	02-06-2022	\$100.000
		Septiembre	Recibo de caja 490376	02-06-2022	\$100.000
		Octubre	Recibo de caja 490377	02-06-2022	\$100.000
		Noviembre	Recibo de caja 490378	02-06-2022	\$100.000
		Diciembre	Recibo de caja 490379	02-06-2022	\$100.000
Total recaudado en el proceso V 001-2020 durante la vigencia 2021					\$1.000.000
RF-16	Acuerdo de pago suscrito 22 de diciembre de 2020.	Enero	No se rindió información del		
		Febrero			

Código de Reserva	Condiciones Acuerdo de Pago	Mes	Comprobante, Consignación y/o Transacción	Fecha	Valor
Cuantía del daño:		Marzo	comportamiento de pago durante la vigencia 2021.		
		Abril			
		Mayo			
		Junio			
		Julio			
		Agosto			
		Septiembre			
		Octubre			
		Noviembre			
		Diciembre			

Fuente: Certificaciones de fecha 27 y 29 de marzo de 2023 de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

Es pertinente indicar que, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal a través de comunicación de fecha 2 de marzo de 2023, certificó la no existencia de acto administrativo específico o reglamentación interna y que su dependencia atiende lo establecido en el artículo 841 y siguientes del Estatuto Tributario, la Ley 610 de 2000 y artículo 4 de la ley 1474 de 2011. Así como en respuesta de fecha 27 de marzo de 2023 a un requerimiento de información, se acreditó los pagos relacionados en la tabla anterior y se ratificó con certificación de fecha 29 de marzo de 2023, en la que se indicó entre otros aspectos, el siguiente:

“Los acuerdos de pago suscritos entre la Contraloría Municipal de Bello y las personas investigadas en el marco de uno de los procesos de nuestra competencia, tienen las siguientes directrices, una vez se firma el acuerdo entre las partes, y señaladas las fechas para los pagos, los investigados deben acercar dichas consignaciones a la entidad estatal receptora del beneficio fiscal, (Municipio, ESE Bello Salud, Instituciones Educativas), para que posteriormente acerquen al despacho tal recibo de ingreso a las arcas (sic) de la entidad afectada, tomándose como elemento probatorio éste último recibo para el archivo por resarcimiento al erario afectado, es decir, la fecha de consignación del pago puede no ser la misma del recibo de ingreso que certifica la entidad afectada. Por lo anterior, se certificó en la respuesta al requerimiento N° 213 fechas de pagos posteriores a las cuotas que debía cubrir dichos pagos”.

De esta manera, se entiende que los procedimientos son elementos técnicos y administrativos que fortalecen el sistema de control interno de las Entidades, sin embargo, ante la carencia de estos, se deja al criterio del operador jurídico las condiciones y flexibilidad ante el incumplimiento del responsable fiscal.

La situación evidenciada, permite concluir sobre la inobservancia del párrafo único del artículo 1 de la Ley 87 de 1993, que señala que el control interno se expresará a través de procedimientos, generando presuntas debilidades de control y seguimiento, situación que conlleva a que se realicen actuaciones no permitidas por la norma las cuales pueden poner en riesgo el resarcimiento al erario.

Hallazgo Administrativo nro. 30, por no realizar la indexación en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago

Durante la vigencia 2021 en los procesos verbales con código de reserva RF-16 y RF-17, se observó en la providencia de archivo por cesación de la acción fiscal que, al acreditarse el pago del valor total del detrimento patrimonial, no se estableció fórmula para la actualización de la cuantía del daño.

Situación que va en contravía de lo dispuesto en los artículos 16, 47 y 53 de la Ley 610 de 2000, por diversas interpretaciones que dan lugar a equívocos, lo anterior, evitando el resarcimiento total del daño investigado.

Hallazgo Administrativo nro. 31, por falencias en el cierre y/o archivo del proceso tramitado por el procedimiento verbal

El proceso con código de reserva RF-17, en sus actuaciones presenta constancia de ejecutoria de fecha 22 de diciembre de 2021 y le antecede la audiencia que según el encabezado corresponde a “Acta audiencia de descargos procedimiento verbal de responsabilidad fiscal Radicado nro. 002 de 2021” y al final de la misma acta se describió “Cumplida la presente **Audiencia de Decisión**, se declara terminada el día **15 de diciembre de 2021 a las 10:46 a.m. horas**”; sin evidenciarse la motivación de la decisión, simplemente se expresó “El despacho procede a dejar las siguientes constancias”, así como tampoco se comprobó que se hubiese surtido el grado de consulta.

La anterior situación contraviene lo establecido en la hoja de vida del procedimiento verbal de responsabilidad fiscal que contempla el instructivo del procedimiento verbal de responsabilidad fiscal -Ley 1474 de 2011- en sus actividades 7, 8 y 10, adoptado mediante la Resolución 171 del 30 de diciembre de 2021. Lo que podría generar una nulidad en el evento de proferirse fallo con o sin responsabilidad y por consiguiente mínimas probabilidades del resarcimiento del daño.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De los resultados generales de la certificación anual de la gestión 2021, relacionados con las indagaciones preliminares y el proceso de responsabilidad fiscal y una vez obtenidos los resultados evaluados en el presente ejercicio auditor, se concluye que, en relación con las indagaciones preliminares es coherente la ubicación del indicador por cuanto es oportuna la gestión de la Entidad para dar inicio a su trámite una vez trasladado el hallazgos fiscal, así como la oportunidad en la decisión de las indagaciones preliminares dentro de los términos de Ley.

Ahora bien, respecto del proceso de responsabilidad fiscal, este se ubicó en el nivel 4, es decir un -riesgo bajo de no ejecutar el proceso-, situación que no es coherente con los resultados del ejercicio auditor, por cuanto se presenta el riesgo de prescripción en los procesos tramitados.

Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de

Responsabilidad Fiscal

De acuerdo con los criterios evaluados, los resultados de la certificación anual, la matriz de materialidad, la matriz de riesgos y controles y los hallazgos determinados en el proceso, se identificó que la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia 2021, fue **Desfavorable**.

2.1.3.4 Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

En la Entidad durante la vigencia evaluada, se tramitaron tres procesos administrativos sancionatorios fiscales -en adelante PASF-, dos iniciados en el 2021 y uno en la vigencia 2020. Al final del periodo, un expediente se encontraba en trámite con resolución de apertura y pliego cargos, uno en trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio y uno terminado con decisión de archivo.

Se evidenció que una vez trasladada la solicitud de inicio del proceso administrativo sancionatorio fiscal, existió oportunidad en la gestión, por cuanto la Entidad empleó un término promedio de 28 días para proferir el auto de apertura y formulación de cargos, dando cumplimiento a su procedimiento interno; de igual manera, se evidenció celeridad en la notificación de esta actuación procesal.

Conforme a la muestra evaluada, se observó que, de la totalidad de los PASF reportados en la vigencia 2021, en ninguno de ellos se decretó la caducidad de la facultad sancionadora establecida en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, evidenciándose un adecuado control.

Con relación al trámite del recurso presentado frente a la decisión tomada por la Contraloría, se observó que se dio cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 49A de la Ley 1437 de 2011.

En la vigencia no se reportó decisiones con imposición de multa, por consiguiente, no hubo trasladado a cobro coactivo.

La Contraloría, tiene implementado el registro de sanciones administrativas fiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto Ley 403 de 2020, las cuales son publicadas en la página web.

Muestra Seleccionada

En la Entidad durante la vigencia 2021, cursaban tres procesos administrativos sancionatorios fiscales PASF, dos iniciados en el 2021 y uno en la vigencia 2020.

De lo anterior, se seleccionó como muestra los tres procesos identificados con código de reserva PAS 01, PAS 02 y PAS 03, correspondiente al 100% de lo reportado, determinándose como riesgo a evaluar posibilidad de que la Entidad no efectúe una debida notificación.

Evaluada la muestra en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban a la fecha de ejecución del presente ejercicio auditor, se concluye que la Contraloría, en

los procesos dio impulso a los expedientes y llevó a cabo las diligencias pertinentes tales como citaciones, notificaciones, práctica de pruebas documentales y testimoniales, tomando decisiones en forma oportuna, lo que conllevó a la no identificación de actuaciones que afectaran la debida notificación.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

De conformidad con el resultado de la muestra evaluada, no se generan hallazgos en el proceso.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De los resultados generales de la certificación anual de la gestión 2021, relacionados con el proceso administrativo sancionatorio fiscal y una vez concluida la evaluación en el presente ejercicio auditor, se concluye que, es coherente la ubicación del indicador que calificó este riesgo muy bajo (nivel 5), debido a que se evidenció impulso a los expedientes, se llevaron a cabo las diligencias pertinentes tales como citaciones, notificaciones, práctica de pruebas documentales y testimoniales, tomando decisiones en forma oportuna.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

De acuerdo con los criterios evaluados, los resultados de la certificación anual, la matriz de materialidad, la matriz de riesgos y controles, además de no haberse configurado hallazgos en el proceso, se concluye que la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia 2021, fue **Favorable**.

2.1.3.5 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Municipal de Bello, rindió para la vigencia 2021 ocho procesos de cobro coactivo con una cuantía total de \$190.126.259.

Se evidenció que los ocho procesos rendidos, el tipo de proceso donde provienen los títulos ejecutivos son de Responsabilidad Fiscal.

Se observó buena gestión y celeridad procesal por parte del ente de control, en dar traslado el título ejecutivo a la jurisdicción coactiva, una vez recibido el título ejecutivo en avocar conocimiento y librar mandamiento de pago.

En cuanto a la antigüedad de los procesos, hay cuatro con cinco años de antigüedad los cuales son: 005-2015, 003-2015, 002-2014, 001-2008. Se reportaron tres acuerdos de pago de ocho procesos, habiendo recaudado la suma de \$7.501.886.

Muestra Seleccionada

Sobre la gestión adelantada por la Contraloría Municipal de Bello respecto al proceso de jurisdicción coactiva, de los ocho procesos reportados durante la

vigencia 2021, con un valor total de los títulos ejecutivos de 190.126.259, se seleccionó un total de seis procesos el cual representa el 75% del universo y la cuantía de los títulos objeto de cobro corresponde a \$143.942.562, que equivale al 76%, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 31. Cobro Coactivo

Cifras en pesos

Proceso donde proviene el título ejecutivo	Cuantía del título ejecutivo	Proceso	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos
Responsabilidad fiscal	69,854,179	002-2019	En trámite con acuerdo de pago vigente	Posibilidad que se configure la pérdida de fuerza de ejecutoria del acto administrativo, por indebida notificación o por yerros en la notificación del mandamiento de pago
Responsabilidad fiscal	1,711,169	001-2016	En trámite inscripción de medidas cautelares	Posibilidad que la Contraloría no actualice la liquidación del crédito en la vigencia rendida
Responsabilidad fiscal	18,203,714	001-2019	En trámite sin acuerdo de pago vigente	Posibilidad de falta de celeridad y gestión en el trámite del proceso coactivo.
Responsabilidad fiscal	1,412,049	003-2015	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad que se configure la prescripción de la acción de cobro e imposibilite el recaudo de la obligación.
Responsabilidad fiscal	37,306,361	002-2014	En trámite sin acuerdo de pago vigente	Posibilidad de afectación en el recaudo por ineficacia en la circularización de bienes.
Responsabilidad fiscal	15,455,090	001-2008	Terminado por prescripción del proceso	
Total	143,942,562	6		

Fuente: Formato 18, módulo SIREL SIA Misional. Rendición de cuenta 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad. Se cumplieron con los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

En cuanto a los riesgos evidenciados, evaluada la muestra se materializaron tres, ya que, la entidad no actualizó la liquidación del crédito en algunos procesos en la vigencia auditada, se evidenció falta de una eficaz circularización en la búsqueda de bienes, y se configuró la figura de la prescripción por falta de celeridad y gestión en el proceso 001-2008.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Hallazgo Administrativo nro. 32, por falta de actualizar la liquidación del crédito

En el expediente 001-2016 y 003-2015 no se observó en la vigencia auditada la liquidación del crédito, contrariando los principios de eficacia y eficiencia dispuestos en los numerales 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 446 del

CGP. Lo anterior presuntamente por falta de controles y supervisión, lo que podría conllevar a la afectación de los intereses patrimoniales del ejecutado y de la CMB.

Hallazgo Administrativo nro. 33, por prescripción de la acción de cobro

Se observó en el PJC 001-2008 que la entidad declaró la prescripción el día 08 de julio de 2021, debido a que después de notificado el mandamiento de pago al deudor, transcurrió más de cinco años sin lograr el recaudo de la obligación.

Contrariando los principios de eficacia y eficiencia dispuestos en los numerales 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, posiblemente por falta de celeridad y gestión después de haberse notificado el mandamiento de pago, que conlleva a la pérdida de la facultad de los funcionarios competentes para concluir la actuación administrativa de cobro.

Hallazgo Administrativo nro. 34, por falta de búsqueda de bienes a diferentes entidades públicas y privadas en los procesos de jurisdicción coactiva

En los expedientes 001-2019 y 003-2015 en la vigencia auditada, se evidenció búsqueda de bienes solamente en la página web www.vur.gov.co, (ventanilla única de registro) lo cual resulta ineficiente y podría dar lugar a que no se decreten y se practiquen medidas cautelares al no tener certeza que el ejecutado posee bienes.

Lo anterior desconoce lo normado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, y los principios rectores de eficacia, eficiencia, dispuestos en los numerales 11 y 12 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, debido presuntamente a la falta de controles y supervisión, lo que podría conllevar a la afectación de los intereses patrimoniales del Estado.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los resultados para el proceso de jurisdicción coactiva de acuerdo con la certificación anual de gestión, guarda relación en cuanto al indicador primario (índice de recaudo) debido a que se identificó debilidades en la gestión del recaudo que dieron lugar a configuración de hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de cobro coactivo

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos identificados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de cobro coactivo fue **Con Observaciones** debido a la falta de actualización del crédito, falta de celeridad y gestión en el trámite procesal y ineficacia en la búsqueda de bienes.

2.1.4 CONTROL FISCAL INTERNO

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y

Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Municipal de Bello aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 32. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
Ineficiente	Ineficaz	2.75
		Inefectivo

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

Proceso de contabilidad y tesorería: Se observaron debilidades referentes a la construcción de los procedimientos internos, Inadecuada revelación y presentación de las notas a los estados financieros, subestimación de cuentas contables, aplicación del catálogo de cuentas, depuración de saldos y información pública nacional de los informes financieros contables mensuales, que permitieron materialización de riesgos.

Proceso presupuestal: El proceso presentó debilidades en la actualización o construcción de procedimientos internos que cuenten con los puntos de control necesarios para identificar y evitar la materialización de posibles riesgos y en la inadecuada afectación del rubro de incapacidades, mismas que no fueron materiales.

Proceso de Contratación: Se observó ausencia de controles en la publicación de documentos y actos administrativos del proceso contractual de igual manera en la aprobación del contrato en el SECOP II. Pese a tener medios de control se evidenció debilidades en la etapa de planeación contractual y en a la supervisión de los contratos. Se observa deficiencias en el comité de contratación como mecanismo de control.

Talento Humano: El proceso presentó debilidades en la actualización o construcción de procedimientos internos que cuenten con los puntos de control

necesarios para identificar y evitar la materialización de posibles riesgos, así como en la elaboración y ejecución de Plan de Capacitación y Bienestar Social.

Controversias Judiciales: Se evidenció que no existen controles frente a la posibilidad de no evaluar o medir la eficacia, eficiencia y economía de los controles del proceso de controversias judiciales para el cumplimiento de las metas u objetivos institucionales.

Participación Ciudadana: Cumplimiento de términos en la atención de requerimientos ciudadanos (traslados por competencia); Cumplimiento de términos en la atención de requerimientos ciudadanos (Respuestas de fondo de peticiones y denuncias); Respuestas de fondo a los requerimientos ciudadanos; Planeación y ejecución del plan de promoción y estímulos para el control social; Ejecución de actividades en virtud de Convenio suscrito entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Contraloría Municipal de Bello de fecha 21 de junio de 2021.

Indagación Preliminar - Responsabilidad Fiscal: Diligencia en las actuaciones de los procesos de RF; riesgo de la prescripción de la responsabilidad fiscal; inactividad procesal y oportunidad en la vinculación del garante. En el procedimiento verbal, cumplimiento del procedimiento; indexación al momento del pago; reglamentación para la suscripción de los acuerdos de pago en los procesos de responsabilidad fiscal.

Administrativo Sancionatorio Fiscal: debilidad en los controles del proceso y en las notificaciones según lo establece la norma.

Jurisdicción Coactiva: Se evidenció debilidades en los mecanismos de control en la liquidación del crédito, en la celeridad y gestión en el trámite procesal y en la circularización de los oficios de investigación de bienes.

2.1.5 PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN

La AGR realizó evaluación de manera transversal, verificando desde cada uno de los procesos, el cumplimiento de los objetivos y metas en el plan de acción de la vigencia auditada, por lo tanto, se examinó la ejecución del Plan Estratégico Institucional 2020-2021 “En Alianza con la Ciudadanía ejercemos Control Fiscal”, de la Contraloría Municipal de Bello, adoptado Mediante Resolución N° 105 del 30 de junio de 2020, principalmente en lo relacionado con los objetivos estratégicos:

Línea estratégica de control fiscal se definen dos objetivos: Ejercer vigilancia y control Fiscal de la Administración Municipal de Bello y sus entidades descentralizadas, puntos de control con énfasis en el control ambiental y Evaluar el desempeño de las políticas públicas municipales determinando su impacto y pertinencia.

Línea estratégica de participación ciudadana y lucha anticorrupción, se definen los objetivos de: Fortalecer la participación ciudadana como mecanismo

efectivo de control social; Promover alianzas estratégicas con las Organizaciones Sociales Civiles para ejercer el control fiscal social y Dotar la entidad de instrumentos que permitan mejorar los procesos anticorrupción. Los resultados del proceso de participación ciudadana son coherentes con los obtenidos en la presente evaluación.

Línea estratégica de gestión administrativa se definen los objetivos de: Garantizar la actualización, seguridad y fidelidad en los sistemas de información de la Contraloría Municipal de Bello y Consolidar la cultura organizacional que contribuya al cumplimiento de los procesos y en búsqueda del mejoramiento del clima organizacional. La entidad rindió los informes requeridos ante la Contaduría General de la República, Auditoría General de la República, Contraloría General de la República – Deuda Pública, Concejo Municipal de Bello Así mismo se comprobó la actualización del procedimiento de presupuesto en concordancia con la implementación del modelo MIPG. En el proceso de Talento Humano se dio continuidad en la implementación de la gestión del conocimiento, ejecución del Plan de Bienestar Social y capacitación, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2 RESULTADOS DE LA VIGENCIA 2022

2.2.1 GESTIÓN FINANCIERA

2.2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 de la Contraloría Municipal de Bello, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2021 y 2022, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 33. Estructura Financiera vigencia 2021-2022.

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo 2021	% Part.	Saldo 2022	% Part.	V. Absoluta	V. Relativa
1	Activos	236.704.537	100	184.201.571	100	-52.502.966	-22
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	161.631.135	68	148.543.790	81	-13.087.345	-8
13	Cuentas por cobrar	0	0	454.002	0	454.002	0
16	Propiedades, planta y equipo	52.673.831	22	37.720.444	20	-14.953.387	-28
19	Otros activos	22.399.571	9	-2.520.479	-1	-24.920.050	-111
2	Pasivos	271.607.867	100	258.192.502	100	-13.415.365	-5
24	Cuentas por pagar	75.655.073	28	15.950.322	6	-59.704.751	-79
25	Beneficios a los empleados	195.952.794	72	242.242.180	94	46.289.386	24
3	Patrimonio	-34.903.330	100	-73.994.745	100	-39.091.415	112
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	-34.903.330	100	-73.994.745	100	-39.091.415	112

Fuente: Formato F-1, Catalogo de Cuentas, SIREL. Rendición de cuenta 2021

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Orden del Estado de Situación Financiera, así como, el Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros.

Activos

El valor de los activos al cierre de la vigencia fue \$184.201.571, presentando una disminución del 22%, con respecto a la vigencia anterior, es decir, la suma de \$52.502.966.

El Activo está compuesto por los siguientes grupos:

Efectivo y equivalentes al efectivo

Este grupo participa con el 8% en el activo y está compuesto por la cuenta Depósitos en instituciones financieras que presenta un saldo final de \$184.201.571.

El saldo reportado en la cuenta Efectivo \$148.543.790 es consistente con el formato F-3 Cuentas Bancarias, presentó una variación de \$ -13.087.345 con respecto a la vigencia anterior, fue conciliado y corresponde a las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia.

En la Resolución 172 del 30 de diciembre de 2022, por medio de la cual se cierra el presupuesto y la tesorería de la vigencia 2022, una vez calculada la situación de tesorería se obtuvo un superávit por \$26.509.499, la entidad realizó un reintegro de \$852.280, sin embargo, la entidad certifica que el saldo se viene arrastrando un saldo de \$15.462.913, que para la vigencia 2022 suma \$25.458.019.

La entidad durante la vigencia evaluada causó en la cuenta 1337 – Transferencias por cobrar, por valor de \$2.822.465.758, valor inconsistente con lo registrado en el Formato F-6 Transferencias y Recaudos por valor de \$2.428.264.812, generando una diferencia de \$394.200.946, valor que corresponde a una reclasificación realizada en las cuentas 133712 y 138435, respectivamente, por tanto, se concluye que el saldo es razonable.

Cuentas por cobrar. El saldo inicial fue \$0 y el final \$457.817, presentó una variación de \$457.817, equivalente al 0,1% al ser comparado con la vigencia 2021, durante la vigencia registraron movimientos débitos y créditos que sumaron \$2.826.011.983 y \$2.825.554.166, respectivamente, se originaron por la acusación de las cuotas de fiscalización e incapacidades y aportes a pensión.

La entidad utilizó la subcuenta 138490 – otras cuentas por cobrar para registrar las incapacidades por valor de \$454.002, teniendo en cuenta que las incapacidades deben ser registradas en la subcuenta 138426 - pago por cuenta de terceros. Es de indicar que la Contraloría está utilizando una cuenta de manera incorrecta la dinámica contable para registrar el valor de las incapacidades.

Propiedades, planta y equipo. Inició con un saldo de \$52.673.831 y finalizó con \$37.720.443 que representa el 20% con respecto a la vigencia anterior. Este grupo

participa con el 28% del total de los activos. Los movimientos débitos y créditos que sumaron \$47.958.429 y \$62.911.817, respectivamente.

La Entidad en la vigencia adquirió bienes que costaron \$15.462.303, los cuales fueron registrados en la cuenta 1665- Bienes muebles en bodega, valor coherente con el reportado en el formato F-5, Propiedades, planta y equipos, así mismo, se evidenció que la Contraloría efectuó una baja de bienes que sumaron \$12.588.401.

El valor de las cuentas que conforman el grupo de Propiedades, planta y equipos al ser comparado con el documento "Inventario de existencias en compañía" se observó que existe consistencia en el registro de los bienes y sus valores, se concluye que el saldo es razonable.

La Entidad en el inventario relaciona el código contable y nombre del grupo por lo cual se pudo hacer la comparación con el nombre de la cuenta registrada contablemente, sin encontrar diferencias

Otros activos. Presentó un saldo inicial de \$22.399.571 y finalizó con \$2.520.479, presentó una disminución del 111%, es decir \$19.879.092, equivalente al 61%, al ser comparado con la vigencia 2021.

Este grupo está compuesto por las cuentas 1970- Activos intangibles por \$53.081.491 y 1975- Amortización acumulada de activos intangibles, \$55.601.970.

Pasivos

Al cierre del ejercicio contable los pasivos sumaron \$258.192.502, presentaron una variación por valor de \$-13.415.365, equivalente al 5% con respecto a la vigencia anterior, Este grupo está conformado por la cuenta 2401- Cuentas por pagar y 25- Beneficios a los empleados, por valor de \$15.950.322 y \$242.242.180, respectivamente.

Es de señalar que los pasivos de la Entidad están subestimados al evidenciar que la Entidad no registró en la cuenta 2701- Provisiones.

Patrimonio

El saldo inicial del Patrimonio fue \$-34.903.330 y el final \$73.994.745, presentó un incremento en la suma de \$39.091.415, al ser comparado con la vigencia 2021, que equivale al 112%. Al cierre del ejercicio arrojó un déficit del ejercicio anterior por valor de \$35.831.469.

El análisis de la información se realizó de forma transversal con los procesos de contratación, talento humano, controversias judiciales, de conformidad con las orientaciones emitidas por la Auditoría General de la República.

Ingresos

El total de los ingresos ascendieron a \$2.449.602.837, presentó un incremento de

\$141.350.163, equivalente al 5%, la fuente de ingresos corresponde a las transferencias del municipio de Bello, registrados en la cuenta transferencias y subvenciones.

La entidad registró en la cuenta 4808 – Ingresos diversos recaudos por un saldo de \$21.338.025 que corresponde a recuperaciones e incapacidades, teniendo en cuenta que estos saldos no corresponden a dineros disponibles para cubrir los gastos de la vigencia 2022.

Gastos

Los gastos en la vigencia evaluada sumaron \$2.487.431.042, incrementando a la suma de \$138.266.184, que representa el 5%, con respecto a la vigencia anterior, donde los gastos sumaron \$2.349.164.859.

La entidad afectó directamente el gasto debitando las cuentas contables 510807-gastos de viajes y 510810-Viáticos, y acreditando el pasivo en la cuenta 249027 viáticos y gastos de viaje y 240101-Servicios.

Cuentas de orden Deudoras

Las cuentas de orden de control deudoras, reportó en la cuenta 831510 – Bienes y derechos retirados en propiedad, planta y equipo, con un movimiento débito por valor de \$35.750.000 correspondiente a un comodato 8548 y la contrapartida fue registrada en la cuenta 891506.

Cuentas de orden Acreedoras

La subcuenta 912002, Litigios y/o Demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras presentó un saldo de \$157.030.976 y en la cuenta 8905, Litigios y/o Demandas en las Cuentas de Orden Deudoras por \$185.424, las cuales suman \$157.216.400, valor que al ser comparado con el Formato F-23 Controversias judiciales, donde la Entidad relacionó 5 demandas por una cuantía de \$252.758.553, se comprobó una diferencia por valor de \$95.542.153.

Notas a los estados financieros

Las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 no fueron rendidas como archivo soporte en el Formato F-1 Catálogo de cuentas como lo indica el instructivo, analizada la presentación y el contenido de las notas se observó que éstas carecen de información, no presentan aclaraciones y/o explicaciones de los hechos o situaciones económicas suficientes en cada grupo de cuentas.

2.2.1.2 Tesorería

La Contraloría Municipal de Bello manejó sus recursos financieros a través de la cuenta corriente nro. 0375 6999 8638 suscrita con el Banco Davivienda, donde

recaudó las transferencias del Municipio de Bello y de las entidades descentralizadas territoriales por un valor de \$2.428.245.375, obteniendo un recaudo del 100%.

Mediante la Resolución 002 de 03 de enero de 2022, se constituyó la caja menor, se autorizaron las apropiaciones para gastos de representación, papeles, mantenimiento y reparaciones, salud ocupacional y seguridad industrial, promoción institucional y convivencia laboral, teniendo en cuenta el presupuesto de la Contraloría Municipal.

Verificado el saldo adeudado por concepto de retención en la fuente y registrado en la cuenta 2436 Retención en la fuente e impuestos de timbre, se comprobó que no existen inconsistencias y que el pago se efectuó de manera oportuna a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 34. Muestra Evaluación Estados Contables 2022

Cifras en pesos

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
ACTIVO				
13	Otras cuentas por cobrar	454.002	0,2	Posibilidad de que la cuenta contable utilizada no se ajuste al hecho económico por inadecuada clasificación. incapacidades Posibilidad de que la Entidad no realice la gestión adecuada para el recaudo de las incapacidades médicas.
16	Propiedades, planta y equipo	37.720.444	20	Posibilidad de pérdida de bienes y recursos por alteración de la información. Posibilidad de que los activos de la entidad no se encuentren registrados y medidos de acuerdo con los parámetros establecidos por la CGN.
PASIVO				
25	Beneficios a los empleados	242.242.180	94	Posibilidad de que los valores por beneficios a empleados no se encuentren ajustados a la realidad.
INGRESOS				
48	Otros ingresos	20.074.816	100	Posibilidad de toma de decisiones económicas indebidas por ejecutar ingresos no autorizados.
GASTOS				
510105	Gastos de representación	1.672.460	0,1	Posibilidad de que la cuenta contable utilizada no se ajuste al hecho económico

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
				por inadecuada clasificación e interpretación.
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS				
8301	Otros ingresos	35.750.000	45	Posibilidad que en la Entidad no exista gestión para realizar el procedimiento para la disposición final de los bienes dados de baja de manera oportuna generando saldos sin depurar o pérdida.
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS				
91	Pasivos contingentes	157.030.976	100	Posibilidad de que los estados financieros no estén reflejando el verdadero resultado de los recursos asignados durante el periodo rendido, en las cuentas de orden acreedoras
.....				

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al plan de trabajo en donde se pudo evidenciar que la estructura contable de los estados financieros se encuentra conforme con los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo.

Se observó que los saldos contables presentados en el Estado de Situación Financiera de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 corresponden al registro de los hechos económicos realizados durante la vigencia y fueron confirmados a través de documentos requeridos durante la ejecución del proceso auditor.

Evaluados los siguientes aspectos, se encontraron conformes con la norma y con el cumplimiento de objetivos.

- El saldo de las cuentas del grupo Beneficios a los empleados se pudo comprobar que son consistentes al ser comparados con el papel de trabajo aportado por la Entidad, por tanto, el saldo es razonable.
- La entidad realiza la gestión adecuada para el recaudo de las incapacidades médicas.
- Revisados los saldos de las cuentas que conforman el grupo Propiedades, planta y equipo se observó que presenta razonabilidad y se comprobó que los saldos créditos y débitos, están registrados de acuerdo a los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación.
- Se revisó la cuenta 831015- Deudoras de control – Bienes y derechos retirados de los bienes propiedad, planta y equipo confirmando un saldo de \$ 35.750.000 desde la vigencia 2019 correspondiente a un contrato comodato entregado a la Contraloría con vigencia de 5 Años lo cual venció en enero del 2023.

Analizados los dos riesgos identificados en la prueba de recorrido los cuales fueron evaluados en la fase de ejecución, se concluye que estos no fueron materializados.

Así mismo, evaluados los siguientes riesgos se evidenció que estos se materializaron.

- Una vez calculada la situación de tesorería se obtuvo un superávit por \$26.509.499, la entidad realizó un reintegro de \$852.280, sin embargo, la Entidad certifica que el saldo se viene arrastrando un saldo de \$15.462.913, que para la vigencia 2022 suma \$25.458.019.
- La entidad utilizó la subcuenta 138490 – otras cuentas por cobrar para registrar las incapacidades por valor de \$454.002, teniendo en cuenta que las incapacidades deben ser registradas en la subcuenta 138426 - pago por cuenta de terceros.
- A 31 de diciembre de 2022, el grupo 19- Activos Intangibles, presentó un saldo negativo por valor de 2.520.476, que corresponde a un mayor valor amortizado en la subcuenta 197507- Licencias. Revisado el libro auxiliar se observó que la Entidad no realizó de manera oportuna la amortización mensual de los activos intangibles al evidenciar que en el mes de septiembre el valor registrado incluye el mes de junio.
- La Entidad efectuó la compra y el pago de los equipos de cómputo el 29 de diciembre de 2021 y se efectuó el registro debito a la cuenta 249015 obligaciones pagadas por tercero por \$7.711.200, valor de adquisición, fue de valor inferior al monto recibido arrojando un sobrante de \$110.196, lo que indicó que dicha obligación no es real, por tanto.
- Es de señalar que los pasivos de la Entidad están subestimados al evidenciar que la Entidad no registró en la cuenta 2701- Provisiones, respecto al proceso 05001333301920150027900 por valor de \$37.306.361, certifica que no tiene implementado el sistema unió de gestión e información litigiosa del estado – Ekogui, mediante el decreto 1795 de 2007 por medio de cual se reglamenta y se adopta el Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado.
- La entidad registró en la cuenta 4808 – Ingresos diversos recaudos por un saldo de \$21.338.025 que corresponde a recuperaciones e incapacidades, teniendo en cuenta que estos saldos no corresponden a dineros disponibles para cubrir los gastos de la vigencia 2022. Además, los únicos ingresos disponibles para cubrir los gastos fueron autorizados por el Acuerdo No. 012 de 25 de octubre de 2021, correspondiente a las transferencias realizadas del Municipio de Bello.
- Se evidencio unos registros, en la subcuenta 510105- gastos de representación, de la cuenta 5101 Sueldos y salarios los cuales corresponden a la cuenta contable 5111 Generales, como lo son los refrigerios, parqueaderos, entre otros.
- La Contraloría afectó directamente el gasto debitando las cuentas contables 510807-gastos de viajes y 510810-Viáticos, y acreditando el pasivo en la cuenta 249027 viáticos y gastos de viaje, al momento de efectuar el pago elaboraron un comprobante de egreso, cancelando la cuenta por pagar de la cuenta

- 249027- viáticos y gastos de viaje o 240101-Servicios y acreditaron la cuenta 111005-Bancos.
- La Entidad registró en las subcuentas 912002, Litigios y/o Demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras presentó un saldo de \$157.030.914, valor que al ser comparado con el Formato F-23 Controversias judiciales, donde la Entidad relacionó 5 demandas por una cuantía de \$252.758.553, presentando una subestimación por valor de \$95.727.639 frente al saldo de la cuenta 9120, por lo cual se generó un hallazgo, unificado con el nro.1.
 - Se observó en la página web que en el mes de agosto y octubre publicó sus estados financieros por fuera de la fecha establecida, como lo indica la Resolución 180 de 2 “Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado.
 - Analizada la información consignada en las notas a los estados financieros de la Contraloría, se evidenció que presentó los saldos de la vigencia anterior y actual, éstas carecen de información adicional en términos cualitativos y cuantitativos, para explicar los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, la razonabilidad de los saldos, las variaciones de las cuentas, los datos relevantes para mejor conocimiento, entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad, lo cual indica que estas incumplen las características exigidas para ser complemento y desagregación de la información relevante.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Hallazgo Administrativo nro. 35, por inadecuado flujo de información entre el área financiera y jurídica de la Entidad para conciliar el valor y/o actualizar el estado de estas para su correcta contabilización

En las subcuentas 912002, Litigios y/o Demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras presentó un saldo de \$157.030.914, valor que al ser comparado con el Formato F-23 Controversias judiciales, donde la Entidad relacionó 5 demandas por una cuantía de \$252.758.553, lo cual se ajustó el F23 mediante requerimiento en la plataforma Sia Observa y se solicitó libro auxiliar, certificación de la situación y conciliación entre los dos procesos y se comprobó que el error de digitación en la rendición fue generado por falta de conciliación entre la oficina jurídica y la oficina de contabilidad, presentando una subestimación por valor de \$95.727.639 frente al saldo de la cuenta 9120 y revisado el informe de litigios y demandas se observó que este no relacionó la probabilidad de pérdida de los procesos adelantados en su contra, por lo cual, no se logró constatar la veracidad de los registros contables y si existe una obligación remota, posible o probable, conforme lo establece

el procedimiento contable.

Situación que incumple el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias expuestas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno actualizado según la Resolución 080 de 2021 expedida por la Contaduría General de la Nación, acorde con la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022.

Lo anterior, acontece posiblemente por falta de procedimientos y controles en la elaboración de los informes de las controversias judiciales, lo que conlleva a que no se registren de manera oportuna las provisiones contables o las cuentas por pagar de las demandas, situación que genera riesgo en la calidad de la información, sin las características fundamentales de oportunidad y representación fiel de que trata el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública vigente para el 2022.

Hallazgo Administrativo nro. 36, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros

En las notas a los estados financieros de la Contraloría, se evidenció que presentó los saldos de la vigencia anterior y actual, éstas carecen de información adicional como aclaraciones o explicaciones de los hechos o situaciones en términos cualitativos y cuantitativos, para explicar los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, la razonabilidad de los saldos, las variaciones de las cuentas, los datos relevantes para mejor conocimiento, entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad, lo cual indica que estas incumplen las características exigidas para ser complemento y desagregación de la información relevante, además, el diseño de presentación inobserva lo estipulado en la Resolución nro. 193 de 2020.

Lo anterior, incumple lo preceptuado en el numeral 1.3.6 del capítulo VI de las Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de la Resolución No. 484 de 2017 y sus modificaciones. Además, vulnera la Resolución nro. 441 de 2019, modificada por la Resolución 193 de 2020 que establece el obligatorio cumplimiento para la presentación de las notas a los estados financieros y el Instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2021 -2022. Así mismo, contraviene el numeral 2.2.3.2. Presentación de las notas a los estados financieros y los ítems 37 al 39 del numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo a la rendición de cuentas de la Resolución nro. 193 de 2016 de la CGN. Igualmente, inobserva lo dispuesto en la Resolución nro. 193 de 2020.

Dicha situación posiblemente se ocasionó por falta de procedimientos, desatención a la norma y a las disposiciones en materia contable, lo cual dificulta la evaluación e interpretación de las cifras y el análisis financiero del estado de la Contraloría, limitando el conocimiento a los usuarios en general sobre la incidencia de los hechos

económicos importantes y la satisfacción de las necesidades de los usuarios que se enmarcan en la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

Hallazgo Administrativo nro. 37, por inaplicar la dinámica contable al registrar las incapacidades médicas en la subcuenta 138490

Verificados los registros efectuados en la subcuenta 138490- Otras cuentas por cobrar, se evidenció que la Entidad causó las incapacidades médicas que sumaron \$454.002, teniendo en cuenta que las incapacidades deben ser registradas en la subcuenta 138426 - pago por cuenta de terceros.

Lo anterior no se ajusta a la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública - PGCP y la Resolución nro. 620 de 2015 mediante la cual la CGN incorporó el catálogo general de cuentas para ser utilizado por las entidades de gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera en condiciones y plazos que determine este organismo de regulación. Además, incumple los numerales 2.2.1.4. Registro- Etapas del proceso contable; 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información expuestos en la Resolución nro. 193 de 2016. Así mismo, con respecto a las incapacidades inobserva el numeral 2.1.2 Políticas de Operación de la Doctrina Contable Pública Compilada y Instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022, las incapacidades por enfermedad o por licencia de maternidad adeudadas por parte de las EPS deben de ser reconocidas bajo el código contable 138426 - pago por cuenta de terceros, afectando el estado de la situación financiera y la revelación de las notas de carácter específico.

Lo anterior se presentó posiblemente por falta de consulta en la dinámica contable en el catálogo de cuentas antes de efectuar el registro y/o falta de controles para la revisión y análisis de los registros efectuados, afectando la estructura de la información financiera y la comprensibilidad de esta.

Hallazgo Administrativo nro. 38, por inadecuada clasificación de la subcuenta contable 510105 - gastos de representación

La entidad registró, en la subcuenta 510105 - gastos de representación, de la cuenta 5101-Sueldos y salarios, los gastos generales realizados por caja menor por conceptos de los refrigerios, parqueaderos, telefonía celular, entre otros, ejecutados y autorizados por el Contralor.

Debido a la naturaleza de estos gastos se deben registrar en la cuenta contable 5111- Gastos Generales, puesto a que son gastos de carácter urgente, inaplazable e imprescindibles, necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores de administración y de operación.

Situación que no se encuentra conforme a la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones, ni a las Sentencias C-250 de 2003 y C-461 de 2004 de la Corte Constitucional, concepto 486741 de 2020

Departamento Administrativo de La Función Pública e Instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022.

Lo anterior, se pudo presentar por debilidades en los controles en la apropiación e inadecuada interpretación de las normas, lo que conllevó a que no haya uniformidad e impida la transparencia de la información contable y, por consiguiente, su claridad, confiabilidad y comparabilidad.

Hallazgo Administrativo nro. 39, por no presentar en la página web de la Contraloría los estados financieros de manera oportuna y conforme a lo establecido en la Resolución 182 de 2017, expedida por la CGN

Revisadas las publicaciones de los informes relacionados en el formato F-37- Informes financieros y contables correspondiente a los meses de enero a diciembre de la vigencia 2022, rendidos en la cuenta y publicados en la página Web de la Contraloría, se observó que los informes del mes de agosto fueron publicados en el mes de octubre y los correspondientes al mes de octubre los publicaron en el mes de diciembre de 2022, lo cual indica que los informes fueron publicados de manera inoportuna.

Lo anterior, no se encuentra conforme al numeral 3.3 Publicación de la Resolución 182 de 2017 de la CGN.

Esta situación se originó posiblemente por desconocimiento de la normativa referida y por falta de un procedimiento que sirva para control y seguimiento de la presentación de los Informes financieros mensuales, lo cual impide que la ciudadanía conozca el manejo dado a los recursos financieros asignados a la Entidad, obstruyendo el ejercicio del control social de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998.

Hallazgo Administrativo nro. 40, por incorrecto registro de recaudo a favor de terceros en la cuenta 4808 ingresos diversos

Analizados los ingresos de la entidad, se pudo evidenciar un registro en la subcuenta 480826 Recuperaciones por valor de \$19.620.812 correspondientes ajustes al peso en cuentas de retención en la fuente, ajustes para la conciliación bancaria, reclasificación de cuentas y ajustes por provisión contable a lo largo del año por retiro de funcionarios y en la subcuenta 400890 otros ingresos por valor de \$454.002, correspondiente a incapacidades por cobrar de tres funcionarios, teniendo en cuenta que los ingresos aprobados para la Contraloría son únicamente por transferencia, lo que significa que dicho valor no debía reconocerse en el ingreso, sino como un recaudo a favor de terceros o reintegrarse al municipio de Bello.

Situación que incumple con lo reglamentado en la Resolución nro. 193 de 2016 en su artículo 1 donde se incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable, numerales 2.2.1 Reconocimiento, 2.2.1.1 Identificación, 2.2.1.2

Clasificación y 2.2.1.3 Medición inicial y no se encuentra conforme a lo establecido en el acuerdo 012 del 25 de octubre del 2022, por medio el cual se establece el presupuesto general del municipio de Bello para la vigencia fiscal del año 2022 y el Instructivo No. 002 del 1 de diciembre del 2022.

Lo anterior obedece posiblemente a inadecuado control e interpretación errada de las normas asociadas a los ingresos presupuestales registrados en el proceso contable, generando una información sin las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.

Hallazgo Administrativo nro. 41, por no depurar los saldos de la subcuenta contable 249015 obligaciones pagadas por tercero

Se observó que por medio del comprobante de ingreso nro. 010 del 28 de junio de 2021, fue registrado en la subcuenta 249015 obligaciones pagadas por tercero el valor total de \$7.821.396, producto de la reposición de unos bienes muebles del siniestro reconocido por la aseguradora SURA y girado por el municipio de Bello, evidenciando que hasta la fecha no se ha realizado el reintegro dicho valor.

De igual manera, se efectuó la compra y el pago de los equipos de cómputo el 29 de diciembre de 2021 y se efectuó el registro debito a la subcuenta 249015 obligaciones pagadas por tercero por \$7.711.200, valor de adquisición, fue de valor inferior al monto recibido arrojando un sobrante de \$110.196, lo que indicó que dicha obligación no es real.

Situación que no se encuentra conforme con lo establecido en el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible del Procedimiento evaluación de control interno Anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y al Instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022.

Lo anterior se presentó posiblemente por falta de consulta en la dinámica contable en el catálogo de cuentas antes de efectuar el registro y/o falta de controles para la revisión y análisis de los registros efectuados.

Hallazgo Administrativo nro. 42, por no realizar el reintegro del saldo de tesorería por valor de \$25.458.019

Durante la vigencia 2022 la Entidad recaudó un total de \$25.458.019, por concepto de incapacidades médicas de las vigencias 2020 y 2021 y valores desconocidos, estos recursos ingresaron de manera directa a la cuenta corriente de la Contraloría, Banco Davivienda nro. 98638, así mismo, efectuado el cierre de la tesorería a 31 de diciembre de 2021, se observó un saldo final de \$15.462.913, el cual incluye los recaudos por las incapacidades médicas.

Esta situación incumple lo establecido en los artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996 y el Instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022.

Situación generada presuntamente por desconocimiento de las normas en materia presupuestal, lo que generó la sobrestimación del activo, exponiendo a la Contraloría a una posible ejecución de recursos no autorizados para la vigencia fiscal 2022.

Hallazgo Administrativo nro. 43, por omitir registrar en la cuenta 1906-Avances para viáticos y gastos de viaje. el valor correspondiente a los anticipos para asistir a capacitaciones y ejecutar las labores administrativas y misionales

La Entidad omitió el registró en la subcuenta 190603- Avances para viáticos y gastos de viaje, el valor correspondiente a los anticipos por concepto de los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización efectuados a los funcionarios para asistir a capacitaciones y ejecutar las labores administrativas y misionales.

Se evidenció que a través de la orden de pago la entidad afectó directamente el gasto debitando las cuentas contables 510807-gastos de viajes y 510810-Viáticos, y acreditando el pasivo en la subcuenta 249027 viáticos y gastos de viaje, al momento de efectuar el pago elaboraron un comprobante de egreso, cancelando la cuenta por pagar de la subcuenta 249027- viáticos y gastos de viaje o 240101-Servicios y acreditaron la cuenta 111005-Bancos, lo cual evidencia que la entidad no está utilizó correctamente las cuentas contables.

Situación que contraviene la Resolución No. 620 de 2015 de la CGN, "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno". Así mismo, incumple el numeral 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, acciones 18 y 22 de la etapa de reconocimiento, del instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022 anexo a la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN, "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable".

Hallazgo Administrativo nro. 44, por carencia de controles para amortizar los activos intangibles

A 31 de diciembre de 2022, el grupo 19- Activos Intangibles, presentó un saldo negativo por valor de 2.520.476, que corresponde a un mayor valor amortizado en la subcuenta 197507- Licencias. Revisado el libro auxiliar se observó que la Entidad no realizó de manera oportuna la amortización mensual de los activos intangibles al evidenciar que en el mes de septiembre el valor registrado incluye el mes de junio, situación que conllevó a una sobreestimación en la amortización acumulada en el gasto y en el resultado del ejercicio.

Lo anterior contraviene el numeral 4). Características cualitativas de la información financiera y los principios Devengo y Esencia sobre la forma establecidos en el numeral 5). Principios de contabilidad, establecidos en el Manual de políticas contable del Ente de control.

Así mismo, incumple los numerales 36, 37 y 39 del punto 5. Principios de Contabilidad Pública, anexo de la Resolución nro. 167 de 2020 Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de gobierno, así como, la Resolución 620 de 2015, expedidas por la Contaduría General de la Nación- CGN.

Igualmente, incumple la dinámica contable de la cuenta 1975- Amortización Acumulada de Activos Intangibles establecida en el Catálogo de cuentas del Marco Normativo para Entidades de gobierno, actualizado según las Resolución 221 de 2020.

Además, incumple las actividades para identificar, gestionar el riesgo contable y las acciones de control asociadas al cumplimiento del marco normativo determinadas en los numerales 24 y 27 del 3.1. Identificación de factores de riesgo, 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones y 3.2.16 Cierre contable, señalados en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN, acordes con lo enunciado en el Instructivo 002 del 1° de diciembre de 2022 sobre las “Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023.

Situación que obedece posiblemente a falta de controles para registrar de manera oportuna los hechos económicos, generando una información sin las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad, afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

En cuanto a la Certificación anual de la gestión de la Contraloría Municipal de Bello vigencia 2022, el indicador del proceso contable arrojó nivel 5, (Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso), el cual, no refleja coherencia con la publicación de los estados financieros en el formato F-37 rendido en la cuenta.

Conclusión de la Gestión Financiera

Producto de la evaluación a los estados financieros de la Contraloría Municipal de Bello que comprenden el Estado de situación financiera, Estado de resultado integral, las notas explicativas de los estados financieros y el informe de la evaluación de control interno contable, se establecieron 15 riesgos en la prueba de recorrido, doce en la etapa de planeación y tres en la fase de ejecución, de los cuales se materializaron diez riesgos, lo cual generó hallazgos administrativos y una opinión de razonabilidad de los Estados Financieros **Con Salvedades**.

2.2.2 GESTIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Bello para la vigencia 2022 fue desagregado mediante la Resolución 170 de 30 de enero del 2021 y adoptado mediante el Acuerdo nro. 012 de octubre 25 de 2021.

2.2.2.1 Presupuesto como Instrumento

El presupuesto inicial asignado fue de \$2.365.205.639 de acuerdo con la proyección, aprobación y ejecución del presupuesto, el valor aforado y recaudado por transferencias y cuotas de auditaje fue de \$2.428.264.812, lo cual le permitió cumplir los compromisos adquiridos, del valor apropiado la Entidad comprometió la suma de \$2.428.245.375 representa el 100% de su ejecución, observando una adecuada gestión en su ejecución.

Las obligaciones contraídas sumaron \$2.427.412.532, la Entidad realizó pagos que ascendieron a \$2.313.539.339 que equivale al 95% del valor de los compromisos, dando como resultado cuentas por pagar que sumaron \$113.873.191, equivalente al 5% del valor de los compromisos, las cuales fueron constituidas mediante la Resolución 174 del diciembre 30 de 2022, quedando un saldo por ejecutar de \$832.845 el cual fue reintegrado por la Entidad constituyendo un beneficio de auditoría.

La liquidación del presupuesto de gastos de la Contraloría para la vigencia 2022, correspondió a gastos de funcionamiento, pues no se apropiaron recursos para gastos por conceptos de transferencias, servicios de la deuda y/o de inversión.

Los gastos de funcionamiento se distribuyeron en \$2.012.345.089, para Gastos de Personal y el restante \$330.513.668, para Gastos Generales.

Efectuado el seguimiento a las modificaciones presupuestales se observó que el ente de control profirió 9 actos administrativos para modificar el presupuesto a través de traslados presupuestales, valor consistente con el registrado en las columnas créditos y contracréditos por \$156.214.414 del Formato F-7- ejecución presupuestal de gastos.

Revisadas las resoluciones mediante las cuales se efectuaron las modificaciones al presupuesto se observó, que estos documentos, están debidamente autorizados y firmados por la autoridad competente y registrados en el módulo presupuestal, de acuerdo con los principios y lineamientos del sistema presupuestal establecidos por el Ministerio de Hacienda.

Tabla nro.35. Transferencias y Recaudos

Entidad que transfiere o paga	Presupuesto inicial	Adiciones	Reducción	Cifras en pesos	
				Presupuesto definitivo	Recaudos
Recursos de la Nación	0	0	0	0	0
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	2.365.205.639	63.059.173		2.428.264.812	2.428.264.812

Fuente: Rendición de cuentas SIREL. Vig 2022. Rendición de cuenta 2022

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los resultados del conocimiento de la entidad, la revisión de cuenta, la aplicación de pruebas de recorrido, para la identificación de los riesgos y la técnica de muestreo aplicada, se determinó que la muestra seleccionada para la apropiación de gastos fue de \$244.998.409 de gastos ejecutados de los compromisos adquiridos por la Entidad en la vigencia 2022.

El recaudo de los ingresos presupuestados fue del 100%. Se dio cumplimiento a la ejecución del PAC de la vigencia 2022.

La siguiente tabla relaciona los rubros presupuestales seleccionados en la muestra.

Tabla nro.36. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar /...	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
2.1.3.07.02.03 1	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	143.907.691	100	143.907.691	100	Pertinencia de las erogaciones por conceptos de viáticos y gastos de viaje ejecutados por el rubro de bienestar laboral. Probabilidad que lo comprometido en el rubro de capacitación no corresponda a lo realmente ejecutado.
2.1.01.03.03.0 1.01	Fondos de Cesantías	101.090.718	100	101.090.718	100	Constitución, justificación y ejecución oportuna de las cuentas por pagar de las vigencias 2021 y 2022.
Totales		244.998.409	100	244.998.409	100	

Fuente: Formato 7 Ejecución presupuestal de gastos. Rendición de cuenta 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo.

La ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría y el PAC durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, estuvo acorde con las disposiciones generales Resolución 001 de 03 de enero de 2022, por la cual el Concejo Municipal adoptó el Presupuesto de Rentas, Gastos

y Recursos de Capital para la vigencia fiscal 2022, se evidenció que el recaudo no excede el presupuesto definitivo.

Mediante la Resolución 174 del diciembre 30 de 2022, se constituyeron las Cuentas por Pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2022 por valor de \$113.873.191, se verificó la ejecución de las cuentas por pagar presupuestales en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2022, concluyendo que estos compromisos fueron legalmente adquiridos y ejecutados y no se observó falencias en la ejecución de las cuentas por pagar presupuestales de la CMB.

Desde la perspectiva de la ejecución presupuestal de gastos, verificadas las Resoluciones internas y externas de los actos administrativos que aprobaron y soportaron las modificaciones en el presupuesto de gastos, que para el caso de la Contraloría presentó una adición por valor de \$63.059.173 y 9 traslados, se comprobó que el valor de los registros realizados en dichas modificaciones se encuentra debidamente aprobadas, donde se incrementa el presupuesto en y como resultado un presupuesto definitivo de \$2.428.264.812.

Mediante el Acuerdo nro. 012 de octubre 25 de 2022 por el Concejo Municipal de Bello decreta que su presupuesto es para gastos de Funcionamiento, el cual adapta para la vigencia 2022, por lo tanto, no se constituyó Reservas Presupuestales en la vigencia auditada.

Por concepto de Capacitación el gasto ascendió a \$57.513.524, que equivale al 2,3% del total del presupuesto, cumpliendo con la norma establecida. Se confirmó que los saldos registrados y reportados en el informe de capacitación son consistentes con los contratos, comprobantes de egreso, actas de liquidación, CDP y RP.

Existió coherencia en la información solicitada y los registros de los CDP y RP de la prima de servicios y gastos generales.

Los recursos comprometidos en las actividades desarrolladas a través del Plan de Bienestar social e incentivos, promoción institucional, programa ocupacional y seguridad industrial y convivencia laboral sumaron \$143.907.691 y fueron incluidos en el rubro 2.1.3.07.02.031- Programa de salud ocupacional (no de pensiones),

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Hallazgo Administrativo nro. 45, por inconsistencias en la desagregación del presupuesto inicial de la Contraloría de la vigencia 2022

Se cotejó las cifras iniciales y los rubros del presupuesto adoptado por la Contraloría Municipal de Bello, mediante el Decreto por el cual se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Bello para la vigencia 2022, se observó inconsistencias frente a la desagregación del gasto a nivel máximo de rubros.

Lo anterior, desconociendo la consideración relacionada con "...la Contraloría adoptará el presupuesto asignado en el Decreto Municipal, la cual se adoptó el

presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2022”, Acuerdo 012 del 25 de octubre de 2021, así mismo, el Decreto por medio del cual se liquidó el presupuesto general de municipio de Bello.

Situación que obedece posiblemente por falta de control en la verificación de la desagregación del gasto de la Contraloría en el anexo del decreto de liquidación, lo que conlleva a un inadecuado registro de los saldos iniciales del presupuesto de la vigencia 2022 conforme al anexo del decreto de liquidación del presupuesto del municipio de Bello.

Hallazgo Administrativo nro. 46, por no apropiar recursos para pago de sentencias y conciliaciones

Se confirmó que no existe apropiación presupuestal para pago de sentencias y conciliaciones, lo que conlleva a que la Contraloría no cuente con el rubro ni respaldo presupuestal, para cubrir obligaciones por demandas, en caso de pérdida por fallos en contra, exponiendo en riesgo las finanzas de la entidad.

La circunstancia anterior, no se encuentra conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 art.192, el Instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022. Decreto 1266 de 2020. Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Situación que se presenta, posiblemente, por errada interpretación de las normas presupuestales, para el seguimiento y control de las actuaciones judiciales. lo que puede conllevar a que se afecte la gestión de los recursos.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

En cuanto a la Certificación anual de la gestión de la Contraloría Municipal de Bello vigencia 2022, el indicador del proceso presupuestal arrojó nivel 5, (Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso), el cual refleja coherencia con lo recaudado y los compromisos presupuestales adquiridos.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Bello, para la vigencia 2022 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y demás normas presupuestales que le aplican, para el recaudo, ejecución, modificaciones y la constitución de las cuentas por pagar, por lo cual se emite una opinión **Razonable**, la cual es consistente con la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG y con el resultado emitido en la evaluación del proceso presupuestal en la Certificación Anual de la Gestión de la Contraloría.

2.2.2.2 Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.2.1 Proceso de Contratación

La Contraloría Municipal de Bello, reportó un total de 18 contratos celebrados y ejecutados en la vigencia 2022, por un valor total de \$291.974.380. Se evidenció en el SIA OBSERVA, que la entidad seleccionó por modalidad de contratación (contratación directa y mínima cuantía), siendo la de mayor cuantía la contratación directa con el 80% de participación, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 37. Modalidad de contratación

Cifras en pesos

Contratación vigencia 2021				
Modalidad	<i>Ley 80/93 y sus leyes modificatorias y complementarias y Decretos reglamentarios</i>			
Entidad	Modalidad de contratación	No. De Contratos	Valor	%
Contraloría Municipal De Bello	Contratación Directa	14	232,815,195	80%
	Mínima Cuantía	4	59,159,185	20%
Total		18	291,974,380	100%

Fuente: SIA OBSERVA- Formato 13. Rendición de cuenta 2022

Por tipo de contratación, la mayor cuantía está representada en contratos de prestación de servicios profesionales con el 79%, seguido por los contratos de compraventa con el 20%, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 38. Tipo de contratación. (cifras en pesos)

Cifras en pesos

Contratación vigencia 2021				
Modalidad	<i>Ley 80/93 y sus leyes modificatorias y complementarias y Decretos reglamentarios</i>			
Entidad	Tipo de contratación	No. De Contratos	Valor	%
Contraloría Municipal De Bello	Prestación de servicios profesionales	13	230,615,195	79%
	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	1	2,200,000	1%
	Compraventa	4	59,159,185	20%
	Total	18	291,974,380	100%

Fuente: SIA OBSERVA- Formato 13. Rendición de cuenta 2022

Conforme la información reportada, se observó que la emisión del certificado de disponibilidad presupuestal fue previa a la suscripción de los contratos y su valor es coherente al previsto para su ejecución. Por su parte, el registro presupuestal fue expedido a nombre del respectivo contratista y tramitado de manera oportuna, al

efectuarse en forma concomitante o posterior a la fecha de suscripción de los contratos y, por el valor estipulado en los mismos.

Mediante Resolución No. 012 del 20 de enero, se adoptó el Plan de compras de la CMB para la vigencia 2022. Dicho Plan, tuvo seis modificaciones, el cual se acreditaron rubros que afectaron directamente el plan de compras, de conformidad con las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 076 de junio 02 de 2022.
- Resolución No. 093 de julio 06 de 2022.
- Resolución No. 106 de agosto 29 de 2022.
- Resolución No. 142 de octubre 26 de 2022.
- Resolución No. 157 de noviembre 22 de 2022.
- Resolución No. 165 de diciembre 20 de 2022.

Muestra Seleccionada

La Contraloría Municipal de Bello en la vigencia 2022, suscribió y ejecutó 18 contratos con cuantía de \$291,974,380 que corresponden a contratación directa y mínima cuantía, de los cuales se seleccionó como muestra un total de 10 contratos que corresponden el 56% del universo, con un valor total de \$248.261.495 que equivale al 85 % del total celebrado, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 39. Muestra del proceso de contratación

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
001-2022	Prestación de servicios profesionales	prestar los servicios profesionales como abogado, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la gestión de la Contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría municipal de bello	19,600,000	8%	Posibilidad de incumplir el principio de publicidad y transparencia por falta de publicación de los documentos y/o actos administrativos de los procesos contractuales en el Secop II.
002-2022	Prestación de servicios profesionales	prestar los servicios profesionales como abogado, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para formar parte del equipo auditor en la gestión y fortalecimiento de las auditorías establecidas por la contraloría municipal de bello de acuerdo al cronograma del plan general de auditorías PGA 2022	31,367,667	13%	Posibilidad de incumplir el principio de planeación al no realizar un estudio detallado o coherente en cuanto a la experiencia del contratista.
004-2022	Prestación de servicios profesionales	prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con plena autonomía	12,505,000	5%	Posibilidad que la Contraloría no publique en la página web institucional

Tabla nro. 39. Muestra del proceso de contratación

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		técnica, administrativa y financiera, dirigidos a apoyar, mantener y fortalecer el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo sgsst de la Contraloría municipal de bello, en el marco del decreto 1072 de 2015 para la vigencia 2022			el plan anual de adquisiciones y sus modificaciones.
007-2022	Prestación de servicios apoyo a la gestión	prestar el servicio de apoyo a la gestión para la organización, desarrollo, operación y producción de acciones logísticas necesarias para la realización de actividades orientadas a cumplir con el programa de bienestar social e incentivos, imagen institucional,	41,996,475	17%	Posibilidad que la entidad este expuesta a riesgos inherentes al proceso de contratación al no constituir garantía de conformidad con el análisis de riesgo establecido en los estudios previos.
008-2022	Prestación de servicios profesionales	prestación de servicios técnicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado ubicados en las instalaciones donde funciona la contraloría municipal de bello, a todo costo incluido la instalación, corrección y mano de obra de nuevos equipos	12,746,474	5%	Posibilidad que la Contraloría destine recursos de capacitación a beneficiarios que la Ley no contempla.
010-2022	Compraventa	licenciamiento e insumos de tecnología renovación, actualización, configuración y soporte técnico de licencias antivirus.	29,949,000	12%	Posibilidad que se vea afectado el uso de los recursos públicos, al contratar una persona natural o jurídica sin la idoneidad y experiencia establecida en los estudios previos.
012-2022	Prestación de servicios profesionales	prestar los servicios profesionales como abogado, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para conceptuar y apoyar los procesos administrativos sancionatorios cuando la jurídica de la entidad se declare impedida y los mismos sean asignados por el contralor auxiliar de responsabilidad fiscal,	14,400,000	6%	Posibilidad de encontrar informes de supervisión sin evidencias de la ejecución contractual, en los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y de manera no detallada.
013-2022	Prestación de servicios	jornada de capacitación a los servidores de la contraloría	15,100,000	6%	Posibilidad que el contratista incumpla el

Tabla nro. 39. Muestra del proceso de contratación

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
	profesionales	municipal de bello, a través de un seminario de actualización para el fortalecimiento del ejercicio de la vigilancia y control fiscal como parte de la ejecución del plan de capacitación 2022			objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en los estudios previos y en la minuta contractual.
014-2022	Prestación de servicios profesionales	prestación de servicios para la realización de actividades operativas y logísticas para apoyar la gestión del proceso de talento humano, con el fin de organizar y ejecutar algunos programas de bienestar social y de convivencia laboral en la vigencia 2022.	53,318,079	21%	Posibilidad que no exista el reporte de la necesidad de actualizar el plan de compras y se modifique sin tener soporte alguno.
018-2022	Compraventa	adquisición de sillas ergonómicas para dotar los puestos de trabajo de la contraloría municipal de bello	17,278,800	7%	
Total			248,261,495	100%	

Fuente: SIA OBSERVA- Formato 13. Rendición de cuenta 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad. Se cumplió con los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Conforme a la muestra evaluada se evidenció que el riesgo de “Posibilidad de incumplir el principio de publicidad y transparencia por falta de publicación de los documentos y/o actos administrativos de los procesos contractuales en el Secop II, se materializó, ya que, en dicha plataforma no se cargaron documentos y actos administrativos inherentes al proceso contractual tales como: Informes de supervisión, estudios previos, documentos de idoneidad y experiencia del contratista entre otros.

En cuanto al riesgo “*Posibilidad de incumplir el principio de planeación al no realizar un estudio detallado o coherente en cuanto a la experiencia del contratista*”, se evidenció en los estudios previos de dos contratos incoherencias en cuanto a la experiencia requerida al futuro contratista, al establecer dos conceptos diferentes que genera dudas acerca de la experiencia solicitada a la persona natural.

De otra parte, frente al riesgo *Posibilidad que la entidad esté expuesta a riesgos inherentes al proceso de contratación al no constituir garantía de conformidad con el análisis de riesgo establecido en los estudios previos.*”, se evidenció en los estudios previos de 7 contratos de los 10 seleccionados en la muestra, que en el análisis de riesgos y forma de mitigarlo del estudio previo, identificó un posible

riesgo el cual quedó consignado de la siguiente manera: “calidad de los elementos e insumos no acordes con las especificaciones técnicas exigidas” y como consecuencia “obstruye la ejecución, con un impacto y probabilidad alta. Sin embargo, la entidad de acuerdo con ese análisis del riesgo no constituyó garantía, para protegerse de algún siniestro.

Hallazgos de Gestión en Contratación

Hallazgo Administrativo nro. 47, por falta de publicación de los documentos y actos administrativos del proceso contractual en el SECOP II

Tabla nro. 40. Inconsistencias de documentos de publicación de los procesos contractuales

Contrato	inconsistencia
014-2022	No se publicó los estudios previos, y acto administrativo de justificación de la adición.
007-2022	No se publicó documentos que certifican la idoneidad y experiencia del contratista, informes del supervisor y del contratista.
002-2022	No se publicó informes de supervisión y del contratista
013-2022	No se publicó documentos que acreditan la experiencia e idoneidad del contratista, informes de supervisión.
004-2022	Documentos que acreditan la experiencia e idoneidad del contratista.
008-2022	Documentos que acreditan la experiencia e idoneidad del contratista.
010-2022	Documentos que acreditan la experiencia e idoneidad del contratista.
018-2022	Informes de supervisión.

Fuente: Elaboración propia

En los contratos relacionados en la tabla anterior, se evidenció la falta de publicación de los diferentes documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), tales como: informes de supervisión, acta de designación de supervisor, estudios previos, documentos que acreditan la experiencia e idoneidad del contratista, entre otros.

Lo anterior desconoce lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Circular Externa 001 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, la cual versa sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II para los órganos de control.

Situación presuntamente causada por falta de seguimiento y control en la verificación del cargue total y oportuno de la documentación en los procesos de contratación, lo que puede conllevar a la afectación del principio de transparencia, enfocado a la publicidad de las actuaciones para el conocimiento de los órganos de control y la ciudadanía en general.

Hallazgo Administrativo nro. 48, por incoherencias en los estudios previos en cuanto a la experiencia requerida por la entidad de control al contratista

Se observó en los estudios previos del contrato 001-2022 falta de coherencia en cuanto a la experiencia requerida por la CMB al contratista, ya que inicialmente, se estableció que se necesitaba una persona natural con 3 años en el programa de derecho y posteriormente se indicó que la persona natural debía ser profesional en

derecho con 3 años de experiencia laboral en el área de conocimiento.

Lo anterior desconociendo el principio de planeación de la contratación estatal, el cual constituye un conjunto de presupuestos legales (parámetros técnicos, presupuestales, y jurídicos) de manera coherente, organizado y racional con el fin de tomar decisiones eficaces y eficientes contractualmente, de conformidad con el artículo 209 de la constitución de 1991 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Contexto posiblemente ocasionado por falta de monitoreo y control en la elaboración de los estudios previos, que puede conllevar a que el contratista incumpla o no satisfaga las obligaciones pactadas y por ende el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

Hallazgo Administrativo nro. 49, por no constituir garantía de acuerdo con el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo establecido en los estudios previos

Tabla nro. 41. Contratos sin garantías/Pólizas

Contrato 001-2022	Contrato 002-2022
Contrato 004-2022	Contrato 007-2022
Contrato 012-2022	Contrato 013-2022
Contrato 014-2022	

Fuente: Sia Observa y Secop II. Rendición de cuenta 2022

Se evidenció en los contratos relacionados en la anterior tabla que ,en el análisis de riesgos y forma de mitigarlo contenido en los estudios previos, la entidad estableció un posible riesgo el cual quedó consignado de la siguiente manera: “calidad de los elementos e insumos no acordes con las especificaciones técnicas exigidas” y como consecuencia “obstruye la ejecución del contrato, con una prioridad alta de ocurrencia del riesgo, sin embargo, la CMB no solicitó garantía al contratista como cobertura del posible riesgo identificado.

Lo anterior, desconociendo el principio de planeación de la contratación estatal, el cual por legalidad constitucional tiene aplicación obligatoria e inmediata sobre todo el procedimiento contractual y que el contratante habrá de seguir para lograr las metas y objetivos propuestos de conformidad con el artículo 209 de la constitución de 1991 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Contexto posiblemente ocasionado por falta de monitoreo y control en la elaboración de los estudios previos, que puede conllevar a que se afecte con la buena administración pública y la eficiencia de los recursos públicos.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Una vez realizada la evaluación a la gestión contractual y la revisión a los resultados producto de la certificación al proceso objeto de auditoría, se pudo establecer que el nivel de riesgo identificado se encuentra en el nivel 5, es decir, riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso.

El primer indicador versa sobre el cargue de los documentos en la etapa precontractual de los contratos rendidos en el SIA OBSERVA de la vigencia 2022, al respecto se puede manifestar que la CMB cumple con este indicador, sin embargo, en la etapa de ejecución de algunos contratos se observó que no cargaron algunos informes de supervisión.

El segundo indicador trata del número de contratos rendidos/número de contratos registrados, y el tercer indicador es sobre el valor de los contratos en el SIA OBSERVA rendidos y no rendidos, el cual cumplieron y no se visualizó inconsistencia al respecto.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos identificados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación fue **Con Salvedades**, debido a que, en la etapa de planeación, y ejecución del contrato, se presentó debilidades.

2.2.2.2.2 Proceso de Talento Humano

La planta de personal está reglamentada mediante el Acuerdo municipal No. 003 del 26 de febrero de 2012, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 003 del 25 de enero de 2017, respectivamente, los anteriores actos administrativos fueron expedidos por la Honorable Concejo Municipal de Bello, se encuentra ocupada, así:

Tabla nro. 42. Funcionarios por nivel

Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia						% Part. Nivel
	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	
Asistencial	0	0	2	0	0	2	10
Técnico	0	0	0	4	0	4	19
Profesional	0	1	3	4	0	8	38
Asesor	0	2	0	0	0	2	10
Directivo	1	4	0	0	0	5	24
TOTAL	1	7	5	8	0	21	100
% Partic.	5	33	24	38	0	100	

Fuente: Formato 14- Cuenta 2022, Sirel. Rendición de cuenta 2022

En la vigencia 2022, la planta de personal autorizada estuvo ocupada por 21 funcionarios y conformada así: un funcionario de período, 7 de libre nombramiento que representa el 33%, 5 en carrera administrativa y 8 en provisionalidad, equivalente al 24% y el 38%, respectivamente.

Del número total de funcionarios (21), se observó que dos son asesores y representan el 10%, 5 están en cargos directivos, equivalente al 24%, 8

profesionales que participan con el 38%, existen 4 cargos técnicos y 2 asistenciales que equivale al 19% y 10%, respectivamente.

Con respecto al análisis frente a las diferentes áreas de la Entidad se observó que al área misional están asignados 13 funcionarios que representan el 62% y al área administrativa 8, equivalente al 38% de la planta ocupada. El Ente de Control realizó seis vinculaciones y seis desvinculaciones en la vigencia evaluada.

Tabla nro. 43. Planta por nivel

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales				Información durante la vigencia sin incluir plantas temporales	
	Planta Autorizada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total Planta Ocupada	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	2	1	1	2	0	0
Técnico	4	2	2	4	0	0
Profesional	8	6	2	8	1	1
Asesor	2	0	2	2	2	2
Directivo	5	4	1	5	3	3
Total	21	13	8	21	6	6
% Participación	100	62	38	100	28	28

Fuente: Formato 14- Cuenta 2022, Sirel

Del número total de funcionarios (21), se observó que 16 están en el régimen actual y 5 se encuentran en el régimen de retroactividad, se evidenció que la Entidad liquida y paga las cesantías anualmente. El valor liquidado por cesantías al cierre de la vigencia sumó \$239.066.018, monto consignado en los fondos donde los funcionarios autorizaron la consignación de los recursos.

Incremento salarial. La Contraloría Municipal de Bello, mediante el Acuerdo No. 009 del 25 de abril de 2022, fijó el incremento salarial para los empleados de la planta de cargos de la CMB, en un 5.62%, de acuerdo con lo plasmado y sin exceder los límites del Artículo 7 del Decreto 462 de 2022.

Muestra Seleccionada

Este proceso fue evaluado transversalmente con el proceso contable, presupuestal y contractual, para seleccionar la muestra se tuvo en cuenta los riesgos establecidos en la prueba de recorrido del proceso de talento humano.

Tabla nro. 44. Muestra Talento Humano

Descripción de la información	Riesgo identificado
Soportes de cumplimiento del Plan de Bienestar social. 77.059.500	Posibilidad de que el plan de bienestar no desarrolle actividades tendientes a favorecer y mejorar el nivel de vida laboral y personal de los funcionarios.
Soportes de cumplimiento del Plan de incentivos.	Posibilidad de pérdida de motivación y compromiso de los funcionarios por no falta de reconocimiento del desempeño productivo.
Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo SST y seguimiento a las actividades programadas.	Posibilidad de que no se mejoren las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo por no contar con el programa de seguridad y salud en el trabajo e inadecuada inversión de los

Descripción de la información	Riesgo identificado
	recursos.
Nomina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales del mes de diciembre de 2022.	Posibilidad de afectación económica por pagos de salarios, prestaciones sociales liquidadas por un mayor valor.
Soportes de liquidación, pago y justificación de viáticos.	Posibilidad de que los pagos por viáticos y gastos de viaje no se encuentren justificados y legalizados mediante el cumplimiento normativo al procedimiento establecido y sus respectivos soportes.

Fuente: F-14, Talento humano, Sirel. Información suministrada CMB- SIA Observa, Proceso Auditor.

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Nómina. Revisada la liquidación de la nómina de los meses de junio y diciembre de 2022, se evidenció que la Contraloría aplicó los porcentajes y deducciones legales para los pagos por concepto de salarios y prestaciones sociales, se liquidaron de acuerdo con el régimen prestacional y salarial de los empleados públicos. A su vez los pagos realizados a las Entidades prestadoras de servicios de salud- EPS, fondos de pensiones y cesantías, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Cajas de Compensación Familiar por concepto de seguridad social y parafiscales, se encontraron ajustados a la normatividad en materia laboral y de salud, presentando oportunidad para la liquidación y el pago.

En lo referente a las deducciones por conceptos de retención en la fuente, se efectuaron de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Plan de Capacitación. Solicitados los procedimientos aplicados para la programación del plan institucional de capacitación de la vigencia 2022, se observó que la Entidad tiene implementado un formato denominado “Identificación necesidades” el cual fue diligenciado por 17 funcionarios responsables de los procesos con que cuenta la Entidad. Mediante acta nro.06 del 10 de mayo de 2022 se reunió el Comité Gestión y Desempeño en la cual enuncian: “Adoptar el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 y a continuación relacionan 20 actividades de capacitación, las cuales no presentan la proyección de las fechas ni los recursos a invertir.

Revisado el informe se observó, que el Plan Institucional de Capacitación – 2022, presenta deficiencias en la información debido a que no relaciona las actividades desarrolladas con el respectivo costo, lo cual dificultó la información con los valores registrados contable y presupuestalmente, por lo cual, fue necesario efectuar un análisis desde el libro auxiliar que relaciona los pagos por este concepto. Lo expuesto, permite inferir que el manual de procedimientos, en contraste con la norma que lo regula, es decir, los artículos 2.2.9.1 y siguientes de la Ley 1083 de 2015, está desactualizado.

Plan de Bienestar Social. El plan de bienestar social e incentivos fue ejecutado conforme a lo programado. De igual forma realizaron las actividades para el

mantenimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Efectuando el seguimiento a los recursos ejecutados en el plan de bienestar social e incentivos, se evidenció que estos sumaron \$81.270.097, valor consistente con el registrado contablemente y en el rubro presupuestal de bienestar social con sus correspondientes soportes CDP, RP, Comprobante de egreso y Orden de pago, además se anexo evidencia de tiquetes aéreos y asistencia.

Se realizó la verificación de los pagos efectuados por bienestar social y se observó que se efectuaron gastos pagos con cargo a este concepto a la empresa Prever S:A por \$2.628.177, para cancelar auxilios funerarios a los funcionarios de la Contraloría.

Viáticos y gastos de viaje. De acuerdo con la muestra solicitada y los documentos aportados por la Entidad se pudo evidenciar que la Contraloría expide el acto administrativo que autoriza la comisión y el pago de los viáticos y gastos de viaje para que los funcionarios que se desplazan a ejecutar las labores administrativas y/o misionales, se realiza la liquidación de acuerdo con el Decreto 460 del 29 de marzo de 2022 y con sus correspondientes soportes CDP, RP, Comprobante de egreso y Orden de pago, además se anexo evidencia de tiquetes aéreos y asistencia.

Sin embargo, la entidad carece de un procedimiento para la liquidación y pago de los viáticos y gastos de viaje.

La muestra seleccionada en el proceso de talento humano fue evaluada de manera transversal con contabilidad, presupuesto y contratación, de acuerdo con los cinco riesgos identificados en la prueba de recorrido y la muestra seleccionada se concluye que se materializaron tres de ellos.

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

Hallazgo Administrativo nro. 50, por no elaborar una adecuada programación e informe de la ejecución de las actividades del plan de capacitación

La contraloría para la proyección de las actividades del Plan de capacitación elaboró el diagnóstico de necesidades de capacitación, estas fueron priorizadas y definidas de acuerdo con el mapa de conocimientos de los servidores de ese ente de control; con base en estos y los lineamientos de la planeación institucional, formularon el Plan de capacitación PIC 2022.

Así mismo, el PIC fue modificado en agosto de 2022, de lo anterior no fue posible confirmar la elaboración de los estudios técnicos de identificación de las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los funcionarios tanto en el PIC inicial como en la modificación. Además, revisado el informe rendido en la cuenta “Administración de Talento Humano” y aportado en la fase de ejecución, se

evidenció que presenta debilidades en su elaboración dado que no relaciona el costo de las actividades programadas y las ejecutadas.

Situación que vulneró lo dispuesto en los artículos 2.2.9.1 y 2.2.9.2 del Decreto 1083 de 2015, al no realizar estudios técnicos de las necesidades de capacitación. Lo anterior, posiblemente por interpretación errada de las normas que aplican al Plan de Situación que obedeció a la falta de instrumentos de la alta dirección que permitieran garantizar el adecuado cumplimiento de sus planes y objetivos, Lo que afecta el fortalecimiento de las competencias laborales propias del cargo.

Hallazgo Administrativo nro. 51, con presunta connotación disciplinaria y fiscal por cuantía de \$2.628.177 por adoptar mediante el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2022 beneficios sin sustento legal

La Contraloría Municipal de Bello adoptó el plan de Capacitación y Bienestar Laboral vigencia 2022 aprobado por medio de la Resolución 022 del 31 de enero de 2022, en el cual una de las actividades incluidas fue adquirir auxilios funerarios asociados a la calidad de vida y prestación de servicios sociales

De acuerdo con lo ordenado en el Plan de Bienestar durante la vigencia 2022, se efectuó el pago por \$2.628.177, a la empresa PREVER S.A, dedicada a la previsión especializada en exequias, del Plan sector público clásico cerrado sin asistencias, cuyos titulares eran los veintiún funcionarios de la entidad y sus familiares como beneficiarios, con cargo al rubro presupuestal Bienestar Social y Estímulos.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política en el artículo 48 estableció: “La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. (...)”

De igual manera el amparo del riesgo de muerte de los servidores públicos otorgado por los artículos 34 y 35 del Decreto Ley 3135 de 1968 fue derogado de manera expresa y quedó a cargo del Sistema de Seguridad Social Integral creado por la Ley 100 de 1993.

La cual en su artículo 1, inciso 2, prevé que el sistema de seguridad social comprende las obligaciones del estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

Ahora bien, el artículo 16 de la Ley 776 de 2002, establece: «ARTÍCULO 16. AUXILIO FUNERARIO. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o de un pensionado por invalidez del Sistema de Riesgos Profesionales, tendrá derecho a recibir un auxilio funerario igual el determinado en el artículo 86 de la Ley 100 de 1993.» y en el Decreto 1083 de 2015 en su artículo

2.2.10.3 establece que los Programas de bienestar deben estar orientados a la protección y servicios sociales, sin que ello se utilice para suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Profesionales.

A su vez, el Decreto Ley 1567 de 1998, establece: (...) Artículo 38. Prohibiciones. Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no pueden tener por objeto modificar los regímenes salarial y prestacional de los empleados.”

Situación que vulnera posiblemente el artículo 86 de la Ley 100, el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia de 1991, al extralimitarse en sus competencias, además del posible incumplimiento del principio de legalidad del gasto al reconocer y pagar el citado auxilio funerario, sin contar con el respaldo normativo, los artículos 112 y 113, del Decreto 111 de 1996, al ordenar el reconocimiento y el pago, con cargo al rubro presupuestal Bienestar Social y Estímulos. Incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002; la cual fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

Lo anterior, posiblemente por interpretación errada de las competencias y normas que aplican al Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2021 lo que afectó el deber funcional ocasionando presunto detrimento patrimonial, conforme lo establece el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (art 6 de la Ley 610 de 2000).

Hallazgo Administrativo nro. 52, por inexistencia del procedimiento que regule las actividades que se deben realizar en la liquidación de viáticos y gastos de viaje

La Contraloría no cuenta con un procedimiento que regule las actividades para conferir, liquidar, pagar y legalizar la comisión de servicios otorgadas a los funcionarios, teniendo en cuenta que los procedimientos son elementos técnicos y administrativos que fortalecen el sistema de control interno de las entidades.

Situación que no se encuentra conforme con lo establecido en los artículos 2.2.21.3.6 y 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, anexo de la Resolución No.193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación, los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual define: “Procedimiento: forma especificada o detallada para llevar a cabo una actividad o un proceso” y la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009

Lo anterior, se presentó posiblemente por falta de controles en la implementación de procedimientos en el área de talento humano, para otorgar las comisiones de servicios y el pago de viáticos y gastos de viaje, lo que puede generar un presunto

riesgo en la administración de dichos recursos y posibles inicios de procesos fiscales y disciplinarios ante otras instancias.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

Evaluado el proceso de talento humano a partir de los riesgos detectados en la fase de planeación de la Auditoría Financiera y de Gestión de la Contraloría, se evidenció que la Entidad cumplió con las disposiciones legales relacionadas con la liquidación de la nómina, seguridad social y de prestaciones sociales y con la escala salarial, estos se encuentran acordes con la normatividad vigente. Además, ejecutó actividades por el Plan Institucional de Capacitación y por el plan de bienestar social, sin embargo, se presentaron deficiencias en lo concerniente a la planeación. Respecto al pago de viáticos y gastos de viaje se evidenció que el Ente de Control no tiene el procedimiento que regule las actividades que se deben realizar en la liquidación de viáticos y gastos de viaje, por lo anteriormente expuesto, se emite opinión **Con Salvedades** en la Gestión del proceso de talento humano

2.2.2.2.3 Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría Municipal de Bello, mediante Resolución Nro. 015 del 30 de enero de 2020 ajustó y compiló la reglamentación de los diferentes comités de la CMB, el cual se encuentra El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, que tiene como funciones todo lo relacionado con la defensa jurídica y conciliación.

Se evidenció mapa de riesgos en el Proceso de Gestión Jurídica, en las representaciones judiciales, la cual tiene establecido tres riesgos con sus debida causa y efecto, las acciones de control y los responsables. La descripción del riesgo está dirigida a: Falta técnica en la defensa jurídica, vencimiento de términos establecidos en la Ley y no acatar oportunamente las decisiones judiciales durante la vigencia 2022, La CMB registró cinco procesos judiciales, los cuales actúa como parte demandada, con cuantía inicial de las pretensiones por valor de \$252,758,553.

Tabla nro. 45. Procesos. (Cifras en pesos)

Número del proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	%
05001-33-33-005-2021-0010-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	69,854,179	28%
05001-33-33-014-2021-00238-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	14,169,440	6%
05001-33-33-020-2019-00513-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	90,000,000	36%
05001-33-33-019-2015-00279-01	Nulidad y restablecimiento del derecho	37,306,361	15%
05001-33-33-014-2019-00520-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	41,428,573	16%
Total		252,758,553	100%

Fuente: SIA Misional – Formato 23. Rendición de cuenta 2022

Los cinco procesos registrados se tramitan en la jurisdicción contencioso-administrativa y el mecanismo de defensa y acciones es el de nulidad y restablecimiento del derecho el cual representan el 100% del universo.

Del estado actual de los procesos se evidenció un proceso en admisión de recurso de apelación los demás en contestación de la demanda, los cuales se observa la gestión oportuna en la defensa judicial, teniendo en cuenta que, a través del comité de defensa judicial, se verificaron y analizaron los aspectos jurídicos mediante actas.

Muestra Seleccionada

Sobre la gestión adelantada por la Contraloría Municipal de Bello respecto al proceso de controversias judiciales, de los cinco procesos reportados durante la vigencia 2022, con un valor total de los títulos ejecutivos de 252.758.553 se seleccionó dos procesos del total del universo, lo cual representa el 40% de lo reportado y de la cuantía el 33% del valor de las pretensiones, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 46. Controversias judiciales

Cifras en pesos

Número del proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	%	Riesgos identificados
05001-33-33-005-2021-0010-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	69,854,179	83%	Posibilidad que no se lleve a cabo el seguimiento y la verificación de los procesos judiciales por parte del comité de defensa judicial y conciliación de la entidad.
5001-33-33-014-2021-00238-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	14,169,440	17%	Posibilidad de que no exista una matriz de riesgos y controles que determine el nivel y probabilidad de pérdida de un litigio.
Total		84,023,619	100%	Posibilidad que la Contraloría no cuente con un registro presupuestal y contable oportuno que garantice el pago de las sentencias de darse una sentencia en contra.

Fuente: SIA Misional – Formato 23. Rendición de cuenta 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad. Se cumplió con los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

En cuanto al riesgo *“Posibilidad que no se lleve a cabo el seguimiento y la verificación de los procesos judiciales por parte del comité de defensa judicial y conciliación de la entidad”*, la entidad tiene implementado como mecanismo de defensa el Comité Institucional de gestión y desempeño que tiene como función la defensa jurídica y de conciliación de la entidad, el cual a través de actas realiza el monitoreo de los procesos.

En el riesgo *“Posibilidad de no evaluar o medir la eficacia, eficiencia y economía de los controles del proceso de controversias judiciales para el cumplimiento de las metas u objetivos institucionales”*, la entidad a través del área de gestión jurídica realiza el informe del proceso de gestión jurídica el cual queda consignado en el informe de gestión. Para la vigencia 2022 se pudo evidenciar en el informe de gestión un resumen del proceso y una tabla con unos indicadores donde se puede

observar un análisis de los procesos llevados a cabo por la entidad.

De otra parte, en el riesgo “*Posibilidad que la Contraloría no cuente con un registro presupuestal y contable oportuno que garantice el pago de las sentencias de darse una sentencia en contra*”, la entidad tiene como mecanismo de control el procedimiento COLA (compromisos de obligaciones legales administrativos) el cual se encuentra establecido en la Hoja de vida del proceso de gestión jurídica. Dicho procedimiento versa sobre la comunicación entre la oficina de gestión jurídica y el Contralor Auxiliar de Recursos Físicos y Financieros, el cual envía el estado de los procesos con la actualización económica para que se realice la provisión del valor de la demanda. La asesora jurídica realiza un informe actualizando el estado de las obligaciones legales para el proceso de representación judicial y de acuerdo con el valor de las pretensiones hacen el seguimiento con el fin de proteger el patrimonio y defender sus intereses en el cumplimiento de la misión institucional.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

No se registraron hallazgos en el presente proceso.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias judiciales

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos identificados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de controversias judiciales fue **Razonable**.

2.2.3 GESTIÓN MISIONAL

2.2.3.1 Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría tramitó en la vigencia 2022 un total de 211 requerimientos ciudadanos recibidos el 80.09% por correo electrónico institucional y el 19.91% por correo físico. Los cuales, correspondieron en un 70.62% a derechos de petición de interés general o particular, un 22.27% a solicitudes de acceso a la información pública, un 6.64% a denuncias y un 0.47% a peticiones entre entidades.

Producto de la revisión efectuada, se comprobó que el 63.51% de los requerimientos recibidos en la vigencia auditada fueron de competencia de otra entidad, los cuales figuran con traslados por competencia con debilidades en el cumplimiento de términos.

De conformidad con lo evidenciado, al cierre de la vigencia auditada la Contraloría finalizó el 99.53% de los requerimientos ciudadanos recibidos y el 0.47% en trámite (Comprobándose que en 2023 fue finalizado). Observándose inactividad en la atención de denuncias ciudadanas remitidas a proceso auditor y desconocimiento del término normativo para resolver de fondo

Por su parte, se observó documento denominado Hoja de Vida Proceso de

Participación Ciudadana, que contempla paso a paso para la atención de requerimientos y el procedimiento para la promoción del control social.

En lo referente al control social, se evidenció programación de actividades a ejecutar en vigencia 2022, las cuales tuvieron como objetivo promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana en el Control Fiscal y la atención adecuada y efectiva de las Peticiones ciudadanas. Comprobándose la realización 25 eventos en los que se incluyó la participación activa de veedores, líderes, estudiantes y ciudadanía en general, dentro de las que se observó la audiencia pública de rendición de cuentas.

Además, se comprobó la celebración de alianza o convenio estratégico, denominado Convenio Marco de Cooperación con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid de fecha 21/06/2021 con una vigencia de cinco años, cuyo objeto radica en adelantar actividades asociativas que conlleven al progreso y desarrollo académico.

Igualmente, la existencia de convenio interadministrativo 001-2022 para el fortalecimiento de la vigilancia fiscal entre las contralorías municipales de Envigado, Itagüí, Bello, Medellín, Rionegro y la Contraloría General de Antioquia y Convenio 0382-2020 suscrito entre la Contraloría Municipal de Bello con el Municipio de Bello, de fecha 31/05/2020 con una duración de tres años y siete meses, con el objeto de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la transparencia del Estado y la vigilancia de la gestión de la Administración y de los particulares que manejen fondos o bienes.

Finalmente, se evidenció la adopción mediante Resolución 022 del 31 de enero de 2022 y ajustado a través de Resolución 070 del 12 de mayo de 2022, del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en la Contraloría para la vigencia 2022.

Muestra Seleccionada

Del universo de 211 requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia 2022, se seleccionaron como muestra un total de 21 que equivalen al 16.59%, que a continuación se detallan. Además, el 100% de las actividades desarrolladas en virtud del plan de promoción, la totalidad de las acciones para la materialización del Convenio suscrito entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Contraloría Municipal de Bello de fecha 21 de junio de 2021 y los informes semestrales de legalidad elaborados y comunicados en la anualidad auditada.

Tabla nro. 47. Muestra requerimientos ciudadanos

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
CMB202200164	6/09/2022	De interés general o particular	13/09/2022	13/09/2022	Archivo por traslado por competencia	Posibilidad que se vulnere el derecho fundamental de petición al no
CMB202200163	6/09/2022	De interés general o	9/09/2022	15/09/2022	Archivo por traslado por	

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
		particular			competencia	remitir oportunamente las solicitudes de competencia de otra entidad, por desconocimiento de los términos establecidos en la normatividad.
CMB202200160	5/09/2022	De interés general o particular	12/09/2022	12/09/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200158	2/09/2022	De interés general o particular	9/09/2022	14/09/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200149	26/08/2022	De interés general o particular	19/09/2022	19/09/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200143	23/08/2022	De interés general o particular	30/08/2022	30/08/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200142	23/08/2022	De interés general o particular	30/08/2022	30/08/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200141	23/08/2022	De interés general o particular	30/08/2022	30/08/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200129	17/08/2022	De interés general o particular	23/08/2022	24/08/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200126	16/08/2022	De interés general o particular	23/08/2022	23/08/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200125	16/08/2022	De interés general o particular	23/08/2022	23/08/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200124	16/08/2022	De interés general o particular	23/08/2022	23/08/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200117	8/08/2022	De interés general o particular	16/08/2022	16/08/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200108	1/08/2022	De interés general o particular	2/08/2022	24/08/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200094	19/07/2022	De interés general o particular	1/08/2022	1/08/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200080	5/07/2022	De interés general o particular	12/07/2022	12/07/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200078	5/07/2022	De interés general o particular	12/07/2022	12/07/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200010	1/02/2022	Solicitud de acceso a información pública	7/02/2022	8/02/2022	Archivo por traslado por competencia	

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
CMB202200004	4/01/2022	Denuncia	24/01/2022	24/01/2022	Archivo por traslado por competencia	
CMB202200102	26/07/2022	Denuncia			En trámite	Posibilidad se vulnere el derecho fundamental de petición, por desconocimiento de los términos establecidos en la normatividad. Posibilidad se vulnere el derecho fundamental de petición, por no emisión de pronunciamientos que resuelvan de fondo lo pretendido. Posibilidad se vulnere el derecho fundamental de petición, por desconocimiento de los términos establecidos en la normatividad en la atención de denuncias remitidas a proceso auditor.
CMB202200197	10/11/2022	De interés general o particular		2/12/2022	Archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202200132	18/08/2022	De interés general o particular		8/09/2022	Archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202200131	18/08/2022	De interés general o particular		8/09/2022	Archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202200127	16/08/2022	De interés general o particular		2/09/2022	Archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202200114	5/08/2022	Solicitud de acceso a información pública		29/08/2022	Archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202200076	1/07/2022	De interés general o particular		18/07/2022	Archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202200019	2/03/2022	De interés general o particular		22/03/2022	Archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202200001	3/01/2022	De interés general o particular		20/01/2022	Archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202200188	24/10/2022	Denuncia		3/11/2022	Archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202200084	11/07/2022	Denuncia		22/12/2022	Archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202200072	30/06/2022	Denuncia		22/12/2022	Archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CMB202200054	24/05/2022	Denuncia		22/12/2022	Archivo por respuesta definitiva al	

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
					petionario	
CMB202200009	31/01/2022	Denuncia		22/12/2022	Archivo por respuesta definitiva al petionario	
CMB202200006	17/01/2022	Denuncia		21/01/2022	Archivo por respuesta definitiva al petionario	
CMB202200005 (CMB202200128)	12/01/2022 (17/08/2022)	Denuncia		13/01/2022 (22/12/2022)	Archivo por respuesta definitiva al petionario	
100% de actividades programadas y desarrolladas en el Plan de Promoción al Control Social			Posibilidad de que la Contraloría no establezca o ejecute espacios de capacitación, deliberación y promoción a la ciudadanía, causado por inadecuada planeación de la gestión.			
Convenio suscrito entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Contraloría Municipal de Bello de fecha 21 de junio de 2021			Posibilidad de que la Contraloría no materialice actividades focalizadas al fortalecimiento academia de funcionarios y ciudadanos en el marco del convenio suscrito entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Contraloría Municipal de Bello de fecha 21 de junio de 2021, por falta de gestión y coordinación entre las partes.			
Informes semestrales de legalidad			Posibilidad de que la Oficina de Control Interno no realice el seguimiento y vigilancia a la atención de peticiones, por falta de oportunidad y adecuada gestión en la elaboración de informes semestrales de legalidad.			

Fuente: SIA Misional, SIREL F15, vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban los mismos, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Producto de la revisión de la muestra seleccionada, se evidenció que no se materializaron los siguientes riesgos:

Posibilidad de que la Contraloría no estableciera o ejecutara espacios de capacitación, deliberación y promoción a la ciudadanía, causado por inadecuada planeación de la gestión, debido a que se comprobó la planeación y efectiva ejecución de actividades que involucraron a la ciudadanía para el fortalecimiento del control social, evidenciándose los siguientes eventos:

1. Capacitación Control Fiscal. 29 de agosto de 2022. 44 asistentes.
2. Capacitación de Gestión de las Contralorías Territoriales. 19 de agosto de 2022. 66 asistentes.
3. Primer Foro Contralorías de Antioquia por el Control Fiscal Participativo. 30 de junio de 2022. 450 asistentes.

4. La Contraloría Municipal de Bello como integrante de la Comisión Regional de Moralización. 18 de agosto de 2022. 278 personas de manera presencial.
5. Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía. 14 de diciembre de 2022. 40 personas de manera presencial y 68 visualizaciones a la transmisión en vivo.
6. Capacitación Cabildo Adulto Mayor. 13 de julio de 2022. 18 asistentes.
7. Encuentro Cabildo Adulto Mayor. 15 de septiembre de 2022. 24 asistentes.
8. Capacitación sobre la importancia de conformar una red de veedurías en el Municipio. 31 de agosto de 2022. 11 asistentes.
9. Conversatorio Veedurías. 26 de julio de 2022. 14 asistentes.
10. Inducción y reinducción a las veedurías ciudadanas. 24 de marzo de 2022. 14 asistentes.
11. Capacitación en la Ley 1755 de 2015 a contralores y Vicecontralores estudiantiles. 19 de octubre de 2022. 28 asistentes.
12. Capacitación en control Social y liderazgo juvenil a los contralores y Vicecontralores. 31 de agosto de 2022. 39 asistentes.
13. Posesión de Contralores y Vicecontralores estudiantiles de las instituciones educativas. miércoles 27 de abril. 76 asistentes.
14. Asesoría a los candidatos a Contralores y Vicecontralores Estudiantiles. lunes 7 y viernes 25 de febrero de 2022. 10 asistentes.
15. Comité de Garantías Electorales. 24 de febrero, 10 de marzo, 20 de abril, 18 de mayo y 9 de junio. 101 asistentes.
16. Primer encuentro del 2022 con el Consejo de Gobierno de la Administración Municipal de Bello. 29 de marzo de 2022. 34 asistentes.

Igualmente, se desvirtuó la posibilidad de que la Oficina de Control Interno no realizara el seguimiento y vigilancia a la atención de peticiones, al comprobarse la elaboración de informes semestrales de legalidad vigencia 2022.

Con relación a los riesgos determinados sobre la posibilidad que se vulnere el derecho fundamental de petición al no remitir oportunamente las solicitudes de competencia de otra entidad, por desconocimiento de los términos establecidos en la normatividad para resolver de fondo, por incumplimiento de los términos establecidos en la normatividad en la atención de denuncias remitidas a proceso auditor, por no emisión de pronunciamientos que resuelvan de fondo lo pretendido y por no materialización de actividades focalizados al fortalecimiento academia de funcionarios y ciudadanos en el marco del convenio suscrito entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Contraloría Municipal de Bello de fecha 21 de junio de 2021, se comprobó su materialización como se procede a detallar.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Hallazgo Administrativo nro. 53, por incumplimiento de términos para el traslado por competencia y en la respuesta al petionario

En los requerimientos CMB202200158 y CMB202200163, se evidenció que la comunicación al ciudadano del traslado por competencia excedió los cinco días hábiles.

Lo anterior, contraviene lo contenido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, causado por posible falta de control y seguimiento efectivo de los requerimientos asignados, lo que podría generar afectación del derecho de los peticionarios a una gestión oportuna de sus solicitudes.

Hallazgo Administrativo nro. 54, por inadecuada clasificación de peticiones y desconocimiento de términos para las solicitudes de información

En las peticiones identificadas CMB202200197, CMB202200132, CMB202200131 y CMB202200114 se evidenció que por su contenido requieren o solicitan información concreta a la Contraloría, sin embargo, fueron radicadas, reportadas y tramitadas como si fueran derechos de petición de interés general o particular, las cuales presentan diferencias en los términos normativos establecidos para emitir un pronunciamiento de fondo, en razón a que las solicitudes de información cuentan con 10 días hábiles y las peticiones de interés general y particular con 15 días hábiles, en atención de lo contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 e igualmente, desconoce los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Causado por falta de control en la radicación de las solicitudes, lo que conllevaría a una afectación de los derechos del ciudadano peticionario y a la insatisfacción del mismo sobre la credibilidad institucional.

Hallazgo Administrativo nro. 55, por falta de un pronunciamiento concreto y de fondo a requerimientos en el marco de las competencias de la Contraloría

En los requerimientos CMB202200188 y CMB202200128 (En lo relacionado a impuesto predial y prescripciones) se evidenció que la respuesta definitiva no contiene un pronunciamiento concreto y de fondo. En el primero, debido a que señalan al denunciante que aporte pruebas para poder incluir en proceso auditor y en el segundo, se fundamentan en resultados de investigaciones disciplinarias sobre la temática de impuesto predial y prescripción para afirmar la no necesidad de realizar control fiscal.

Lo anterior, desconociendo lo contenido en la Constitución Política artículo 23 sobre la respuesta de fondo y en el artículo 209 sobre los principios que orientan la función administrativa. Causado por falta de control en las actuaciones, en especial del contenido efectivo de las respuestas, lo que podría generar una afectación de los derechos del ciudadano peticionario y a la insatisfacción del mismo sobre la credibilidad institucional.

Hallazgo Administrativo nro. 56, por inactividad en la atención de denuncias ciudadanas remitidas a proceso auditor y desconocimiento del término normativo para resolver de fondo

Se evidenció que la denuncia CMB202200102 recibida el 26 de julio de 2022, le fue comunicado al ciudadano el 2 de agosto de 2022 la inclusión de la misma al proceso auditor. Sin embargo, el 12 de enero de 2023 cinco meses después le remiten respuesta informando que en el plan de vigilancia 2022 no fue incluida a gestión de auditoría al sujeto de control y que procederán a realizar una “acción especial de fiscalización”.

Igualmente, en fecha 7 de febrero de 2023 detallan que la fecha probable de respuesta es el 10 de febrero de la presente anualidad. De lo cual, se comprobó en el expediente que la respuesta de fondo fue ofrecida el 23 de febrero de 2023, siete (7) meses después de haberla recibido.

Así mismo, en la denuncia CMB202200009 recibida el 31 de enero de 2022 y remitida a proceso auditor el 7 de febrero de la misma anualidad, fue emitida respuesta de fondo el 22 de diciembre de 2022 (más de 10 meses).

Lo anterior, desatiende lo contenido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y los principios que orientan la función administrativa determinados en el artículo 209 de la Constitución Política y los establecidos en el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011, en especial los principios de eficacia y celeridad.

Causado por posible falta de control en el cumplimiento de términos y de gestión en las actuaciones, lo que podría conllevar a una afectación de los derechos del ciudadano denunciante y a la insatisfacción del mismo sobre la credibilidad institucional.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Con relación al informe de certificación de la Contraloría, los resultados del presente proceso auditor en materia de participación ciudadana guardan relación con los indicadores calificados debido a que arrojaron un Nivel 5 muy bajo de no ejecutar el proceso.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de participación ciudadana durante la vigencia 2022, fue **Desfavorable**.

2.2.3.2 Proceso Auditor de la Contraloría

A través de la Resolución interna 116 de 2021, la Contraloría definió los sujetos y puntos de control para la vigencia 2022, modificando la Resolución 055 de 2021.

Tabla nro. 48. Sujetos y puntos de control vigencia 2022

Cifras de pesos

Sujetos de control - 2022	Presupuesto 2021
Municipio de Bello	452.710.041.227
INDER Bello	10.050.177.495
Ese Bellosalud	30.768.907.632
Edunorte	35.404.596.929
Total	528.933.723.283

Puntos de control - 2022	Presupuesto 2021
Municipio de Bello - Secretaría de Educación - FSE	592.347.147
Concejo Municipal	3.853.202.451
Personería Municipal	2.536.307.864
Curaduría Segunda	
Curaduría Primera	
Bello Aseo	880.775.000
Total	7.862.632.462

Total, Presupuesto de Sujetos y Puntos	536.796.355.745
---	------------------------

Fuente: Formato F20, Rendición de cuenta vigencia 2022, SIREL

Mediante Resolución No. 161 del 20 de octubre de 2020. Se adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT, versión 2.1, en el marco de las normas ISSAI, la Guía es actualizada con la Resolución 051 de 2021.

A través de la Resolución 022 del 01 de febrero de 2021, la Entidad prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría y mediante Resolución 020 del 25 de enero de 2022, se aprueba y adopta el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF de la vigencia 2022, con ajustes mediante Resolución 070 de mayo 12 de 2022, que contiene la realización de 14 auditorías a los sujetos y puntos de control, las que se ejecutaron en su totalidad, a saber, auditorías financieras y de Gestión realizó cuatro (4); Auditorías de cumplimiento nueve (9) y una auditoría de desempeño.

A los sujetos y puntos de control auditados la Contraloría emitió el concepto sobre el control fiscal interno. En la vigencia fueron revisadas 6 cuentas: tres con pronunciamiento de fenecimiento Municipio de Bello, la empresa Bellosalud y Bello Aseo y dos no fenecidas, correspondiente a los recursos de los fondos de servicios educativos de la Secretaría de Educación Municipal y la Personería Municipal. En los ejercicios auditores se configuraron en total 118 hallazgos administrativos seis con incidencia fiscal por valor de \$63.164.148, a los cuales se evidenció que fueron trasladados a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal dentro del término establecido en la guía de auditoría.

Muestra seleccionada

Del universo de 14 auditorías realizadas a los sujetos de control en la vigencia 2022,

fueron revisados los documentos de siete (7) ejercicios auditores, que corresponden al 50% del total de auditorías.

Tabla nro. 49. Muestra de auditoría en proceso auditor vigencia 2022

Riesgo	Muestra
Posibilidad que los resultados del control fiscal ejercido por la Contraloría, no se reflejen en mejoras de la gestión del recurso público desarrollada por los sujetos auditados.	Auditoría financiera y de gestión empresa Bello Aseo
Posibilidad que la Contraloría no emita pronunciamientos sobre los sujetos y puntos de control.	Auditoría de desempeño INDER Bello, no hubo pronunciamiento de la Contraloría en el 2022
Posibilidad que se dejen sin auditar contratos con alto riesgo en la ejecución de los recursos.	Auditoría Financiera y de Gestión a la ESE Bellosalud
Posibilidad de no ejercer por parte de la Contraloría, el control y vigilancia fiscal a la contratación celebrada por los sujetos de control.	Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Bello
Posibilidad de que los hallazgos fiscales no se trasladen o no se trasladen oportunamente para el inicio de las actuaciones procesales.	Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Bello
Posibilidad que no se inicien las actuaciones procesales de responsabilidad fiscal de posibles pérdidas de recursos públicos	Auditoría de cumplimiento empresa EDUnorte
Posibilidad que la Contraloría no evalúe proyectos ambientales de alto impacto en el Municipio.	Auditoría de cumplimiento Municipio de Bello sector ambiente y desarrollo sostenible
Posibilidad que la Contraloría Municipal de Bello desarrolle los ejercicios auditores con herramientas y metodologías no estandarizadas, por la no implementar las directrices emitidas por el SINACOF	Auditoría de cumplimiento de la Personería Municipal y Todas las demás auditorías seleccionadas en la muestra

Fuente: Formato F21 SIREL 2022.

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad, no se presentó limitación en el suministro de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

En los documentos de los ejercicios auditores revisados se constató que en la programación y ejecución del PVCF se priorizó las entidades y/o procesos de mayor riesgo; la Contraloría revisó las cuentas e informes rendidos por los sujetos y puntos de control; dio cumplimiento al cronograma establecido para los procesos auditores, a través de auditorías de cumplimiento la Contraloría evaluó el proceso de contratación 2021 al Municipio de Bello y la ESE Bellosalud. En los ejercicios auditores que generaron hallazgos administrativos fueron suscritos el respectivo plan de mejoramiento por el auditado; así mismo, se realizaron las solicitudes de inicio de actuación sancionatoria por la no rendición o rendición extemporánea de las cuentas e informes.

En los ejercicios auditores se evidenció que la Contraloría da aplicación de la metodología de la GAT; da cumplimiento de las directrices de SINACOF contenidas en el Decreto 403 de 2020 y ha brindado capacitación a los sujetos de control.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo Administrativo nro. 57, por conceptuar sobre la Gestión de la inversión y del gasto con una muestra no representativa del total contratado por el sujeto de control

La Contraloría Municipal de Bello fundamenta el concepto sobre la Gestión de la inversión y del gasto en la vigencia 2021 del Municipio de Bello, contenido en el Informe Definitivo Auditoría N°02-2021 Financiera y Gestión a la Alcaldía de Bello Vigencia 2020 del 11 de mayo 2021, con el examen a 13 contratos por valor de \$7.804.608.376 del programa 3.2.1 Gobierno eficiente, transparente y orientado a la gestión del Plan de Desarrollo 2020-2023 y los contratos asociados a dicho proyecto, sin embargo, los contratos celebrados por el Municipio de Bello en la vigencia 2021 reportados en SIA Observa, fueron de 1638 contratos por un valor de \$213.972.346.553, lo que se obtiene una cobertura del 0.8% en el número de contratos evaluados y del 3.6% en el valor de dichos contratos.

Contrariando lo definido en el numeral 1.3.2.9 Plan de trabajo y programa de auditoría de la Guía de Auditoría Territorial actualizada mediante Resolución 051 del 18 de marzo de 2021 de la CMB, así mismo, el artículo 3 literal p) principio de selectividad del control y vigilancia fiscal y el Artículo 53 del control posterior y selectivo del Decreto 403 de 2020.

Situación que se presenta por posible falta de una muestra representativa de los contratos para la evaluación de la gestión de los sujetos de control, lo que podría dejar sin el debido control fiscal recursos ejecutados por los sujetos de control.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los indicadores que fundamentan la certificación anual 2022, se observa coherencia en los resultados en cuanto a la cobertura del proceso auditor y cumplimiento del PVCF; en los indicadores de evaluación de control interno y revisión de cuentas; En el indicador sobre cumplimiento del PVCF la Contraloría presentó error en el ingreso de la información en el PIA sin posibilidad de modificar, así mismo, se observa en riesgo moderado en la gestión del control fiscal a la contratación, en especial la muestra seleccionada para fundamentar los conceptos sobre el presupuesto.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los criterios evaluados, los resultados de la certificación anual, la matriz de materialidad, la matriz de riesgos y controles y teniendo en cuenta que se materializó el riesgo por conceptuar sobre muestra no representativa, se concluye que la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia 2022, fue **Favorable**.

2.2.3.3 Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

Durante la vigencia auditada, cursaban tres indagaciones preliminares, en adelante IP, sin determinación en la cuantía del presunto daño; dos originadas de traslados de otras entidades y una en denuncia ciudadana.

Las IP reportadas no dieron lugar inicio de Proceso de Responsabilidad Fiscal en la vigencia, estas fueron decididas con archivo por improcedencia y dentro del término.

Existió oportunidad conforme lo previsto en la reglamentación interna, al proferir el auto de apertura una vez trasladado el hallazgo fiscal en un término promedio de 49 días.

Proceso de Responsabilidad Fiscal

En la vigencia 2022, la Entidad tramitó 96 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario como por el procedimiento verbal, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$17.821.504.250, así:

Tabla nro. 50. Procesos de responsabilidad fiscal reportados

Cifras en pesos

Procedimiento	Cantidad de procesos	Cuantía presunto daño	Representación %	
			Frente al nro. de procesos	Frente a la cuantía del daño
Ordinario	80	17.539.877.762	83%	98%
Verbal	16	281.626.488	17%	2%
Total	96	17.821.504.250	100%	100%

Fuente: Formato 17 módulo SIREL vigencia 2022.

Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal

De la totalidad de los procesos (80) que cursaban durante la vigencia evaluada, 78 se originaron en el proceso auditor, uno en una denuncia ciudadana y uno de una indagación preliminar.

En la vigencia se dio inicio a tres procesos, observándose oportunidad en proferir el auto de apertura, por cuanto empleó un término de 44 días en promedio, actuación que se encuentra conforme a su procedimiento interno.

De los procesos iniciados se concluye que, existió celeridad en la notificación del auto de apertura en dos expedientes, empleando un término de nueve días en promedio, mientras que en el proceso con código de reserva RF-04, al cierre de la vigencia el auto de apertura proferido el 9 de febrero de 2022 no había sido notificado, situación que fue objeto de evaluación.

La Entidad profirió archivo por no mérito en 14 procesos y al cierre del periodo quedaron ejecutoriados 10, sin embargo, al evaluar las actuaciones surtidas en el expediente con código de reserva RF-011, se evidenció que, el archivo obedeció a que operó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Al evaluar el estado de los procesos al final del periodo, se concluye que el mayor número de expedientes (46) y la cuantía más representativa 70% frente al total del daño reportado, se concentran en aquellos en trámite con auto de apertura y antes de imputación, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla nro. 51. Estado de los procesos a 31 de diciembre 2022

Estado al final del periodo	Cantidad Procesos	Cuantía de Procesos	% Frente al # de procesos	% frente a la cuantía del daño
Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	14	2.848.754.602	18%	16%
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	46	12.360.148.782	58%	70%
En trámite con imputación y antes de fallo	7	1.957.356.150	9%	11%
Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	5	101.994.267	6%	1%
Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	8	271.623.961	10%	2%
Total	80	17.539.877.762	100%	100%

Fuente: Formato 17 módulo SIREL vigencia 2022 - Elaboración propia

De la totalidad de los procesos que cursaban en el periodo evaluado, la Entidad vinculó a la aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable en 51 expedientes, lo que representa el 64% del total rendido; los demás procesos (29) no se registró fecha de comunicación a la compañía de seguros.

La Entidad durante la vigencia auditada no realizó investigación de bienes y por consiguiente no decretó medidas cautelares.

En el período evaluado, la Entidad profirió en seis procesos fallo con responsabilidad, de estos, sólo dos fueron trasladados a cobro coactivo el mismo día en que quedó ejecutoriada la decisión de fondo. En los demás se evidenció que, en uno notificado el fallo el responsable realizó el pago y en los tres restantes se suscribió acuerdo de pago.

Frente a esta última figura [suscripción de acuerdos de pago], este Ente de Control realiza el mismo pronunciamiento de la vigencia 2021, al evidenciar la no existencia en la Entidad de un acto administrativo y/o reglamentación que establezca las condiciones relacionadas con los plazos, las garantías que lo avalen, los montos y demás aspectos necesarios, así como su seguimiento y control a fin de establecer el cumplimiento del mismo.

Sección Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

La Entidad reportó que durante la vigencia evaluada cursaban 16 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal, con presunto detrimento en auto de apertura e imputación por \$281.626.488, originados dos en denuncias ciudadana y 14 en el proceso auditor.

Durante la vigencia evaluada, sólo se emitió un auto de apertura e imputación en un proceso con código de reserva RF-04, el cual se realizó a los 46 días de efectuarse el traslado del hallazgo, actuación que se encuentra acorde con su procedimiento interno.

De la muestra evaluada, se concluye que se presenta riesgo de prescripción de la acción fiscal en los procesos con código de reserva RF-05, RF-06, RF-07 y RF-10, en los que al cierre de la vigencia se encuentran en audiencia de descargos y han transcurrido más de tres años desde el auto de apertura.

En la vigencia se profirió archivo por no mérito en un solo proceso, decisión que fue dada antes de los cinco años.

Contabilizado el término transcurrido entre ocurrencia de los hechos y la fecha inicio del proceso de responsabilidad fiscal, se concluye que para la vigencia evaluada no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Evaluado el estado de los procesos al final del periodo, se concluye que, la mayor cuantía del daño es representada en aquellos archivados por cesación de la acción fiscal, en tanto que el mayor número de expedientes se encuentran en audiencia de descargos, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla nro. 52. Estado de los procesos verbales a 31 de diciembre 2022

Cifras en pesos

Estado al final del periodo	Cantidad Procesos	Cuantía de Procesos	% Frente al nro. de procesos	% frente a la cuantía del daño
Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	2	115.617.441	13%	41%
Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	1	65.000.000	6%	23%
Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos	2	15.738.303	13%	6%
En audiencia de descargos	9	26.663.854	56%	9%
Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	1	16.500.000	6%	6%
Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	1	42.106.890	6%	15%
Total	16	281.626.488	100%	100%

Fuente: Formato 17 módulo SIREL vigencia 2022 - Elaboración propia

De la totalidad de los procesos, la Entidad vinculó a la aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable en 11 procesos lo que representa el 69% del total reportado.

En la vigencia, se profirió fallo con responsabilidad en el proceso con código de reserva RF-03, del cual no se realizó el traslado a cobro coactivo, en razón a que los responsables en la audiencia de decisión realizaron el pago del presunto daño, por consiguiente, la Entidad procedió al cierre del proceso por resarcimiento del daño.

Evaluada la gestión realizada por la Entidad entre la audiencia de descargos y la audiencia de decisión, se constató que, en los procesos código de reserva RF-05, RF-06, RF-07, se realizó en el año 2019 la audiencia de descargos y al cierre de la vigencia 2022, no se ha llevado a cabo la audiencia de decisión, aspecto que generó un riesgo de auditoría que se materializó en la configuración de un hallazgo.

Muestra Seleccionada

La Entidad reportó tres indagaciones preliminares, sin determinación en la cuantía del presunto daño, originadas dos en traslado de otras entidades y una en denuncia ciudadana.

En la prueba de recorrido fue objeto de evaluación una IP que representó el 33% del total de los expedientes reportados, cuyo resultado de la evaluación, no se identificó la probabilidad de materialización del riesgo inherente.

De otro lado, la Contraloría para la vigencia 2022 reportó en la cuenta un total de 96 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario como por el procedimiento verbal, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$17.821.504.250.

En el presente ejercicio auditor, serán objeto de evaluación 12 procesos por cuantía en el daño equivalente a \$8.864.250.930, lo que representa el 50% frente al total de presunto detrimento reportado y el 13% en relación con el número de procesos, tal y como se indica en la tabla nro. 49:

Tabla nro. 53. Muestra Procesos de responsabilidad fiscal (Cifras en pesos)

Ítem	Nro. Expediente	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
1	027-2017 O	30/05/2017	7.428.959	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Posibilidad de no resarcimiento del daño integral por falta de reglamentación interna de la Entidad en la suscripción de los acuerdos de pago en el PRF.
2	026-2017 O	30/05/2017	1.981.058		
3	005-2018 V	29/08/2018	16.500.000		
4	001-2022 V	26/08/2020	3.100.382	En audiencia de descargos	Posibilidad de que la Entidad no realice la notificación del auto de apertura en los PRF.
5	007-2018 V	13/09/2018	4.514.284		
6	006-2018 V	13/09/2018	6.907.268		
7	003-2019 V	5/11/2019	6.296.178		
8	003-2017 V	5/06/2017	42.106.890	Fallo sin responsabilidad	Posibilidad de que la Entidad no

Ítem	Nro. Expediente	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
				ejecutoriado durante la vigencia	realice el trámite de la audiencia de descargos conforme la normatividad.
9	004-2021 V	30/11/2021	113.399.441	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	Posibilidad que exista pérdida de competencia para decidir el proceso por el incumplimiento de términos, por presentarse el fenómeno jurídico de la prescripción en el proceso de responsabilidad fiscal.
10	006-2018 O	5/09/2018	2.205.758.419	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de que la Entidad no realice investigación de bienes y por consiguiente no decrete medidas cautelares
11	044-2017 O	30/05/2018	1.142.721.098	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Posibilidad que se pierda la competencia para iniciar las acciones fiscales por incumplimiento de los términos de Ley.
12	011-2021 O	6/10/2021	5.313.536.953	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
Total muestra seleccionada			8.864.250.930	Representación porcentual (%) frente a la cuantía del daño	50%
Total presunto detrimento reportado en la vigencia			17.821.504.250	Representación porcentual (%) frente al nro. de procesos	13%

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes al momento de la fase de ejecución de la auditoría.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

Hallazgo Administrativo nro. 58, por falta de reglamentación interna que regule la suscripción de acuerdos de pago en los procesos de responsabilidad fiscal

De conformidad con la evaluación de los expedientes con código de reserva RF-01 y RF-02, se evidenció que la Contraloría suscribió acuerdos de pago en los procesos tramitados por el procedimiento ordinario. Sin embargo, para el otorgamiento de los acuerdos, no existe en la Entidad acto administrativo que establezca las condiciones relacionadas con los plazos, las garantías que lo avalen, los montos y demás aspectos necesarios, así como tampoco se realiza seguimiento y control a fin de establecer el cumplimiento del mismo, tal y como se detalla a continuación:

Tabla nro. 54. Comportamiento de pago en los procesos muestra vigencia 2022 con acuerdo de pago

Cifras en pesos

PA.210.P03.F21

Versión 2.0

25/10/2022

Código de Reserva	Condiciones Acuerdo de Pago	Mes	Comprobante, Consignación y/o Transacción	Fecha	Valor
RF-01 Cuantía del daño \$4.945.527.	Acuerdo de pago suscrito 11 de julio de 2022. Cuota inicial de \$280.000 y en adelante cuotas sucesivas pro valor de \$275.000 hasta completar el valor del detrimento.	Julio	Comprobante B. 55596	11-07-2022	\$280.000
		Agosto	Comprobante B. 48436	30-08-2022	\$275.000
		Septiembre	No hay relación de pagos durante estos meses.		
		Octubre			
		Noviembre			
		Diciembre			
Total recaudado en el proceso RF 01 durante la vigencia 2022					\$555.000
RF-02 Cuantía del daño \$2.442.838	Acuerdo de pago suscrito 17 de mayo de 2022. Cuota inicial de \$300.000 y en adelante cuotas sucesivas pro valor de \$300.000 hasta completar el valor del detrimento.	Mayo	Comprobante B. 741	17-05-2022	\$300.000
		Junio	Comprobante B. 1428	21-06-2022	\$300.000
		Julio			
		Agosto	Comprobante B. 48435	20-07-2022	\$300.000
		Septiembre			
		Octubre			
		Noviembre			
		Diciembre			
Total recaudado en el proceso RF 01 durante la vigencia 2022					\$900.000

Fuente: Certificaciones de fecha 27 y 29 de marzo de 2023 de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

Así mismo, se realizó el seguimiento frente al comportamiento de pago durante la vigencia 2022 de los acuerdos de pago suscritos con anterioridad, cuyo resultado es el siguiente:

Tabla nro. 55. Comportamiento de pago en la vigencia 2022, de los acuerdos suscritos con anterioridad.

Cifras en pesos

Código de Reserva	Condiciones Acuerdo de Pago	Mes	Comprobante, Consignación y/o Transacción	Fecha	Valor
RF-12 Cuantía del daño: \$184.800.000	Acuerdo de pago suscrito 7 marzo de 2019.	Enero	Recibo de caja 500376	08-03-2023	\$1.000.000
		Febrero	Recibo de caja 500377	08-03-2023	\$1.000.000
		Marzo	No se acreditó pagos realizados en estos meses.		
		Abril			
		Mayo			
		Junio			
		Julio			
		Agosto			
		Septiembre			
		Octubre			
		Noviembre			
		Diciembre			
Total recaudado en el proceso RF12 durante la vigencia 2022					\$2.000.000
RF-02 Cuantía del daño: \$68.506.895	Acuerdo de pago suscrito 26 de octubre de 2021	Enero	Recibo de caja 500019	07-02-2023	\$400.000
		Febrero	Recibo de caja 500020	07-02-2023	\$400.000
		Marzo	Recibo de caja 500021	07-02-2023	\$400.000
		Abril	Recibo de caja 500022	07-02-2023	\$400.000
		Mayo	Recibo de caja 500023	07-02-2023	\$400.000
		Junio	Recibo de caja 500024	07-02-2023	\$400.000
		Julio	Recibo de caja 500025	07-02-2023	\$400.000
		Agosto	Recibo de caja u500026	07-02-2023	\$400.000
		Septiembre	Recibo de caja 500027	07-02-2023	\$400.000
		Octubre	Recibo de caja 500028	07-02-2023	\$400.000
		Noviembre	Recibo de caja 500029	07-02-2023	\$400.000

Código de Reserva	Condiciones Acuerdo de Pago	Mes	Comprobante, Consignación y/o Transacción	Fecha	Valor
		Diciembre	Recibo de caja 500030	07-02-2023	\$400.000
Total, recaudado en el proceso RF-02 durante la vigencia 2022					\$4.800.000
RF-19 Cuantía del daño:	Acuerdo de pago suscrito el 2 de abril de 2020.	Enero			
		Febrero			
		Marzo			
		Abril			
		Mayo			
		Junio			
		Julio	Recibo de caja 280	29-07-2022	\$200.000
		Agosto	Recibo de caja 501	15-09-2022	\$200.000
		Septiembre			
		Octubre			
		Noviembre			
		Diciembre			
Total recaudado en el proceso RF-19 durante la vigencia 2022					\$400.000
RF-15 Cuantía del daño: \$3.100.382	Acuerdo de pago suscrito 12 de noviembre de 2020	Enero	Recibo de caja 490381	06-06-2022	\$100.000
		Febrero	Recibo de caja 490382	06-06-2022	\$100.000
		Marzo	Recibo de caja 490383	06-06-2022	\$100.000
		Abril	Recibo de caja 490384	06-06-2022	\$100.000
		Mayo	Recibo de caja 490385	06-06-2022	\$100.000
		Junio	Comprobante B. 427	06-06-2022	\$100.000
		Julio	Comprobante B. 481	03-08-2022	\$100.000
		Agosto	Comprobante B. 492	03-08-2022	\$100.000
		Septiembre	Comprobante B. 1122	06-12-2022	\$100.000
		Octubre	Comprobante B. 1122	06-12-2022	\$100.000
		Noviembre	Comprobante B. 1122	06-12-2022	\$100.000
		Diciembre	Comprobante B. 1220	20-12-2022	\$100.000
- Total recaudado en el proceso RF15 durante la vigencia 2022					\$1.200.000
RF-16 Cuantía del daño:	Acuerdo de pago suscrito 22 de diciembre de 2020.	Enero			
		Febrero			
		Marzo			
		Abril			
		Mayo			
		Junio			
		Julio			
		Agosto			
		Septiembre			
		Octubre			
		Noviembre			
		Diciembre	Recibo de caja 498333	30-12-2022	\$ 1.036.000

Fuente: Certificaciones de fecha 27 y 29 de marzo de 2023 de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

Es pertinente indicar que, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal a través de comunicación de fecha 2 de marzo de 2023, certificó la no existencia de acto administrativo específico o reglamentación interna y que su dependencia atiende lo establecido en el artículo 841 y siguientes del Estatuto Tributario, la Ley 610 de 2000 y artículo 4 de la ley 1474 de 2011. Así como en respuesta de fecha 27 de marzo de 2023 a un requerimiento de información, se acreditó que los pagos relacionados en la tabla anterior y se ratificó con certificación de fecha 29 de marzo de 2023, en la que se indicó entre otros aspectos, el siguiente:

“Los acuerdos de pago suscritos entre la Contraloría Municipal de Bello y las personas investigadas en el marco de uno de los procesos de nuestra competencia, tienen las siguientes directrices, una vez se firma el acuerdo entre las partes, y señaladas las fechas

para los pagos, los investigados deben acercar dichas consignaciones a la entidad estatal receptora del beneficio fiscal, (Municipio, ESE Bello Salud, Instituciones Educativas), para que posteriormente acerquen al despacho tal recibo de ingreso a las arcas (sic) de la entidad afectada, tomándose como elemento probatorio éste último recibo para el archivo por resarcimiento al erario afectado, es decir, la fecha de consignación del pago puede no ser la misma del recibo de ingreso que certifica la entidad afectada. Por lo anterior, se certificó en la respuesta al requerimiento N° 213 fechas de pagos posteriores a las cuotas que debía cubrir dichos pagos”.

De esta manera, se entiende que los procedimientos son elementos técnicos y administrativos que fortalecen el sistema de control interno de las Entidades, sin embargo, ante la carencia de estos, se deja al criterio del operador jurídico las condiciones y flexibilidad ante el incumplimiento del responsable fiscal.

La situación evidenciada, permite concluir sobre la inobservancia del párrafo único del artículo 1 de la Ley 87 de 1993, que señala que el control interno se expresará a través de procedimientos, generando presuntas debilidades de control y seguimiento, situación que conlleva a que se realicen actuaciones no permitidas por la norma las cuales pueden poner en riesgo el resarcimiento al erario.

Hallazgo Administrativo nro. 59, por no realizar las gestiones tendientes a lograr la debida notificación del auto de apertura en los PRF

En los procesos identificados con código de reserva RF-04 y RF-13, se observó que, una vez proferido el auto de apertura, la Entidad no ha realizado gestiones que garanticen la debida notificación del mismo, tal y como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla nro. 56. Procesos de RF (ordinario y verbal) sin efectuar la notificación del auto de apertura

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Evaluación
RF-04	01-08-2022	En el expediente obra remisión de oficio de fecha 01 de agosto de 2022, citando al presunto responsable para realizar la notificación personal, sin evidenciarse constancia de envío.
RF 13	7-07-2021	La última actuación realizada corresponde a la notificación de fecha 23-8-2021 del del auto de apertura a uno de los tres implicados, es decir durante la vigencia 2022 no se realizó ninguna gestión a fin de notificar el auto de apertura.

Fuente: Expedientes objeto de la muestra - Elaboración propia

Lo anterior situación contraria lo descrito en los artículos 40 y 48 de la Ley 610 de 2000 y literal -a- del artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, situación ocasionada por la falta de control y seguimiento en la verificación del cumplimiento de los requisitos que regulan el proceso, conllevando a la dilación en el inicio en la investigación de la responsabilidad fiscal y por consiguiente el no resarcimiento del daño.

Hallazgo Administrativo nro. 60, por no realizar la audiencia de descargos y actuaciones siguientes, desatendiendo lo establecido en la normatividad

Se pudo determinar que en los procesos relacionados en la siguiente tabla e identificados con código de reserva RF-05, RF-06 y RF-07, se realizó en el año 2019 la audiencia de descargos, no obstante, al cierre de la vigencia 2022, aún no se realiza gestión alguna para llevar a cabo la audiencia de decisión.

Tabla nro. 57. Procesos de Responsabilidad verbal con acuerdos de pago

Código de reserva	Evaluación
RF-05	Acta de audiencia de descargos de fecha 21 de octubre de 2019, a las 3:30 se declaró suspendida para entrar a la práctica de pruebas que fueron decretadas. La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal certificó que el proceso se encuentra "...en estudio para citar a audiencia de decisión, última actuación solicitud de información a la Secretaría de Educación Municipal del 17 de diciembre de 2020"
RF-06	Acta de audiencia de descargos procedimiento verbal de fecha 22-10-2019, la cual se declaró suspendida para practica de pruebas. A cierre de la etapa de ejecución 11 de abril de 2023, aún no se cita para audiencia de decisión.
RF-07	Acta de audiencia de descargos de fecha 12 de diciembre de 2019, en donde se allegó material probatorio aportado por el presunto responsable y la aseguradora. Se declaró suspendida para practica de pruebas que fueron decretadas en desarrollo de la misma. Las últimas actuaciones que obran en el expediente corresponden a los actos administrativos de suspensión de términos con ocasión a la pandemia. Se solicitó certificar el estado actual del proceso a corte 31 de diciembre de 2022, para lo cual la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, con escrito sin fecha de respuesta a requerimiento 213, específico: "... en estudio para citar a audiencia de decisión, última actuación, audiencia de descargos del 12 de diciembre de 2019".

Fuente: Elaboración propia y Formato F-17, procesos responsabilidad fiscal, vigencia 2021-Sirel

Adicionalmente, en el proceso con código de reserva RF- 08 se observó que, a pesar de haberse proferido decisión de fondo, el trámite realizado por el Ente de Control en la audiencia de descargos y las actuaciones posterior a ello, no fueron con sujeción a la norma, tal y como se señala a continuación:

Tabla nro. 58. Procesos de Responsabilidad verbal con acuerdos de pago

Código de reserva	Evaluación
RF-08	Acta de audiencia de descargos de fecha 14 de noviembre de 2017, en la que se solicitó y decretó pruebas, siendo suspendida. Se trasladó el proceso por competencia a la Contraloría General de la República el 8 de abril de 2021. El 13 de julio 2021 se levantó los términos y se acató la competencia, por cuanto la CGR trasladó nuevamente el proceso a la CMB. Auto 165 fallo sin responsabilidad fiscal del 6 de abril de 2022.

Fuente: Elaboración propia y Formato F-17, procesos responsabilidad fiscal, vigencia 2021-Sirel

Las anteriores situaciones van en contravía de lo dispuesto en los literales d, e, f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011; artículo 13 de la ley 610 de 2000, lo que

conllevaría a una nulidad procesal y por consiguiente pocas posibilidades de resarcimiento del daño.

Hallazgo Administrativo nro. 61, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal

Partiendo de la información reportada y una vez analizados los expedientes suministrados por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal en la fase de ejecución, se evidenció que los procesos con código de reserva RF-05, RF-06, RF-07 y RF-10 relacionados en la tabla se encuentran en alto riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción, por cuanto ha superado los tres años en su trámite desde el inicio, y no se ha decidido el archivo o la responsabilidad de los presuntos responsables, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 59. Procesos ordinarios en riesgo de prescripción

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Presunto detrimento	Estado actual	Tiempo transcurrido en años 31/12/2022
RF-05	13/09/2018	4.514.284	Audiencia de descargos	3,8
RF-06	13/09/2018	6.907.268	Audiencia de descargos	3,8
RF-07	5/11/2019	6.296.178	Audiencia de descargos	3,2
RF-10	5/09/2018	2.205.758.419	Auto de apertura	3,8
Total, presunto daño en riesgo		2.223.476.149	Descontados los 6 meses 15 días de suspensión de términos	

Fuente: Expedientes suministrados por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Esta situación ocasionada presuntamente por la falta de celeridad e impulso procesal, lo que podría generar la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal, el resarcimiento del daño patrimonial y pérdida de competencia para decidir en derecho.

Hallazgo Administrativo nro. 62, por falta de gestión en la búsqueda de bienes, decreto y práctica de medidas cautelares

De la muestra revisada, se encontró que en ocho (8) procesos con código de reserva RF-02, RF-04, RF-12, RF-13, RF-05, RF-06, RF-07 y RF-10, con un valor del presunto detrimento es de \$7.546.190.361, no se realizó durante la vigencia 2022 la investigación de bienes de los presuntos responsables y por consiguiente no fue emitido decreto de medidas cautelares, situación que va en contravía de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y desatiende el principio de eficacia consagrado en el artículo 3º, numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, como también en

lo ordenado en el literal n) del artículo 3 del Decreto 403 de 2020, como también lo establecido en la hoja de vida del procedimiento verbal de responsabilidad fiscal - instructivo- numeral 4 de las actividades, así como en la actividad 8 del instructivo del procedimiento ordinario, adoptados mediante la Resolución 171 del 30 de diciembre de 2021.

Situación que se presentó presuntamente por falta de control y seguimiento a los expedientes en las actuaciones procesales, que permita al operador fiscal desarrollar gestión en los procesos que así lo requieran, y que una vez se obtenga la información proceda oportunamente a su decreto de la medida cautelar; lo que podría ocasionar la carencia de garantías, en caso que la decisión sea de fallo con responsabilidad fiscal y como consecuencia, el no resarcimiento del daño patrimonial, pues el presunto responsable fiscal puede insolventarse, haciendo nugatorio el resarcimiento del daño.

Hallazgo Administrativo nro. 63, con presunta incidencia disciplinaria por haber ocurrido el fenómeno jurídico de la caducidad en el proceso de responsabilidad fiscal ordinario

Durante la vigencia 2022, el proceso con código de reserva RF-011, se reportó con una causal que no corresponde con lo evidenciado en los documentos evaluados, tal como se detalla a continuación:

Tabla nro. 60. Archivo por caducidad de la acción en proceso de responsabilidad fiscal ordinario

Código de reserva	Evidencia
RF-011	<p>Auto de apertura 035 de fecha 30 de mayo de 2018, en contra del Director Técnico de TIC y soporte tecnológico de Municipio de Bello en virtud de la supervisión de los contratos suscritos entre el Municipio y la Empresa Contratista ADA S.A. desde al año 2007 al 2016, por un presunto detrimento de \$1.142.721.098. Señalando que la fecha de la ocurrencia de los hechos investigados es de 31-12-2016. Fecha liquidación del contrato 778 de 2009, 23 de mayo de 2013.</p> <p>Auto 218 de fecha 15 de septiembre de 2022, por medio del cual se archivó el proceso, describiéndose en el artículo segundo: <i>“Declarar probada la causal que conlleva a proferir Auto de Archivo del expediente, toda vez que el mismo estaba viciado de caducidad para iniciar la acción, así como también se pudo comprobar la inexistencia del daño patrimonial al erario del municipio de bello, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000”.</i></p> <p>El 10-10-2022 se surtió el grado de consulta, confirmando la decisión de primera instancia. Notificado por estado el 11-10-2022.</p>

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2022 y expediente objeto de la muestra.

Situación que vulnera los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y el principio de celeridad consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; de igual manera se incumple presuntamente con el deber establecido en el numeral 1° del artículo 38 y se incurre en la prohibición del numeral 1° del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Actuaciones ocasionadas presuntamente por falta de autocontrol, lo que genera la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De los resultados generales de la certificación anual de la gestión 2022, relacionados con las indagaciones preliminares y el proceso de responsabilidad fiscal y una vez obtenidos los resultados evaluados en el presente ejercicio auditor, se concluye que, en relación con las indagaciones preliminares es coherente la ubicación del indicador por cuanto es oportuna la gestión de la Entidad para dar inicio a su trámite una vez trasladado el hallazgo fiscal, así como la oportunidad en la decisión de las indagaciones preliminares dentro de los términos de Ley.

Ahora bien, respecto del proceso de responsabilidad fiscal, este se ubicó en el nivel 5, es decir un -riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso-, situación que no es coherente con los resultados del ejercicio auditor, por cuanto se presentó el riesgo de prescripción en los procesos tramitados y caducidad de la acción fiscal.

Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

De acuerdo con los criterios evaluados, los resultados de la certificación anual, la matriz de materialidad, la matriz de riesgos y controles y los hallazgos determinados en el proceso, se identificó que la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia 2022, fue **Desfavorable**.

2.2.3.4 Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría, reportó que durante el periodo evaluado -2022-, cursaban siete procesos administrativos sancionatorios fiscales PASF, cinco fueron iniciados en la vigencia evaluada y dos en el año 2021.

Al final de la vigencia, dos procesos se encontraban en trámite en período probatorio, cuatro terminados con decisión de archivo - sin responsabilidad- y un expediente terminado por pago de la sanción.

De los procesos iniciados en la vigencia auditada, al evaluar la oportunidad en la gestión una vez trasladada la solicitud de inicio, se determinó que la Entidad empleó en promedio 43 días para proferir el auto de apertura y formulación de cargos, actuación que se encuentra conforme a su procedimiento interno.

En los procesos evaluados existió oportunidad en la diligencia de notificación del auto de apertura, toda vez, que osciló en promedio de 12 días.

De la muestra evaluada, analizado el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la ejecutoria de la decisión de fondo, se concluye que en los

procesos no se configuró el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, por cuanto la decisión se profirió en promedio a los 436 días de la ocurrencia de los hechos.

Muestra Seleccionada

La Contraloría, reportó que durante la vigencia 2022, cursaban siete procesos administrativos sancionatorios fiscales PASF, cinco fueron iniciados en la vigencia evaluada y dos en la vigencia 2021; de ellos, en el presente ejercicio auditor se evaluarán cinco, que representan el 73% del total reportado, tal como se relaciona en la siguiente tabla nro. 57:

Tabla nro. 61. Muestra Proceso Administrativo sancionatorio

Ítem	No. expediente	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo a evaluar
1	001-2021	6/09/2021	Terminado por pago de la sanción	Posibilidad de que la Entidad no realice un trámite oportuno en los PAS.
2	002-2022	28/12/2021	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	
3	004-2022	18/11/2022	En trámite en periodo probatorio	
4	005-2022	18/11/2022	En trámite en periodo probatorio	
5	003-2022	30/08/2022	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	

Fuente: Formato F19. Rendición de cuenta 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes al momento de la fase de ejecución de la auditoría.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

De conformidad con el resultado de la muestra evaluada, no se generaron hallazgos en el proceso.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los resultados de los indicadores para la certificación anual asociados al proceso administrativo sancionatorio se ubicaron en los tres primeros trimestres en el nivel 4 y en el último en el nivel 5, es decir, en riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, resultado que es coherente con la evaluación dada en este proceso auditor, puesto que se evidenció que la Entidad realizó un trámite oportuno en los PASF.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

De acuerdo con los criterios evaluados, los resultados de la certificación anual, la matriz de materialidad, la matriz de riesgos y controles, además de no haberse configurado hallazgos en el proceso, se concluye que la gestión desarrollada por la

Contraloría durante la vigencia 2022, fue **Favorable**.

2.2.3.5 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Municipal de Bello (en adelante CMB), rindió para la vigencia 2022 once procesos de cobro coactivo con una cuantía total de \$230.334.877.

El origen de los procesos y los títulos ejecutivos en mayor porcentaje provienen de Responsabilidad Fiscal, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla nro. 62. Origen de los procesos

Cifras en pesos

Origen del proceso	No. de procesos	%	Cuantía	%
Responsabilidad Fiscal	10	91%	226,457,409	98%
Sancionatorio	1	9%	3,877,468	2%
Total	11	100%	230,334,877	100%

Fuente: Sia Misional, Modulo Sirel - Formato 18. Rendición de cuenta 2022

De once procesos reportados en la vigencia 2022, hay cuatro con más de cinco años de antigüedad. los cuales son: 002-2014, 003-2015, 005-2015, y 001-2016.

De acuerdo con lo reportado en la vigencia 2022, se observó buena gestión y celeridad procesal por parte del ente de control, en dar traslado el título ejecutivo a la jurisdicción coactiva, una vez recibido el título ejecutivo en avocar conocimiento y librar mandamiento de pago.

De los 2 PJC iniciados durante la vigencia 2022, en los dos hubo cobro persuasivo los cuales son: 002-2022, 001-2022 y 004-2022.

De los once procesos registrados para la vigencia, dos fueron archivados por pago de la obligación los cuales son: 004-20228 y 001-2020. En cuanto al porcentaje de la cuantía pagada sobre el valor total reportado en la vigencia 2022, corresponde al 19%.

Tabla nro. 63. Cuantía de los procesos terminados

Cifras en pesos

Total, de la cartera reportada	Cuantía de los procesos terminados por pago	%
230,334,877	44,885,204	19%

Fuente: SIA Misional- Modulo SIREL – Formato 18. Rendición de cuenta 2022

Muestra Seleccionada

La gestión adelantada por la Contraloría Municipal de Bello respecto al proceso de jurisdicción coactiva, de los 11 procesos reportados durante la vigencia 2022, con un valor total de los títulos ejecutivos de \$230.334.877 se seleccionó un total de

cuatro procesos el cual representa el 36% del universo y la cuantía de los títulos objeto de cobro corresponde a \$40,533,288, que equivale al 18%, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 64. Muestra procesos de jurisdicción coactiva.

Cifras en pesos

Proceso donde proviene el título ejecutivo	Cuantía del título ejecutivo	Proceso	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos
Responsabilidad fiscal	9,524,272	003-2022	En trámite de notificación del mandamiento de pago	Posibilidad que la Contraloría no actualice la liquidación del crédito en la vigencia rendida
Responsabilidad fiscal	14,232,039	002-2022	En trámite sin acuerdo de pago vigente	Posibilidad de falta de celeridad y gestión en el trámite del proceso coactivo.
Responsabilidad fiscal	12,021,850	001-2022	En trámite de notificación del mandamiento de pago	Posibilidad que el deudor se insolvente al limitar la investigación de bienes.
Responsabilidad fiscal	4,755,127	005-2015	En trámite sin acuerdo de pago vigente	
Total	40,533,288	4		

Fuente: SIA Misional- Modulo SIREL – Formato 18. Rendición de cuenta 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad. Se cumplió con los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

En cuanto a los tres riesgos evidenciados, se evidenció que se materializaron ya que, la entidad no actualizó la liquidación del crédito en la vigencia auditada, se observó falta de celeridad y de gestión en el trámite del proceso de cobro coactivo en emitir el mandamiento de pago, en notificar el mandamiento de pago a los deudores y embargar y secuestrar bienes muebles del deudor. Además, se evidenció falta de una eficaz circularización en la búsqueda de bienes, ya que, solamente la CMB, remite oficios a algunas entidades, dejando por fuera la circularización de oficios de investigación a otras entidades.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Hallazgo Administrativo nro. 64, por falta de actualizar la liquidación del crédito

En el expediente PJC 001-2022 no se observó en la vigencia auditada la liquidación del crédito, contrariando los principios de eficacia y eficiencia dispuestos en los numerales 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 446 del CGP. Lo anterior presuntamente por falta de controles y supervisión, lo que podría conllevar a la afectación de los intereses patrimoniales del ejecutado y de la CMB.

Hallazgo Administrativo nro. 65, por falta de celeridad y gestión en el trámite

del proceso de jurisdicción coactiva

En los PJC que a continuación se relacionan, se observó lo siguiente:

PJC 003-2022: Se evidenció en este proceso, que la CMB no ha librado mandamiento de pago al deudor. El día 05 de septiembre de 2022 se trasladó a la Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo con el fin de dar trámite al recaudo de la obligación. El mismo día se avocó conocimiento y se realizó cobro persuasivo, sin embargo, al finalizar la vigencia no se efectuó la elaboración del mandamiento de pago, transcurriendo tres meses, sin emitir este acto administrativo de trámite.

PJC 002-2022: Se evidenció en este proceso que la notificación personal del mandamiento de pago librado el día 08 de febrero de 2022, se realizó el día 06 de junio 2022, es decir, cuatro meses después.

PJC 001-2022: Se evidenció en este proceso que la notificación del mandamiento de pago librado el día 08 de febrero de 2022, se realizó el día 22 de noviembre de 2022. Se observó que mediante constancia secretarial se desconocía la dirección de uno de los deudores y el otro no compareció a la citación de notificación personal. Aun conociendo estas circunstancias se procedió a notificar dicho acto nueve meses después.

PJC 005-2015: Se evidenció en este proceso falta el embargo y secuestro de los bienes muebles, evidenciados mediante búsqueda de bienes el día 24 de agosto de 2016.

Contrariando los principios de eficacia y eficiencia dispuestos en los numerales 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior posiblemente por falta de celeridad y gestión en el trámite del proceso de jurisdicción coactiva que conlleva a la falta del impulso procesal y a la buena administración del expediente en búsqueda del recaudo.

Hallazgo Administrativo nro. 66, por falta de búsqueda de bienes en los procesos de jurisdicción coactiva

En los expedientes PJC 002-2022, y PJC 001-2022 se evidenció búsqueda de bienes solamente en la página web www.vur.gov.co, (ventanilla única de registro). En cuanto al PJC 005-2015 se evidencio búsqueda de bienes a un banco, lo cual resulta ineficiente y podría dar lugar a que no se decreten y se practiquen medidas cautelares al no tener certeza que el ejecutado posee bienes.

Lo anterior desconoce lo normado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, y los principios rectores de eficacia, eficiencia, dispuestos en los numerales 11 y 12 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, debido presuntamente a la falta de controles y supervisión, lo que podría conllevar a la afectación de los intereses patrimoniales del Estado

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

En cuanto a la certificación anual de gestión de la CMB, conforme a lo evaluado guarda relación ya que tanto el indicador primario que versa sobre el valor del recaudo y el número acumulado de procesos con investigación de bienes es bajo, debido a la ineficacia en la circularización de los oficios de búsqueda en las entidades y la falta gestión del cobro.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de cobro coactivo

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos identificados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de cobro coactivo fue **Con Observaciones** debido a la falta de actualización del crédito, falta de celeridad y gestión en el trámite procesal e ineficacia en la búsqueda de bienes.

2.2.4 CONTROL FISCAL INTERNO

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Municipal de Bello aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 65 Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
Ineficiente	Ineficaz	2.82
		Inefectivo

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG2022

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

Proceso de contabilidad y tesorería: Existen deficiencias en las actividades de control, seguimiento, oportunidad para los aspectos evaluados: Depuración del

saldo de las cuentas de orden; Existencia de los elementos adquiridos y adecuado registro contable de la adquisición y bajas de Propiedades planta y equipo; Inadecuado uso de las cuentas contables de 138490 Otras cuentas por cobrar; Inadecuada revelación y presentación de las notas a los estados financieros; Cumplimiento de las normas y controles implementados para el manejo de la caja menor; Publicación de los informes financieros y contables mensuales; Gestión para el cobro de incapacidades de vigencias anteriores; Registro de los activos; Contabilización de la provisión de los procesos en contra de la entidad; Registros en la cuenta de ingresos diversos por valor de \$21.338.025, correspondiente a incapacidades y recuperaciones; Cálculo y/o registro de las estimaciones contables; Razonabilidad del saldo de la cuenta 249015; Sobrestimación en las cuentas bancarias; Información registrada por los pagos de pagos efectuados por viáticos.

Proceso presupuestal: la entidad no tiene identificados todos los riesgos inherentes al proceso presupuestal y los controles que los minimicen, existen deficiencias en las actividades de control, seguimiento, oportunidad para cada uno de los aspectos evaluados: Legalidad del acto administrativo por medio del cual se efectuó la adición y modificación presupuestal; Aplicación del Catálogo presupuestal territorial; Reintegro de los excedentes presupuestales al Tesoro Municipal; Pertinencia de las erogaciones por conceptos de viáticos y gastos de viaje ejecutados por el rubro de bienestar laboral; Constitución, justificación y ejecución oportuna de las cuentas por pagar de las vigencias 2021 y 2022; Pertinencia de la existencia del rubro sentencias y conciliación; Recursos presupuestales destinados para capacitar a los funcionarios y sujetos de control.

Proceso de Contratación: Se observó ausencia de controles en la publicación de documentos y actos administrativos del proceso contractual. Pese a tener medios de control se evidenció debilidades en la etapa de planeación contractual.

Talento Humano: la Entidad no tiene identificados todos los riesgos inherentes al proceso de talento humano y los controles que los minimicen, existen deficiencias en las actividades de control, seguimiento, oportunidad para cada uno de los aspectos evaluados; Actividades y recursos invertidos en los programas de bienestar social; Elaboración y ejecución del programa de incentivos; Recursos invertidos e implementación del programa de seguridad y salud en el trabajo SST; Asignaciones salariales de acuerdo al incremento máximo nacional. Cálculo de la nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales e incapacidades médica y liquidación definitiva del personal desvinculado de la entidad; Liquidación, pago y justificación de viáticos y Vinculación de funcionarios a la Entidad.

Controversias Judiciales: Se evidenció que no existen controles frente a la posibilidad de no evaluar o medir la eficacia, eficiencia y economía de los controles del proceso de controversias judiciales para el cumplimiento de las metas u objetivos institucionales.

Participación Ciudadana: Cumplimiento de términos en la atención de

requerimientos ciudadanos (traslados por competencia); Cumplimiento de términos en la atención de requerimientos ciudadanos (Respuestas de fondo de peticiones y denuncias); Respuestas de fondo a los requerimientos ciudadanos; Planeación y ejecución del plan de promoción y estímulos para el control social; Ejecución de actividades en virtud de Convenio suscrito entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Contraloría Municipal de Bello de fecha 21 de junio de 2021.

Indagación Preliminar - Responsabilidad Fiscal: Reglamentación interna en la Entidad para la suscripción y seguimiento de los acuerdos de pago en el PRF; gestión en la notificación del auto de apertura en los PRF, la ocurrencia del riesgo de la prescripción y la inoportunidad en la investigación de bienes; decreto de medidas cautelares y en los procesos tramitados por el procedimiento verbal, debilidad en el trámite de la audiencia de descargos.

Jurisdicción Coactiva: Se evidenció debilidades en los mecanismos de control en la liquidación del crédito, en la celeridad y gestión en el trámite procesal y en la circularización de los oficios de investigación de bienes.

2.2.5 PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN

La AGR realizó evaluación de manera transversal, verificando desde cada uno de los procesos, el cumplimiento de los objetivos y metas en el plan de acción de la vigencia auditada, por lo tanto, se examinó la ejecución del Plan Estratégico Institucional 2022-2025 denominado "Juntos cuidamos lo nuestro", adoptado mediante Resolución N° 070 del 12 de mayo de 2022, el plan consta de los siguientes objetivos estratégicos:

Objetivo estratégico: Promover la vigilancia y control fiscal que permita el aseguramiento del buen uso de los recursos públicos, el mejoramiento de la gestión administrativa y el resarcimiento del daño patrimonial.

Objetivo estratégico: Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana en el Control Fiscal y la atención adecuada y efectiva de las Peticiones ciudadanas. En este proceso se presentaron debilidades en la atención de peticiones y denuncias y en el cumplimiento en la promoción del control social.

Objetivo estratégico: Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo, la cultura organizacional, las competencias del talento humano, la optimización del clima laboral, los valores institucionales, la transparencia en la gestión pública y la eficiencia en el manejo de los recursos financieros y adquisición de bienes. Se verificó la implementación del Plan Estratégico de Talento Humano (que incluyó los proyectos de: Fortalecimiento de las competencias del talento humano, Desarrollo integral del talento humano, Gestión oportuna de los recursos financieros y

racionalización del gasto público, Administración de los bienes muebles e inmuebles).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las veinte (20) acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2021, programadas para subsanar los 10 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2020, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

2.3.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla nro. 66. Acciones del Plan de Mejoramiento PGA 2021 Vigencia 2020.

PG A	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por indebida aplicabilidad de las normas técnicas contables en lo que se refiere al catálogo de cuentas.	1. Se revisará con la Técnica de talento humano, las incapacidades generadas durante la vigencia 2021 y se hará la respectiva reclasificación al 31 de agosto.	Se procedió a verificar en los libros auxiliares contables las fechas y los valores de las reclasificaciones de la cuenta 510201-Incapacidades a cargo de la entidad registrados en el ajuste contable nro. 014 -del 30 de 09 de 2021, y se observó que no corresponde al valor real del gasto existe una diferencia de gasto de acuerdo al reporte suministrado por talento humano Valor gasto a cargo de la entidad SG/ reporte CMB \$1.845.030 Causación 510201 Incapacidades 1.250.784 Diferencia \$594.246 De igual manera se comprobó que los terceros a quienes se les imputaron esos gastos no corresponden a los terceros suministrados por la entidad.	Acción fue cumplida e inefectiva.
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por indebida aplicabilidad de las normas técnicas contables en lo que se refiere al catálogo de cuentas.	2. A partir del 1 de septiembre se causarán en la subcuenta 510201-Incapacidades, las incapacidades de cada quincena, cuando las incapacidades superen los dos días, se llevará la diferencia a la cuenta 13842101 y cuando la eps	Se procedió a verificar en los libros auxiliares contables las fechas de las incapacidades médicas y los valores de la causación de la cuenta 510201-Incapacidades a cargo de la entidad y se observó cumplimiento. No obstante, la debilidad persiste por tanto la cuenta contable que se debía registrar como contrapartida es la subcuenta 251125 Incapacidades de la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo y el valor de la causación de las cuentas por cobrar de las	Acción fue cumplida e inefectiva.

PG A	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
			reconozca la incapacidad, se hará el respectivo crédito a la cuenta 13842101 y débito a la cuenta del Banco.	incapacidades durante la vigencia presentó una diferencia de \$2.051.205, toda vez que dicho valor se registró en la cuenta de ingreso 48089001 valor que fue reclasificado a la cuenta de 510101 Sueldos. De igual manera se comprobó que los terceros a quienes se les imputaron esos gastos no corresponden a los terceros suministrados por la entidad.	
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por indebida aplicabilidad de las normas técnicas contables en lo que se refiere al catálogo de cuentas.	3. Registrar los gastos de representación en cada subcuenta acorde al gasto y al Catálogo General de Cuentas de la CGN.	Se procedió a verificar en los libros auxiliares contables y se observó un saldo final de \$1.614.405 en la cuenta 510105 Gastos de representación, los cuales no forman parte del factor salarial del Señor contralor de la vigencia toda vez que fueron autorizado para cancelar los gastos generales realizados por caja menor.	Acción fue cumplida e inefectiva.
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la presentación de los informes financieros y contables mensuales publicados por la CMB.	1. Acorde a lo indicado por la AGR, a partir del mes de septiembre, tanto los informes financieros como las notas a los estados financieros, serán firmados con el número de identidad del Contralor y la Contadora.	Se evidencia la corrección de los informes financieros y las notas a los mismos en la cual se puede evidenciar que ya se presentan con el número de la cédula del Representante Legal y con el número de la tarjeta profesional de la Contadora.	Acción fue cumplida y efectiva.
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.1.3.1. Hallazgo administrativo, por presentación extemporánea de la declaración de retención en la fuente del mes de marzo de 2020.	1. Alerta temprana desde la oficina de Planeación y Control notificando el compromiso del mes siguiente del Calendario de Obligaciones legales y Administrativas. "Realizar pagos por Retención en la Fuente e IVA".	Se verificó el correo electrónico mediante el cual se notificó al funcionario líder del proceso los Compromisos en este caso del mes de Septiembre / Calendario de Obligaciones Legales y Administrativas – COLA. De igual manera se llevó a cabo la verificación de las fechas de presentación y pagos de las declaraciones de retención en la fuente de la vigencia 2021, se pudo establecer que estas se presentaron y pagaron de manera oportuna de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario tributario publicado por la DIAN.	Acción fue cumplida y efectiva.

PG A	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.1.3.1. Hallazgo administrativo, por presentación extemporánea de la declaración de retención en la fuente del mes de marzo de 2020.	2. Realizar pagos por Retención en la Fuente e IVA de acuerdo a lo establecido en el calendario tributario de la DIAN.	Se llevó a cabo la verificación de las fechas de presentación y pagos de las declaraciones de retención en la fuente de la vigencia 2021, se pudo establecer que estas se presentaron y pagaron de manera oportuna de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario tributario publicado por la DIAN.	Acción fue cumplida y efectiva.
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.2.3.1 Hallazgo administrativo, por no clasificar viáticos y gastos de viaje en el rubro respectivo.	1. La Contraloría argumentó la solicitud de desvirtuar la observación acorde al art 14 de la Ley 1940 de 2018, donde claramente se expresa que las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, sin embargo, se elevará consulta de conformidad por lo expuesto por la auditora, ante las autoridades competentes en materia presupuestal como la Dirección General del Presupuesto Público Nacional DGPPN, para que emitan un concepto al respecto.	La Contraloría Municipal de Bello realizó la solicitud el 9 de septiembre de 2021 ante la Dirección Nacional del Presupuesto Público General conforme la indicación dada por la Auditoría General de la República. Y recibió respuesta el 14 de septiembre de 2021. Se anexan tanto la solicitud como la respuesta. De igual manera la Auditoría General de la República elevó una consulta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del 6 de diciembre de 2022. de lo cual se concluyó que (...) estos gastos en tanto estén considerados en el Plan de Capacitación de la entidad, se entenderá que hacen parte del porcentaje que para este fin debe destinar el órgano de control. en el artículo 4 de la ley 1416 de 2010.	Acción fue cumplida y efectiva.
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.2.3.1 Hallazgo administrativo, por no clasificar viáticos y gastos de viaje en el rubro respectivo.	1. La Contraloría argumentó la solicitud de desvirtuar la observación acorde al art 14 de la Ley 1940 de 2018, donde claramente se expresa que las afectaciones al presupuesto se harán	La Contraloría Municipal de Bello realizó la solicitud el 9 de septiembre de 2021 ante la Dirección Nacional del Presupuesto Público General conforme la indicación dada por la Auditoría General de la República. Y recibió respuesta el 14 de septiembre de 2021. Se anexan tanto la solicitud como la respuesta.	Acción fue cumplida y efectiva.

PG A	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
			teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, sin embargo, se elevará consulta de conformidad por lo expuesto por la auditora, ante las autoridades competentes en materia presupuestal como la Dirección General del Presupuesto Público Nacional DGPPN, para que emitan un concepto al respecto.	De igual manera la Auditoría General de la República elevó una consulta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del 6 de diciembre de 2022. de lo cual se concluyó que (...) estos gastos en tanto estén considerados en el Plan de Capacitación de la entidad, se entenderá que hacen parte del porcentaje que para este fin debe destinar el órgano de control. en el artículo 4 de la ley 1416 de 2010.	
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.2.3.2. Hallazgo administrativo, por no haber actualizado las políticas de operación dentro la hoja de vida del procedimiento presupuesto.	Este hallazgo se contempla con la solicitud de ajuste al sistema de gestión No.03 así: 2. Revisar y actualizar las guías y manuales del proceso según lineamientos normativos vigentes y el actual contexto organizacional.	Se verificó la hoja de vida del proceso gestión financiera y del proceso de gestión de talento humano y se pudo comprobar la actualización de los mismos, previo consentimiento y aprobación del Comité de Gestión y Desempeño Institucional.	Acción fue cumplida y efectiva.
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.2.3.2. Hallazgo administrativo, por no haber actualizado las políticas de operación dentro la hoja de vida del procedimiento presupuesto.	Este hallazgo se contempla con la solicitud de ajuste al sistema de gestión No.03 así: 1. Revisar los procesos y actualizar los siguientes aspectos de acuerdo con lo encontrado en MIPG: normograma, diagramas de bloque, procedimientos (actividades, tareas, responsables), interacción con otros procesos, productos, atributos de calidad, clientes, recursos,	Se verificó la hoja de vida del proceso gestión financiera y del proceso de gestión de talento humano y se pudo comprobar la actualización de los mismos, previo consentimiento y aprobación del Comité de Gestión y Desempeño Institucional.	Acción fue cumplida y efectiva.

PG A	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
			información primaria y secundaria, actividades de seguimiento (control operativo), políticas de operación, definiciones.		
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.6.1.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal.	1. Se plantea la creación de un sistema de alertas desde el Drive asociado a la cuenta de correo electrónico institucional responsabilidadfiscal@contraloriabello.gov.co, usándolo en conjunto con Google Calendar, a fin de que este envíe tres recordatorios, en el primero avisará cuando falten 20 días para el vencimiento del término para aperturar los procesos. Para verificar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento descritas, se aportarán en el momento que sean requeridos, constancias de recibo de las alertas, así como soporte del inicio en término de los procesos de responsabilidad fiscal.	Evaluada la muestra para la vigencia 2021, se constató que existió oportunidad en el inicio de los PRF una vez traslado los hallazgos fiscales.	Acción fue cumplida y efectiva.
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.6.1.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal.	2. A la fecha a la dependencia no se han dado traslado de hallazgos administrativos con incidencia fiscal que deban estudiarse a fin de aperturar nuevos procesos, sin embargo, lo anteriormente expuesto se aplicará a	Evaluada la muestra para la vigencia 2021, se constató que existió oportunidad en el inicio de los PRF una vez traslado los hallazgos fiscales.	Acción fue cumplida y efectiva.

PG A	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
			los hallazgos a los que se dé traslado en el futuro.		
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.6.1.2. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término de la notificación por estado.	1. Dado que las notificaciones por estado deben realizarse al día siguiente de la expedición del auto a notificar, considera este Despacho importante emitir un acto administrativo en el que se especifiquen los términos a cumplir dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, entre ellos el de notificación por estado, ello a fin de que los funcionarios que deban realizar estas actuaciones los tengan de presente y cuenten con una herramienta de fácil consulta para cualquier otra eventualidad que pueda presentarse en el tema.	De conformidad con la muestra evaluada, se evidenció que la Entidad procedió a realizar la notificación por estado en debida forma y en cumplimiento de lo normado.	Acción fue cumplida y efectiva.
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.6.1.2. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término de la notificación por estado.	2. Cada 30 días se realizará verificación del cumplimiento del término para notificaciones por estado, información que se consignará en la Bitácora Procesal.	De conformidad con la muestra evaluada, se evidenció que la Entidad procedió a realizar la notificación por estado en debida forma y en cumplimiento de lo normado.	Acción fue cumplida y efectiva.
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.9.1. Hallazgo administrativo, por error en el traslado de las liquidaciones de crédito.	1. Frente a este hallazgo, dado que el traslado a las partes de las liquidaciones de crédito debe realizarse a los tres (03) días siguientes de la realización de las mismas, se plantea como mecanismo para hacerle frente estructurar acto administrativo, en el que se especifiquen	A través de la Resolución 173 de diciembre de 2020, se evidencia la acción de mejora, también el uso de esta norma en los PJC posteriores en cuanto al traslado de las liquidaciones de crédito.	Acción fue cumplida y efectiva

PG A	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
			los términos a cumplir dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, entre ellos el de traslado de las liquidaciones de crédito, ello a fin de que los funcionarios que deban realizar estas actuaciones los tengan de presente y cuenten con una herramienta de fácil consulta para cualquier otra eventualidad que pueda presentarse en el tema.		
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.10.2.1 Hallazgo administrativo, por mayor valor pagado a los funcionarios.	1: Para subsanar los errores y fallas en los controles de la elaboración de las liquidaciones de nómina y prestaciones sociales que son proyectados por la Técnica Administrativa de Talento Humano, se propone conciliar rubros y cuentas del presupuesto con contabilidad y bancos de los pagos realizados, teniendo tres controles por parte de los funcionarios de la Entidad. En los formatos de liquidación quedará registrado los controles de elaboración Técnica Administrativa, revisión Contralora Auxiliar de Recursos Físicos y Financieros, Aprobación el Líder del Proceso Subcontralor. Al momento de pagar la Contralora Auxiliar de Recursos Físicos y	Se verificó el formato de la conciliación de los rubros y cuentas presupuestales, relacionadas con la liquidación de la nómina y el formato de las liquidaciones de las nóminas y prestaciones sociales, ambos firmados por quien elaboró, revisó y aprobó.	Acción fue cumplida y efectiva.

PG A	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
			Financieros valida y hace efectivo el pago. Adicionalmente, se hace necesario conciliar mensualmente los conceptos liquidados con las respectivas novedades de nómina con respecto al rubro presupuestal, contabilidad y lo efectivamente registrado en Banco con el fin de que los valores coincidan y mitigar el riesgo de errores involuntarios y posible materialización de riesgos de corrupción en los procesos.		
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.14.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.	1. Corrección de formatos 5, 6, 7, 14, 16 y 18	La Contraloría realizó las correcciones a los formatos observados con inconsistencias.	Acción Cumplida y efectiva
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.14.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.	2. Socialización de Instructivo de Rendición de Cuentas con todos los líderes de procesos y funcionarios de apoyo en la rendición.	No se evidencia soporte de la ejecución de esta acción de mejora, La Contraloría no ingreso los soportes de su cumplimiento en el aplicativo Módulo Plan de mejoramiento.	Acción Cumplida
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.14.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.	2. Socialización de Instructivo de Rendición de Cuentas con todos los líderes de procesos y funcionarios de apoyo en la rendición.	No se evidencia soporte de la ejecución de esta acción de mejora, La Contraloría no ingreso los soportes de su cumplimiento en el aplicativo Módulo Plan de mejoramiento.	Acción Cumplida
2021	Auditoría regular vigencia 2020	2.14.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en el reporte	3. Validar el correcto reporte de la información según los criterios establecidos.	Las rendiciones de cuenta de las vigencias 2021 y 2022 se rindieron oportunamente, sin embargo, presentaron inconsistencias en la información dando objeto a requerimientos de aclaración y corrección.	Acción fue Cumplida e inefectiva

PG A	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
		de la rendición de la cuenta.			
Total Hallazgos/Acciones			20		

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1 (vigente al momento de la implementación de las acciones de mejora) y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento de las 20 acciones formuladas que se encontraban ejecutadas, generó **cumplimiento del 80%** que corresponde a 16 acciones cumplidas y efectivas.

2.4 OTROS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.4.1 ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE CONTROL FISCAL

Durante la realización de la presente auditoría se trasladaron las siguientes denuncias ciudadanas para ser atendidas.

Denuncia **SIA ATC 20130000172** relacionada con auditoría realizada por la Contraloría al Concejo Municipal de Bello “sobre el contrato 09 de 2021 y encontraron fallas y errores por más de 20 millones y que tiene que ver con unos carteles que mandó a realizar el presidente del Concejo con fotos de los alcaldes del área metropolitana”.

Respuesta AGR:

La Contraloría Municipal de Bello realizó la Auditoría de cumplimiento a la gestión contractual y presupuestal del Concejo Municipal de Bello vigencia 2021, con el objetivo de “Conceptuar sobre el cumplimiento de la gestión contractual y presupuestal del Concejo de Bello en la vigencia 2021, de acuerdo a los criterios de evaluación determinados.” El proceso auditor se desarrolló de acuerdo al cronograma de auditoría y al PVCF de la vigencia 2022.

En el informe de auditoría la Contraloría configuró nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene presunta incidencia fiscal y 1 con incidencia sancionatoria.

El hallazgo con incidencia fiscal está relacionado con posibles irregularidades en la austeridad en el gasto de la entidad auditada con un posible detrimento de \$20.000.000, contenido en la página 20 del informe de auditoría de cumplimiento Nro. 04 auditoría de cumplimiento a la gestión contractual y presupuestal del Concejo Municipal de Bello vigencia 2021 comunicado el 12 de mayo de 2022. El

hallazgo fue trasladado el 01 de junio de 2022 a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal en el formato (Modelo 07 PF) del procedimiento de la Guía de Auditoría territorial adoptada por la Contraloría.

El 27 de julio de 2022 fue aperturado como indagación preliminar con código 02 de 2022 y el 30 de agosto de 2022, la Contraloría consideró que los hechos no constituían un detrimento al patrimonio y decidió archivar el expediente con notificación del auto del 31 de agosto de 2022. La Contraloría no dio traslado de los hechos a otro organismo de control o de investigación.

Denuncia SIA ATC 012023000246: relacionadas con presuntas irregularidades en nombramiento y posesión de una funcionaria e irregularidades en la atención y trámite de requerimientos ciudadanos.

Respuesta AGR:

Punto uno: El peticionario solicitó revisar la legalidad de los nombramientos y las posesiones en la Contraloría Municipal de Bello, en el cargo de Asesora de Planeación y Control en abril de 2021 y segundo como Subcontralora en enero de 2022, porque al parecer, no reunía los requisitos establecidos en el manual de funciones, en lo que tienen que ver con la experiencia relacionada.

Respuesta: Por medio de la Resolución nro. 070 del 28 de abril de 2021, se nombró en el cargo de Asesor (a) de Planeación y Control Interno, Código 105, grado 09, naturaleza del, empleo de libre nombramiento y remoción.

Una vez verificados los documentos aportados por la entidad se pudo establecer que no se dio cumplimiento total de los requisitos para el nombramiento de una funcionaria descritos en la Resolución 066 de 2021 del 28 de abril de 2021-Manual de funciones en lo que tiene que ver con los siguientes ítems:

1. V. Conocimientos básicos o esenciales
2. VIII. Requisitos de formación académica y experiencia-Formación académica

De igual manera evidenció que el Manual de funciones Resolución 087 del 12 de junio de 2019, surtió una modificación mediante la Resolución 066 del 28 de abril de 2021, el mismo día del nombramiento de la funcionaria.

Por lo anterior se configura el siguiente hallazgo.

Hallazgo Administrativo nro. 67, con presunta incidencia disciplinaria por nombramiento y posesión en el cargo de Asesor (a) de Planeación y Control Interno, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual de funciones y requisitos

Por medio de la Resolución nro. 070 del 28 de abril de 2021, se nombró una funcionaria en el cargo de Asesor (a) de Planeación y Control Interno, Código 105, grado 09, naturaleza del empleo de libre nombramiento y remoción, bajo el Manual

Específico de Funciones actualizado a través de la Resolución 066 de 2021 expedida el 28 de abril de 2021. No obstante, de acuerdo a lo evidenciado y verificado en los documentos soportes suministrados por la Contraloría, no se dio cumplimiento al total de los requisitos exigidos, tal como se refleja en la tabla:

Tabla nro. 67. Requisitos para el cargo y documentos aportados

Requisitos (Resolución 066 de 2021)	Documentos aportados	Observaciones
Título profesional en disciplina académica	Título profesional Comunicadora Social Periodista, Acta de grado N° 483 del 25 de abril del 2014 y Diploma N°20204 de la misma fecha, Corporación Universitaria Minuto de Dios	Cumple
Del núcleo básico de Conocimiento en Administración, Contaduría pública, Ingeniería administrativa, Ingeniería industrial, ciencias sociales y humanas, y afines.	Comunicadora Social – Periodista. – NBC Comunicación social, periodismo y afines Corporación Universitaria Minuto de Dios	No cumple
Título de postgrado en la modalidad de especialización	Título de Especialista en Gerencia de la Comunicación Organizacional, Acta de Grado N°014-2017 del 28 de julio de 2017 y Diploma N°57915 de la misma fecha de la Universidad Pontificia Bolivariana	Cumple
Experiencia: Veinticuatro (26) meses de experiencia profesional relacionada.	Contraloría Municipal de Bello Certificación laboral emitida por la Contraloría Municipal de Bello cargo de Profesional Universitaria de Comunicación y Participación Ciudadana del 7 de febrero de 2017 al 29 de abril de 2021	No cumple

Fuente: elaboración propia. Manual de funciones y requisitos CMB

Así mismo, se verificó el módulo de consulta de programas de educación superior, sistema nacional de información SNIES del Ministerio de Educación Nacional se evidenció que el título otorgado por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO fue el de Comunicador Social – Periodista cuyo Núcleo Básico del Conocimiento – **NBC es el de Comunicación social, periodismo y afines** NBC, que no corresponde con los núcleos básicos relacionados como requisito de formación académica.

Los requisitos de formación académica y experiencia, se requerían veintiséis meses de experiencia profesional relacionada de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.3. la experiencia aportada por la persona nombrada, indica que las funciones que desempeñó funciones de profesional universitaria, Comunicaciones y Participación Ciudadana, responsable de las relaciones públicas de la entidad con sus diferentes grupos de interés, (...) la capacitación y la atención de los derechos de petición presentados por la ciudadanía (...).

Lo anterior vulnera los numerales V. Conocimientos básicos o esenciales y VIII. Requisitos de formación académica y experiencia del Manual Específico de

Funciones actualizado a través de la Resolución 066 de 2021 del 28 abril de 2021. Así mismo, inobserva el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 2° Objetivos del sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993, reglamentada por el Decreto 1826 de 1994 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001. Además, incumple el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002; la cual fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

Esta situación se presentó por inadecuados controles y seguimientos a los requisitos de los nombramientos, afectando las disposiciones establecidas en los procedimientos de la Entidad.

Punto dos:

De acuerdo con el nombramiento de la funcionaria Susana Palacio López se realizó con base a los requisitos de experiencia requerida en la Resolución 136 del 07 de octubre de 2022-Manual de funciones la cual estipuló veinticuatro meses de experiencia profesional. Verificado el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.2 los requisitos del nivel directivo, se confirma que la modificación del manual de funciones se modificó de manera inadecuada incumpliendo el Decreto 1083 de 2015, el cual relaciona Veintiocho meses de experiencia laboral, como se indica en la siguiente imagen:

La verificación realizada al programa académico en la página oficial del Ministerio de educación Nacional , Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES <https://snies.mineduccion.gov.co/portal/> , en la cual se consultó el programa cursado por la funcionaria, específicamente registrando los datos que se encuentran en el acta de grado folio 053 del libro 004, que establece el Registro SNIES del programa cursado, Código SNIES 58332 con el cual se consultó en la página web <https://hecaa.mineduccion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma> se confirmó que el programa cursado por la funcionaria no corresponde al núcleo Básico Ciencias sociales y Humanas, como se evidencia en la siguiente imagen:

Sin embargo, teniendo en cuenta que la experiencia relacionada en el manual de funciones modificado por la Resolución 136 del 07 de octubre de 2022, no se ajusta a los criterios del Decreto 1083 de 2015.

Del mismo modo no se observó la evaluación de las Competencias. donde se determinó si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia en cumplimiento del artículo 2.2.21.8.34, Rango 2. Evaluación de Competencias del Decreto 989 de 2020 del 9 de julio de 2020,

Hallazgo Administrativo nro. 68, con presunta incidencia disciplinaria por nombramiento y posesión en el cargo de SubContralor sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual de funciones

La Contralora Municipal de Bello mediante la Resolución No. 003, nombró el día 3 de enero de 2022, en el cargo de SubContralora Código 022 Grado 11 de libre

nombramiento y remoción, bajo el Manual Específico de Funciones actualizado a través de la Resolución 136 expedida el 07 de octubre de 2022, página 6, no se dio cumplimiento total de los requisitos para el nombramiento en el Manual de funciones en lo que tiene que ver con los siguientes ítems:

Tabla nro. 68. Requisitos de formación académica y experiencia. Directivo (a) Grado 11

Requisitos Resolución 136 de 2022	Documentos aportados	Observaciones
Título profesional en disciplina académica	Título profesional Comunicadora Social Periodista, Acta de grado N° 483 del 25 de abril del 2014 y Diploma N°20204 de la misma fecha, Corporación Universitaria Minuto de Dios	Cumple
Del núcleo básico de Conocimiento en Administración, Contaduría pública Financiera, Derecho o ciencias.	Comunicadora Social – Periodista. – NBC Comunicación social, periodismo y afines Corporación Universitaria Minuto de Dios	No cumple
Título de postgrado en la modalidad de especialización	Título de Especialista en Gerencia de la Comunicación Organizacional, Acta de Grado N°014-2017 del 28 de julio de 2017y Diploma N°57915 de la misma fecha de la Universidad Pontificia Bolivariana	Cumple
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	En relación con los soportes de la hoja de vida se evidencia que la funcionaria cumplió con 8 meses de experiencia relacionada.	No cumple, de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015 - artículo 2.2.2.4.3, el cual especifica que son 28 meses de experiencia relacionada.

Fuente: Resolución 136 de 2022. Decreto 1083 de 2015, reporte SNIES del Ministerio de Educación Nacional y soportes aportados por la CMB.

Lo anterior vulnera el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.3 los requisitos del nivel directivo, el Manual Específico de Funciones actualizado a través de la Resolución 066 de 2021 del 28 abril de 2021, los numerales V. Conocimientos básicos o esenciales y VIII. Requisitos de formación académica y experiencia. Así mismo, inobserva el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 2° Objetivos del sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993, reglamentada por el Decreto 1826 de 1994 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001.

Además, incumple el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002; la cual fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

Esta situación se presentó por inadecuados controles y seguimientos a los requisitos de los nombramientos, afectando las disposiciones establecidas en los procedimientos de la Entidad.

Punto tres:

Relacionado con las respuestas de fondo a requerimientos ciudadanos CMB202200128, CMB202200131 y CMB202200132:

En las peticiones de información CMB202200131 y CMB202200132, solicitan a la Contraloría acceso a información sobre cumplimiento de requisitos, copia de nombramiento y posesión y unos certificados:

CMB202200131: la Contraloría dentro de sus facultades resolvió de fondo señalando: no tienen función de certificación, anexan acciones administrativas adelantadas, copia resolución y posesión, formato de verificación de requisitos y formato de evaluación de requisitos en cumplimiento del decreto 1083 de 2015. No obstante, se procedió a revisar la legalidad del nombramiento y la posesión en el cargo de Subcontralor en octubre de 2020

Una vez verificados los documentos aportados por la entidad se pudo establecer que se dio cumplimiento total de los requisitos para el nombramiento de un funcionario descritos en la Resolución 087 del 12 de junio de 2019-Manual de funciones así:

Por medio de la Resolución nro. 156 del 9 de octubre de 2020, se nombró en el cargo de Subcontralor, Código 025, grado 11, naturaleza del, empleo de libre nombramiento y remoción. cuya verificación de los requisitos requeridos para el nombramiento se detalla a continuación:

Tabla nro. 69. Requisitos para el cargo y documentos aportados

Requisitos Resolución 087 de 2019 Manual de funciones.	Documentos aportados	Observaciones
Título profesional en disciplina académica	Título de abogado y Acta de grado No. 1790. Fundación Universitaria Luis Amigo. del 11 de diciembre de 2015	Cumple
Del núcleo básico de Conocimiento en Administración, Contaduría pública, Derecho y afines.	Título de abogado y Acta de grado No. 1790. Fundación Universitaria Luis Amigo. del 11 de diciembre de 2015	Cumple
Título de postgrado en la modalidad de especialización	Diploma de Especialista en Derecho Administrativo del 28 de febrero de 2019 Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA	Cumple

Requisitos Resolución 087 de 2019 Manual de funciones.	Documentos aportados	Observaciones
Experiencia: Veinticuatro (28) meses de experiencia profesional relacionada	Certificaciones laborales emitidas por las entidades: Personería Municipal de Bello, Concejo Municipal de Bello, Metro Parques Contratos 202870003, 2018700200, 2017700108 y 2019700183 cuyas labores desempeñadas eran acordes a la experiencia exigidas para desempeñar el cargo	Cumple

Fuente: Resolución 087 de 2019. Decreto 1083 de 2015, reporte SNIES del Ministerio de Educación Nacional y soportes aportados por la CMB.

Por lo anterior no se observó ninguna irregularidad.

CMB202200132: la Contraloría dentro de sus facultades resolvió de fondo señalando: no tienen función de certificación, anexan acciones administrativas adelantadas, copia resolución y posesión, verificación de requisitos, determinan que no hay investigaciones y determinar que era encargo y no requería renunciar.

Al respecto, se pudo evidenciar una respuesta de fondo en el marco de lo requerido.

La denuncia CMB202200128 hizo relación a tres puntos: 1. Impuesto predial y prescripción 2. Semaforización 3. SICOF.

En respuesta inicial, dieron respuesta de fondo al punto de SICOF, predial iba para Plan de Vigilancia y Semaforización para actuación especial.

En respuesta de fondo, pronunciamiento claro y detallado al tema de semaforización con los resultados de la actuación especial. Sin embargo, al tema de impuesto predial y prescripción fundamentan la respuesta en resultados de actuaciones disciplinarias de otras entidades, sin gestión de la Contraloría de fondo sobre el asunto.

2.4.2 INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA

Rendición de cuenta de la Vigencia 2021

Formato: F1-Catálogo de cuentas

- Los valores de ingresos y los gastos fueron reportados con inconsistencias.
- El valor de los ingresos y los gastos y el saldo de la cuenta 59 Cierre de ingresos, gastos y costos, no corresponden con los valores registrados en los estados financieros certificados.

Formato: F14- Estadísticas del talento humano

Se presentaron las siguientes inconsistencias:

- Sección 01 - funcionarios por nivel en las cifras del Personal Vinculado y el personal Desvinculado.
- Sección 02 – Nombramientos en el número de funcionarios nombrados durante la vigencia.
- Sección 03 - Pago por nivel En el valor de los gastos. Lo anterior debido a que no corresponden con los valores cargados en los estados financieros certificados
- Sección 04 -Cesantías, en el valor de la causación contable de los funcionarios que poseen régimen con retroactividad y aquellos que poseen régimen actual.
- Archivo - Documento soporte. No reportaron el Informe de salud ocupacional de la vigencia 2021, fue cargado el de la vigencia 2020.

Participación ciudadana formato F15 vigencia 2021:

- Los requerimientos ciudadanos CMB202100009 y CMB202100027 fueron reportados erradamente como competencia de otra entidad, siendo de competencia de la Contraloría.
- El requerimiento ciudadano CMB202100024 fue reportado como competencia de otra entidad y con fecha de traslado, siendo de conocimiento de la Contraloría.
- La Contraloría reportó en la parte de costo de actividades con cargo al presupuesto de la entidad por la suma de \$50.

Formato 17 Procesos de Responsabilidad Fiscal

- En los procesos ordinarios nros. 009-2018, 025-2018, 012-2017, 015-2017, 008-2017, 004-2017, 025-2016 y el verbal nro. 007-2017, no se reporta la fecha de la ejecutoría a pesar de indicarse en la columna observaciones, que quedaron en firme dentro de la misma vigencia 2021, favor registrarla.
- Reportar la fecha de traslado a jurisdicción coactiva en los procesos nro.019-2017, 017-2016
- En la vigencia 2021 se rindió el proceso 012-2021 cuya fecha de auto de apertura es inferior al traslado del hallazgo. Corregir
- En el proceso 011-2021, se reportó como fecha de ocurrencia de los hechos el 1/01/2016 y evaluado el expediente, se determinó que la fecha real corresponde a 20-12-2019, corregir. Igualmente, existen inconsistencias en la fecha de ocurrencia de los hechos del proceso 010-2021

Formato F20. Sujetos de Control Fiscal.

- Sección Sujetos de Control Fiscal. Diferencias entre lo reportado en el formato F20 y los informes sobre las finanzas municipales.

Formato F21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.

- Sección 02. Las fechas de inicio y terminación del ejercicio auditor a la Personería Municipal, no son coherentes.
- Sección 02. Las fechas de inicio y terminación del ejercicio auditor a la Personería Municipal, no son coherentes.
- Sección 05. Inconsistencias en la fecha del hallazgo fiscal configurado en informe de auditoría al municipio de Bello.

Rendición de cuenta de la Vigencia 2022

Formato: F1-Catálogo de cuentas

- Archivos soportes del formato no fueron reportados en la rendición de cuenta: Informe de Control Interno Contable, notas al balance y anexos del balance.
- No se realizó el Cierre de ingresos, gastos y costos por valor de \$35.831.469 diferencia entre los ingresos y los gastos.

Formato 7 Ejecución presupuestal de gastos.

- Se presentan diferencias entre los compromisos que suman \$2.428.245.375 y las obligaciones \$2.427.412.532.

Formato 9 ejecución del PAC.

- Se presentan diferencias entre los compromisos que suman \$2.428.245.375 y las obligaciones \$2.427.412.532.

Formato F-11. Ejecución presupuestal de cuentas por pagar

- En el archivo soporte del formato no rindieron las cuentas por pagar de la vigencia 2021.

Formato 17 Procesos de Responsabilidad Fiscal

- En la vigencia 2022 se reportó el proceso 019-2017, el cual al finalizar el periodo 2021 se encontraba con fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia, por consiguiente, no hace parte de la rendición 2022.
- Los procesos 037-2017, 027—2018 y 037-2017 al final del período 2021, se registraron en trámite con auto de apertura y antes de imputación, sin embargo, en la vigencia 2022 no fueron reportados, favor proceder al registro de los citados procesos en la cuenta.

Formato 19 Procesos Administrativos Sancionatorios

- Al final del periodo de la vigencia 2021, el proceso AS nro. 001 de 2021 se encontraba “*En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio*”, sin embargo, en la vigencia 2022, no se reportó con el mismo número de proceso que traía, en su lugar se relaciona el proceso nro. 004-2022, con reporte de algunos datos inexactos en las fechas, tal es el caso de las columnas: Fecha ocurrencia del hecho, Fecha providencia que resuelve y Cuantía multa.

Así mismo, no registró datos en las columnas: Fecha presentación recursos, Fecha práctica de última prueba y Fecha presentación de alegatos.

Adicionalmente, en las columnas fecha de archivo por pago, se reportó 22/09/2022 y en la fecha traslado a jurisdicción coactiva se registró el 26/07/2022, es decir, inferior a la fecha de archivo por pago.

Formato F21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.

- Sección 01. “Gestión de Auditorías a Sujetos de Control” y Sección 02. “Gestión de Auditorías a Puntos de Control” y módulo Plan Integral de Auditorías – PIA. Inconsistencias en los datos reportados en el módulo Plan Integral de Auditorías – PIA del cuarto trimestre de 2022, que no corresponden a lo consignado en las secciones 01 y 02 del Formato F21 de la rendición de cuenta 2022.
- Sección 02. “Gestión de Auditorías a Puntos de Control”: En la auditoría financiera y de gestión practicada a la empresa Bello Aseo, se configuraron 5 hallazgos administrativos y no se suscribió plan de mejoramiento.
- Sección 03 – inconsistencias entre la Información de cuentas rendidas y revisadas y las secciones 01 y 02 sobre los pronunciamientos emitidos de no fenecimiento, en la sección 03 se indican 3 en las secciones 01 y 02 se registran dos.
- Sección 05 - Hallazgos Fiscales, no coincide la relación de hallazgos al reportar el traslado de cinco hallazgos fiscales por una cuantía de \$58.986.976, mientras que en las secciones 01 y 02 reportan como resultado de auditoría seis hallazgos fiscales por una cuantía de \$ 63.164.148.

2.4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En virtud de la evaluación del riesgo en el proceso presupuestal “*Posibilidad de no efectuar oportunamente el reintegro de excedentes presupuestales al Tesoro público del Municipio*” y durante la etapa de ejecución se evaluó el cruce de los saldos entre el valor del recaudo y los compromisos adquiridos durante la vigencia 2022, confirmando que se presentó un saldo no ejecutado por valor de \$858.280, el cual ha sido reintegrado a la entidad el día 30 de marzo del 2023, mediante transferencia bancaria y soportado con comprobante de egreso 000056.

Adicionalmente, de 20 hallazgos fueron efectivas 16 acciones de mejora, generándose beneficios cualificables.

3 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 70. Consolidado de hallazgos vigencia 2021.

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo Administrativo nro. 1, por omitir la implementación de metodologías para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos sobre cuentas bancarias	X				
Hallazgo Administrativo nro. 2, por inadecuada revelación de las notas a los estados financieros	X				
Hallazgo Administrativo nro. 3, por inadecuada clasificación de la subcuenta contable de las incapacidades y 510105 - gastos de representación	X				
Hallazgo Administrativo nro. 4, por subestimación de la cuenta 138490 Otras cuentas por cobrar por \$2.051.205	X				
Hallazgo Administrativo nro. 5, por exceder el plazo máximo de la legalización de la caja menor	X				
Hallazgo Administrativo nro. 6, por omitir registrar en la cuenta 1906- Avances para viáticos y gastos de viaje, el valor correspondiente a los anticipos para asistir a capacitaciones y ejecutar las labores administrativas y misionales	X				
Hallazgo Administrativo nro. 7, por sobreestimación de la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras por \$15.462.913 y sobreestimación de la cuenta 4808-Otros ingresos. por \$7.142.262	X				
Hallazgo Administrativo nro. 8, por omitir depurar el saldo de la cuenta contable 812004 Administrativas	X				
Hallazgo Administrativo nro. 9, por publicación extemporánea de los informes financieros en la página web de la entidad	X				
Hallazgo Administrativo nro. 10, por omitir incluir en el procedimiento de presupuesto las modificaciones, la constitución, ejecución, seguimiento de cuentas por pagar presupuestales, reservas presupuestales y el reintegro de los recursos sin comprometer	X				
Hallazgo Administrativo nro. 11, por realizar pagos de incapacidades médicas de los funcionarios sin afectar el presupuesto	X				
Hallazgo Administrativo nro. 12, por falta de publicación de los documentos y actos administrativos del proceso contractual en el SECOP II	X				
Hallazgo Administrativo nro. 13, por incoherencias en los estudios previos en cuanto a la experiencia requerida por la entidad de control al contratista	X				
Hallazgo Administrativo nro. 14 por no constituir garantía de acuerdo con el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo establecido en los estudios previos	X				
Hallazgo Administrativo nro. 15, por aprobación de contratos en el SECOP II, sin facultad o delegación para ello	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo Administrativo nro. 16 por incumplimiento de los fines legales y contractuales del convenio interadministrativo	X				
Hallazgo Administrativo nro. 17, por debilidades en las labores de supervisión	X				
Hallazgo Administrativo nro. 18, por adquirir bienes muebles sin agotar el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación de la administración pública	X				
Hallazgo Administrativo nro. 19, por omitir la realización de un estudio técnico de las necesidades de capacitación	X				
Hallazgo Administrativo nro. 20, con presunta connotación disciplinaria y fiscal por cuantía de \$2.064.040 por adoptar mediante el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2021 beneficios sin sustento legal	X	X		X	\$2.064.040
Hallazgo Administrativo nro. 21, por inexistencia del procedimiento para la liquidación y legalización de los viáticos y gastos de viaje	X				
Hallazgo Administrativo nro. 22, por desconocimiento de términos en el traslado por competencia y en la comunicación del mismo al peticionario	X				
Hallazgo Administrativo nro. 23, por desconocimiento del término normativo para resolver de fondo en denuncias atendidas en auditoría	X				
Hallazgo Administrativo nro. 24, por conceptuar sobre la Gestión de la inversión y del gasto con una muestra no representativa del total contratado por el sujeto de control	X				
Hallazgo Administrativo nro. 25, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal	X				
Hallazgo Administrativo nro. 26, por dilación e inactividad procesal en el trámite e impulso de los procesos de responsabilidad fiscal	X				
Hallazgo Administrativo nro. 27, por la falta de vinculación de la compañía de seguros	X				
Hallazgo Administrativo nro. 28, por realizar la audiencia de descargos y las etapas siguientes desatendiendo lo establecido en la normatividad	X				
Hallazgo Administrativo nro. 29, por falta de reglamentación interna que regule la suscripción de acuerdos de pago en el proceso de responsabilidad fiscal	X				
Hallazgo Administrativo nro. 30, por no realizar la indexación en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago	X				
Hallazgo Administrativo nro. 31, por falencias en el cierre y/o archivo del proceso tramitado por el procedimiento verbal	X				
Hallazgo Administrativo nro. 32, por falta de actualizar la liquidación del crédito	X				
Hallazgo Administrativo nro. 33, por prescripción de la acción de cobro	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo Administrativo nro. 34, por falta de búsqueda de bienes a diferentes entidades públicas y privadas en los procesos de jurisdicción coactiva	X				
Hallazgo Administrativo nro. 67, con presunta incidencia disciplinaria por nombramiento y posesión en el cargo de Asesor (a) de Planeación y Control Interno, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual de funciones y requisitos	X	X			
Subtotal Hallazgos de auditoría vigencia 2021	35	2	1		\$2.064.040

Fuente: Elaboración propia

Tabla nro. 71. Consolidado de hallazgos vigencia 2022.

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo Administrativo nro. 35, por inadecuado flujo de información entre el área financiera y jurídica de la Entidad para conciliar el valor y/o actualizar el estado de estas para su correcta contabilización	X				
Hallazgo Administrativo nro. 36, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros	X				
Hallazgo Administrativo nro. 37, por inaplicar la dinámica contable al registrar las incapacidades médicas en la subcuenta 138490	X				
Hallazgo Administrativo nro. 38, por inadecuada clasificación de la subcuenta contable 510105 - gastos de representación	X				
Hallazgo Administrativo nro. 39, por no presentar en la página web de la Contraloría los estados financieros de manera oportuna y conforme a lo establecido en la Resolución 182 de 2017, expedida por la CGN	X				
Hallazgo Administrativo nro. 40, por incorrecto registro de recaudo a favor de terceros en la cuenta 4808 ingresos diversos	X				
Hallazgo Administrativo nro. 41, por no depurar los saldos de la subcuenta contable 249015 obligaciones pagadas por tercero	X				
Hallazgo Administrativo nro. 42, por no realizar el reintegro del saldo de tesorería por valor de \$25.458.019	X				
Hallazgo Administrativo nro. 43, por omitir registrar en la cuenta 1906- Avances para viáticos y gastos de viaje. el valor correspondiente a los anticipos para asistir a capacitaciones y ejecutar las labores administrativas y misionales	X				
Hallazgo Administrativo nro. 44, por carencia de controles para amortizar los activos intangibles	X				
Hallazgo Administrativo nro. 45, por inconsistencias en la desagregación del presupuesto inicial de la Contraloría de la vigencia 2022	X				
Hallazgo Administrativo nro. 46, por no apropiar recursos para pago de sentencias y conciliaciones	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo Administrativo nro. 47, por falta de publicación de los documentos y actos administrativos del proceso contractual en el SECOP II	X				
Hallazgo Administrativo nro. 48, por incoherencias en los estudios previos en cuanto a la experiencia requerida por la entidad de control al contratista	X				
Hallazgo Administrativo nro. 49, por no constituir garantía de acuerdo con el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo establecido en los estudios previos	X				
Hallazgo Administrativo nro. 50, por no elaborar una adecuada programación e informe de la ejecución de las actividades del plan de capacitación	X				
Hallazgo Administrativo nro. 51, con presunta connotación disciplinaria y fiscal por cuantía de \$2.628.177 por adoptar mediante el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2022 beneficios sin sustento legal	X	X		X	\$2.628.177
Hallazgo Administrativo nro. 52, por inexistencia del procedimiento que regule las actividades que se deben realizar en la liquidación de viáticos y gastos de viaje	X				
Hallazgo Administrativo nro. 53, por incumplimiento de términos para el traslado por competencia y en la respuesta al peticionario	X				
Hallazgo Administrativo nro. 54, por inadecuada clasificación de peticiones y desconocimiento de términos para las solicitudes de información	X				
Hallazgo Administrativo nro. 55, por falta de un pronunciamiento concreto y de fondo a requerimientos en el marco de las competencias de la Contraloría	X				
Hallazgo Administrativo nro. 56, por inactividad en la atención de denuncias ciudadanas remitidas a proceso auditor y desconocimiento del término normativo para resolver de fondo	X				
Hallazgo Administrativo nro. 57, por conceptuar sobre la Gestión de la inversión y del gasto con una muestra no representativa del total contratado por el sujeto de control	X				
Hallazgo Administrativo nro. 58, por falta de reglamentación interna que regule la suscripción de acuerdos de pago en los procesos de responsabilidad fiscal	X				
Hallazgo Administrativo nro. 59, por no realizar las gestiones tendientes a lograr la debida notificación del auto de apertura en los PRF	X				
Hallazgo Administrativo nro. 60, por no realizar la audiencia de descargos y actuaciones siguientes, desatendiendo lo establecido en la normatividad	X				
Hallazgo Administrativo nro. 61, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal	X				
Hallazgo Administrativo nro. 62, por falta de gestión en la búsqueda de bienes, decreto y práctica de medidas cautelares	X				
Hallazgo Administrativo nro. 63, con presunta incidencia disciplinaria por haber ocurrido el fenómeno jurídico de	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
la caducidad en el proceso de responsabilidad fiscal ordinario					
Hallazgo Administrativo nro. 64, por falta de actualizar la liquidación del crédito	X				
Hallazgo Administrativo nro. 65, por falta de celeridad y gestión en el trámite del proceso de jurisdicción coactiva	X				
Hallazgo Administrativo nro. 66, por falta de búsqueda de bienes en los procesos de jurisdicción coactiva	X				
Hallazgo Administrativo nro. 68, con presunta incidencia disciplinaria por nombramiento y posesión en el cargo de SubContralor sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual de funciones	X	X			
Subtotal Hallazgos de auditoría vigencia 2022	33	3	1		\$2.628.177
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	68	5	2		\$4.692.217

4 ANEXOS

4.1 ANEXO NRO. 1: ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

4.2 Anexo nro. 2: Tabla de Reserva Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales Vigencias 2021 y 2022.